

Número 6.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintisiete de mayo del año dos mil diez.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D^a M^a Eva Corrales Caballero
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Antonio Alcedo González
D^a M^a Carmen Laynez Bernal
D. Antonio Peña Izquierdo
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
D. José Luis Luna Rodríguez
D^a Laura Castellano Sánchez
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano
D. Manuel Laynez de los Santos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Manuel Bravo Acuña
D. Felipe Márquez Mateo
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a M^a Dolores González Fuentes
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor

D. Fernando Rodríguez Acero

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil diez, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2009.

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 16 de diciembre de 2009, número 18, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (diez del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Comunicación del Congreso de los Diputados, acusando recibo de acuerdo del Pleno Municipal, relativo a la reforma de las Pensiones Públicas.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación remitida por la Directora del Gabinete del Congreso de los Diputados, D^a María González Pico, acusando recibo de acuerdo del Pleno Municipal, relativo a la reforma de las Pensiones Públicas.

2.2.- Comunicación del Congreso de los Diputados, acusando recibo de acuerdo del Pleno Municipal, sobre la renovación del Pacto de Toledo.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación remitida por la Portavoz de la Comisión del Pacto de Toledo, del Grupo Parlamentario Socialista, D^a M^a Isabel López i Chamosa, que dice:

"Acuso recibo del acuerdo adoptado por el Pleno de su Ayuntamiento, sobre la renovación del Pacto de Toledo.

Decirle que compartimos el objetivo de un sistema público de pensiones que garantice y mejore los derechos de los actuales pensionistas y los del futuro.

El Pacto de Toledo, siempre toda sus acuerdos por consenso y ésta vez, también será así o no habrá renovación de las recomendaciones, pero puedo asegurarle que el Grupo Socialista y en su nombre esta Diputada, trabajamos por y para el consenso, primero con los Grupos Parlamentarios y luego con los Agentes Sociales.

El documento del Gobierno, es un documento para el debate en la Comisión, nada más, ni nada menos y al final las recomendaciones serán las que todos acordemos."

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 5 al 30 de abril de 2010, numerados del 2249 al 3074, ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACION CON LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL NUEVO POLÍGONO INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL SECTOR SUNP-RI1.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de abril de 2010, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, el voto en contra del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, y la abstención del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la moción del Grupo Municipal Socialista, en relación con las obras de urbanización del nuevo polígono industrial y comercial en el Sector SUNP-RI1.

Seguidamente, se conoce el texto de la moción del Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El vigente PGOU de nuestra localidad, aprobado definitivamente en el año 1994, incorporaba entre los sectores delimitados en el suelo urbanizable, el sector denominado SUNP-RI1, destinado al uso industrial y comercial, y en parte, al residencial.

La incipiente demanda de naves, tanto industriales como comerciales, que ha venido creciendo en Rota en los últimos diez años, supuso que ya en 2001 y 2002 se realizaran nuevas naves industriales que colmataron el actual polígono, sin que desde entonces se haya ofertado un solo metro cuadrado de nuevos suelos industriales en nuestro pueblo.

Dicha situación contrasta con el crecimiento de nuevos suelos comerciales e industriales que hemos podido observar en poblaciones cercanas con las que, si nos paramos un segundo a compararnos, con la reciente implantación de un gran número de empresas en sus términos municipales, podemos confirmar que hemos perdido el tren del desarrollo económico en nuestro pueblo. A esta situación hay que añadir nuestro pesar por el acuerdo al que ha llegado el equipo de gobierno, dejando en manos de la gestión privada el desarrollo no sólo del referido Polígono SUNP-RI1, sino de otras actuaciones recientemente iniciadas como el Polígono de Las Marismas, lo que provocará que no seamos capaces de competir ni en tiempo ni en oferta de suelo industrial económico con nuestros vecinos.

Pero si bien es preocupante este contexto, no lo es menos el paso dado por el equipo de gobierno a la hora de invertir los fondos del Ministerio de Industria, procedentes del Plan de Reindustrialización de los años 2008 y 2009, financiando costes que, no sólo corresponden a los propietarios de los terrenos que conforman dicho Polígono SUNP-RI1, sino que entendemos que no han servido para urbanizarlo con los servicios necesarios para que pueda iniciarse en él ninguna nave, ya que se han invertido únicamente en la ejecución de

un vial de conexión con otros suelos en los que sólo se prevén futuros crecimientos residenciales.

Parece que una vez más, ha primado el intento de financiar a la iniciativa privada para facilitarle el desarrollo de los sistemas generales, cuya ejecución les corresponde, y nos hemos olvidado, no sólo de los legítimos fines de los fondos estatales, sino de lo realmente prioritario, que es poner en marcha nuevos suelos industriales después de más de seis años de gobierno bipartito.

A la fecha en la que nos encontramos, segundo trimestre del 2010, no se ha movido un solo camión de escombros para que se inicie la urbanización de la zona industrial, se ha gastado el dinero que nuestro Ayuntamiento recibió para favorecer dicho desarrollo, y ahora, lo único que sabemos es que se tiene la intención de recuperar ese dinero invertido, que correspondía a los particulares, mediante la firma de un convenio que no garantiza en absoluto el interés general.

Resulta además paradójico, que la iniciativa privada compense al Ayuntamiento con la construcción de un equipamiento en dicho polígono, a cambio de haberse ahorrado la ejecución de un vial que le correspondía pagar, ya que para construir dicho equipamiento se necesita irremediablemente que se urbanice el resto del polígono, cuestión que aún no sabemos cuando se va a producir.

Ya estamos viendo, por los medios de comunicación, la "magnífica" gestión del Polígono de las Marismas, también por sistema de compensación (privado), con una indefinición absoluta en términos de coste de suelo y de naves construidas, sin posibilidad de tener un calendario cercano en el que podamos tener fecha concreta de suelos disponibles, y ahora, tampoco sabemos qué plazos impone la gestión privada del RI1, a la hora de poder ofertar naves a los posibles demandantes.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente propuesta:

Primero.- Instar a la Junta de Compensación del sector SUNP-RI1, para que en el plazo de 3 meses, estando ya aprobados los instrumentos de gestión necesarios, inicie las obras de urbanización del nuevo Polígono Industrial y Comercial, y con carácter prioritario, se urbanice el viario público correspondiente a la ampliación del acceso a Rota por la avenida de la Libertad, siendo éste el frente principal de dicho polígono, pudiendo así iniciarse la construcción de las naves correspondientes.

Segundo.- Concretar, en el convenio que se firme con la Junta de Compensación del SUNP-RI1, el equipamiento que debe costear en dicho sector industrial y los compromisos sobre los plazos para su ejecución.

Tercero.- Que se justifique por el equipo de gobierno que la inversión del dinero público en el Polígono RI1 ha sido realizada de manera apropiada, al objeto de evitar que deban devolverse los fondos invertidos por otras administraciones."

Inicia el turno de intervenciones el Concejal del Grupo proponente, manifestando que el Grupo Municipal Socialista, basándose en elementos objetivos, presenta ante el Pleno una moción refiriendo que en el Plan General vigente, aprobado en el año 1994, ya se incluía el sector denominado SUN RI1 destinado a uso industrial y comercial. Asimismo, recoge la Moción que hay una demanda tanto de naves industriales como comerciales que ha venido creciendo en Rota en los últimos 10 años, lo que supuso que ya en el año 2001 y en el año 2002, se realizaran naves industriales que colmataron el actual polígono, sin que desde entonces se haya ofertado un solo metro cuadrado de nuevos suelos industriales en Rota, así como que dicha situación contrastaba con el crecimiento de nuevos suelos comerciales e

industriales en poblaciones cercanas, con las que si comparan con la reciente implantación de un número de empresas en sus términos municipales, pueden confirmar que Rota ha perdido el tren del desarrollo económico, siendo de lógica que el Ayuntamiento de Rota no pueda ni deba quedarse detrás de ese crecimiento económico y de esa creación de empleo.

También recogen en la Moción que es preocupante que el haber conseguido unos fondos del Ministerio de Industria para la creación de suelo industrial y comercial se haya convertido en prestar esos fondos a la iniciativa privada, que es la que está obligada a gestionar los viales que transcurren por los distintos suelos urbanos. Asimismo, opina que no es de recibo y no es una justificación sencilla, que a la fecha en que se encuentran, segundo trimestre del 2010, no se haya movido un solo camión de escombros para que se inicie la urbanización de la zona industrial y que se haya gastado el dinero que para ese fin estaba previsto, en favorecer el desarrollo de viales que simplemente iban a traer la construcción y la creación de un mayor número de viviendas de régimen abierto.

Expone el Sr. Márquez que, al final de la propuesta, piden que el Pleno inste a la Junta de Compensación para que en el plazo de 3 meses, estando ya aprobados los instrumentos de gestión necesarios, inicie las obras de urbanización del nuevo polígono industrial y comercial y, con carácter prioritario, se urbanice el viario público correspondiente a la ampliación del acceso a Rota por la Avda. de la Libertad, siendo éste el frente principal de dicho polígono, pudiendo así iniciarse la construcción de las naves correspondientes; en el segundo apartado de la propuesta, plantean que se concrete en el convenio que se firme con la Junta de Compensación SUN RII1, el equipamiento que debe de costear en dicho sector industrial y los compromisos sobre los plazos de su ejecución; y, como tercer punto, que se justifique por el Equipo de Gobierno que la inversión del dinero público en el RII1 ha sido realizada de manera apropiada al objeto de evitar que deban devolverse los fondos invertidos por otras Administraciones.

Continúa diciendo que una vez presentada la moción, demoraba su debate en Pleno, él, como portavoz de la misma, se preguntaba cómo se atrevía el Grupo Municipal Socialista a criticar al Alcalde si las obras han empezado, si acaso no será verdad que lo único que le molesta el PSOE es que todo se haga y funcione en tiempo y forma, con el trabajo y el cariño con el que se mueve el Alcalde y su Equipo de Gobierno, dando la impresión que todas esas preguntas solo se hacen para fastidiar, preguntándose si se puede tener más mala fe preguntando si el prestar el dinero sin intereses a los empresarios, que están obligados a ejecutar las obras de las avenidas y de las calles de las nuevas urbanizaciones o si su fin era construir de una vez por todas las naves para poder crear empleo, si acaso no es querer molestar al Sr. Alcalde y a su Equipo de Gobierno al demandarle continuamente que se cumplan los compromisos que ha venido haciendo desde hace más de 7 años de que Rota necesitaba tener naves industriales y comerciales.

A su parecer, manifiesta el Sr. Márquez, que todos esos y otros muchos interrogantes se los planteaba como defensor de su moción, entristeciéndole que esa presión y esa mala fe con la que actúa el Grupo Municipal Socialista contra el Equipo de Gobierno, pudiera justificar que en Rota, desde que están gobernando con mayoría absoluta, no se haya puesto a disposición de los empresarios roteños y foráneos, un solo metro cuadrado de suelo industrial y comercial.

No obstante, opina que el Equipo de Gobierno puede machacar a la oposición, pero tienen mayoría absoluta, y por tanto son solo oposición y no tienen otro fin ni otra responsabilidad que la de denunciar, pedir y criticar aquello que entienden que está mal hecho, por lo tanto difícilmente podrán explicar que si en otros municipios de la provincia, de todos los colores políticos, se han construido 9 polígonos o se han ampliado los existentes, sin embargo en Rota, desgraciadamente, no lo han podido hacer, preguntado qué ha pasado con el Sr. Alcalde al que llamaban el de la chequera en la mano y que con doce millones de euros nada le era imposible de resolver, quien justificaba que en Rota todo lo que tenían era lo mejor, que eran los primeros en todo, los más innovadores, ejemplo ante los demás Ayuntamientos de lujo y de dinero a plazo fijo, para no haber podido culminar ni un solo de los metros en los tres polígonos que estaban previstos en Rota, con lo que ha luchado el Sr. Alcalde para convencer a los propietarios de esos terrenos y que finalmente se comprometían a construir, según decía la Sra. Corrales hace unos Plenos, opinando el Sr. Márquez que aunque no duda del trabajo realizado, quien recibe los aplausos cuando acierta y gestiona bien es el Alcalde, por lo tanto también deberían de aceptar que, cuando después de 7 años, de solo promesas o de solo meter los tubos de saneamiento de un vial de las parcelas donde debe de construirse las naves, es el Sr. Alcalde el único responsable de la falta de gestión y quien debería de dar no solo explicaciones, sino también soluciones a ese prioritario asunto.

Manifiesta el Portavoz Socialista que, después de 7 años de gobierno del actual Equipo, el panorama que se presenta en Rota es el siguiente: en primer lugar, el polígono de la Arvina, que se inició en el año 2001, a propuesta del actual Alcalde, consiguiéndose mediante una gestión extraordinaria que la propiedad entregara al Ayuntamiento el 35% del aprovechamiento, para la puesta en carga del polígono, diciéndose por el Sr. Alcalde en aquel entonces que el Ayuntamiento conseguiría dar un gran pelotazo que sería el empujón que Rota necesitaba para la legislatura siguiente, sin embargo se rompe el pacto de gobierno y durante 14 meses siguientes que quedaban de legislatura, los socialistas no consiguieron firmar el magnífico convenio que tenía apalabrado y luego, gobernando con la mayoría absoluta, va pasando el tiempo y es D^a Encarna Niño la que tiene todo parado en Madrid, y un informe sobre ruido, no vinculante al Ayuntamiento, es el que justifica que todo se deje aparcado, no importando ya si de los 300.000 metros previstos solo se podrían urbanizar cerca de 200.000, puesto que al parecer ya no interesaba ese polígono, habiéndose dejado de lado, ante la falta de gestión y la incapacidad de resolver los temas, que siempre es culpa de otro puesto que según parece el Gobierno Central no tiene otro motivo de preocupación que el fastidiar e importunar al Ayuntamiento de Rota para que no salga adelante y así conseguir quitar al único Alcalde independiente que queda en la provincia.

En cuanto al segundo, el Polígono de las Marismas, manifiesta que también sobre el año 2002 se iniciaron los contactos con la propiedad, siendo después de las elecciones del 2003 cuando el gobierno en mayoría y el Sr. Alcalde retomaron la construcción del polígono, con muchos contactos, muchos borradores de convenios, mucho trabajo, pero llegado el momento de la verdad se empantana la gestión y no se puede sacar adelante, proponiendo que se cambie la forma de gestionar dicho polígono, apoyando el Grupo Municipal Socialista, pasar del sistema vigente a la expropiación, no solo para agilizar el proceso que estaba empantanado, sino también porque tendrían que valorar la imposibilidad de competir con un suelo tan caro como el que

había salido a los actuales propietarios, ya que el Ayuntamiento no había hecho por impedir que allí se vendieran suelo a 35.000 pesetas, y tenía que dedicarse, en gran parte, para suelo industrial y comercial, sacando un precio de metro cuadrado de suelo de nave que era indigerible y que no tiene capacidad de salir para adelante.

Continúa el Sr. Márquez diciendo que una vez se había dado ese paso tan importante y se había cogido la senda de lo que otros Ayuntamientos, acordando gestionar de manera pública un suelo industrial para ser factible y viable su desarrollo, el Sr. Alcalde se vuelve atrás, ya que al parecer se habían reiniciado de nuevo las conversaciones y había un principio de acuerdo, recordando como en la revista que publicó el Equipo de Gobierno en el año 2007, repasando la gestión del 2003 al 2007, se decía que, con objeto de dar respuesta a la demanda de suelo industrial en la localidad, el Ayuntamiento había iniciado los trabajos para la construcción de 3 nuevos polígonos industriales, el polígono industrial de Arvinas, Picacho y Morrúo, con una superficie aproximada de 30 hectáreas; el polígono agroalimentario de las Marismas con 35; y el polígono industrial y comercial del sector RI1, con 6 hectáreas, cuya urbanización comenzaría en septiembre de 2007. Indica también que una vez se retomaron esas conversaciones, se encontraron con un convenio de intenciones, donde no se concreta ni cuando van a tener iniciado el polígono, ni qué tipo de nave van a tener, ni a qué precio van a salir, sino que solamente se aseguran con la firma del Convenio que podrán disfrutar del 10% del aprovechamiento, en tanto en cuanto los propietarios pueda vender el 80% de las naves de su propiedad, después de haberle cambiado un suelo rústico a urbanizable a unos propietarios, cuando van a tener más de ese mínimo exigible que hay en cualquier desarrollo de suelo urbano, que es por ley del 10% sin coste para el Ayuntamiento, opinando el Sr. Márquez que ahí habrá habido, quizás la presión o el momento, muy buenas intenciones y mucho trabajo, pero desgraciadamente no hay naves.

Respecto al polígono del RI1, expone el portavoz socialista que se encuentran con la misma historia, no sabiendo por qué no se termina de firmar el acuerdo, ni hay fecha para el desarrollo, ni hay un acuerdo para sacar adelante la distribución de coste entre las parcelas municipales y las parcelas de los privados y, en definitiva, la existencia de un interés muy grande, pero en ningún caso sale adelante ni una de las parcelas que allí estaban previstas, lo cual plantea un panorama un poco oscuro y que por mucha confusión que el Equipo de Gobierno pueda crear en el debate o por muchas culpas que vayan a buscar en los de grupos de la oposición, como están acostumbrados, no van a poder justificar que, al día de hoy y desgraciadamente tampoco dentro de unos años, nadie podrá apoyarse en las naves construidas en ninguno de los tres polígonos para poder crear empleo y economía para los vecinos y para aquellos que pudieran venir de afuera y hacer de Rota un pueblo más próspero, con menos parados y con una situación económica menos dependiente, siendo ese el motivo de la moción del Partido Socialista, puesto que el panorama es muy oscuro, que el Equipo de Gobierno lleva 7 años gobernando con mayoría absoluta, sin dependencia del resto del Pleno, como han estado otros, y no han sido capaces de sacar adelante un solo metro cuadrado de nave construido en los tres polígonos industriales que en el año 2007 se comprometieron a sacar adelante.

Seguidamente, interviene el Portavoz del Partido Izquierda Unida, D. Manuel J. Helices, manifestando que tanto el Grupo Municipal Socialista como su partido solicitaron en su día un informe técnico,

que acompañara la defensa del procedimiento que se ha seguido para el desarrollo de los suelos del RI1, con el tiempo suficiente para que se complementara la respuesta a la propuesta que hoy se trae a Pleno, puesto que aunque no les cabe la duda que desde las leyes se podrá validar lo que es el procedimiento que se ha seguido, en forma de un convenio urbanístico de gestión, por el sistema de compensación, donde el Ayuntamiento tiene con la empresa promotora el porcentaje mayor del suelo a urbanizar, el cual ha sido ratificado posteriormente por parte de la Junta de Compensación, pero les faltan datos, puesto que no saben a qué cantidad se está refiriendo y el Ayuntamiento también juega con dinero público que pone sobre la mesa para el desarrollo cuanto más inmediato mejor, y aunque desde Izquierda Unida entienden que tendrán que decir que si a esa gestión con prisas, en bien del desarrollo industrial y económico y contra el paro, pero quieren conocer de qué equipamiento público y comunitario habrá, cuál va a ser el destino de esos dineros para un equipamiento completo o para parte de un equipamiento, aunque incluso se dice que puede que el equipamiento público no vaya en esos suelos, porque no hay obligación de ello.

Refiere el Sr. Helices que aunque el Equipo de Gobierno tiene sus luces en la comunicación, en la información y en la transparencia, en el presente caso no hay luces, sino sombras en cuanto a compartir información con los grupos de la oposición, por lo que deben de permitirles el derecho de dudar por desconocer, por no contar con todos los elementos de juicio suficientes para valorar positivamente ese desarrollo urbanístico, por lo tanto, y hasta que les sigan faltando documentos, tendrán que apoyar favorablemente la propuesta del Grupo Municipal Socialista, porque viene a reivindicar, en el fondo, más transparencia.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a M^a Eva Corrales, diciendo que referente al primer punto de la propuesta que trae hoy el Grupo Municipal Socialista, que dice literalmente "Instar a la Junta de Compensación del sector SUN RI1, para que en el plazo de tres meses, estando ya aprobados los instrumentos de gestión necesarios, inicie las obras de urbanización del nuevo polígono industrial y comercial, y con carácter prioritario, se urbanice el viario público correspondiente a la ampliación del acceso a Rota por la Avda. de la Libertad, siendo éste el frente principal de dicho polígono, pudiendo así iniciarse la construcción de las naves correspondientes", tienen que decir que es una realidad que se está ya ejecutando, al haber comenzado ya las obras.

En cuando al punto segundo de la Moción, que dice "Concretar en el convenio que se firme con la Junta de Compensación del SUN RI1, el equipamiento que debe costear en dicho sector industrial, y los compromisos sobre los plazos para su ejecución", tiene que decir que el Equipo de Gobierno, en este justo momento, no sabe todavía donde se va a gastar ese dinero, ni qué equipamiento van a hacer, puesto que ahora mismo no hay una directriz clara por parte del Gobierno y los Ayuntamientos están un poco esperando a que el Gobierno se aclare con el tema de las inversiones y de los préstamos, puesto que tienen de plazo hasta el 2011, y tendrán que replantearse donde gastar ese dinero, en qué, cómo y cuándo, no habiendo una directriz clara por parte del Gobierno, estando los Ayuntamientos estamos muy preocupados con ese tema, puesto que corren peligro parte de las inversiones que están previstas ya dentro de los Presupuestos Municipales.

Respecto al tercer punto, que dice que "Se justifique por el Equipo de Gobierno que la inversión del dinero público, en el polígono RI1, ha sido realizada de manera apropiada, al objeto de evitar que deban de devolverse los fondos invertidos por otras administraciones", informa la Sra. Corrales que ese asunto también está suficientemente claro, puesto que en la Junta de Gobierno se ha aprobado un convenio urbanístico, que ha sido apoyado por la Asamblea de la Junta de Compensación del sector, ha estado en exposición pública y ni siquiera el Partido Socialista ha hecho ningún tipo de alegación, ni pregunta, ni se ha interesado durante el período de exposición pública por el mismo, esperando que el Convenio siga adelante, puesto que han recibido diferentes subvenciones.

En representación del Grupo Roteños Unidos, interviene D. Jesús M^a Corrales, indicando que lo importante es que las obras ya está iniciadas y que donde tendrían que centrarse sería en el camino para llegar hasta aquí y en las dificultades propias que se han encontrado, pero que ya es una realidad palpable en una zona de Rota muy visible, muy cercana a la salida y, por lo tanto, todos los roteños y los foráneos tendrán ocasión de ver donde irán destinados los fondos. En cuanto al convenio, indica que ya ha sido aprobado por la propia Junta de Compensación, sin ningún tipo de alegaciones, quedando con ello suficientemente contestadas las tres peticiones que hace el Partido Socialista en su propuesta.

El Sr. Márquez interviene en el turno de réplica, manifestando que a su parecer el Equipo de Gobierno no tiene prioridad en debatir sobre una realidad que está ahí, después de haberlo haberse dejado pendiente de incorporar en el Orden del Día del Pleno del mes de abril, justificándolo en no sabe qué motivo, dándole también la impresión que la respuesta es demasiado pobre y que denota no solamente el reconocimiento de esa falta de gestión y el problema a nivel de competitividad con otros municipios del entorno, sino también que hay un cierto desorden en los planteamientos, puesto que recuerda que hubo un convenio que se intentó firmar inicialmente con Promociones Castellano, mediante el cual el Ayuntamiento iba a invertir de los fondos municipales 2.419.274 euros, antes del día 30 de marzo del 2009, y a invertir de los fondos municipales 4.900.192 euros, antes del día 30 de marzo del 2010, fechas que ya han pasado, sin embargo ahora la señora Corrales indica que no sabe todavía a qué se va a destinar ese dinero, ni el equipamiento que se va a pedir, del que el Ayuntamiento tiene derecho a recibir, preguntándose si el Ayuntamiento está en disposición de entregar a fondo, sin ningún rédito ni ningún otro compromiso, la cantidad de 7.319.466 de dinero público, para sacar adelante algo que les corresponde a los privados, dándole la impresión que ese elemento controvertido del Alcalde de la chequera, es el que induce a ese tipo de comportamiento, ya que no se entiende que se haga entrega de ese dinero, con la falta que hace el dinero ahora en el Ayuntamiento, opinando que donde está un poco la lógica es en querer sacar adelante los suelos del SUN R-2 con el Plan E, invirtiendo también 2.300.000 euros aproximadamente, que también se le presta a la iniciativa privada, que es la que está obligada a llevar a cabo la construcción de los equipamientos en el desarrollo de los planes parciales o los suelos que tengan encomendados, y el Ayuntamiento no solo le acompaña en su gestión al parecer sin ninguna contraprestación económica y sin saber cuándo van a recibir ese equipamiento construido, sino que el dinero que presta el Ministerio no lo destinan a poner en marcha el polígono, que es su objetivo, sino

en financiar un vial que nada favorece la construcción del polígono, sin embargo el Sr. Alcalde en otro debate les decía que era para construir más viviendas sociales, cuando desde el año 2007 para acá no se han construido viviendas sociales.

Haciendo referencia al acuerdo aprobación por la Junta de Gobierno, que recoge "Asimismo, informa el Sr. Secretario verbalmente que estima conveniente y necesario la incorporación al expediente del informe del Sr. Interventor, así como de urbanismo y oficina de planeamiento y gestión urbanística", señala que su Grupo, porque les ampara la Ley en la representación de un 30% del Pleno, ha solicitado los informes correspondientes, sin embargo les da la impresión que dar siete millones trescientos y pico mil euros a una Junta de Compensación, sin tener realizada la contrapartida, lo podrán avalar pocos informes, no justificándose la medida tomada ni con la lógica, ni con los intereses generales que todos los presentes deben de defender y sobre todo porque cómo se justifica que se pida, mediante una propuesta también a Junta de Gobierno, instar a la Junta de Compensación a que haga algo que se supone que ya se le había pedido en otro convenio que justificaba la incorporación de siete millones trescientos y pico mil euros a la gestión de la iniciativa privada del polígono SUN R11, que tenía como objetivo el construir naves para el desarrollo económico y de creación de empleo del Ayuntamiento.

Opina el Sr. Márquez que la falta de explicación, de concreción, de interés en debatir el tema, no solamente les da la impresión que por ahí no iba la prioridad del Equipo de Gobierno, sino que se han visto, de alguna manera, cogidos en su falta de iniciativa, su falta de gestión, como prueba el hecho que se les prometa en el año 2007 tres polígonos industriales y en el año 2010 lo único que tienen es que se están metiendo los tubos de saneamiento a lo largo de la Avda. de la Libertad, junto adonde se va a desarrollar el futuro polígono industrial, entendiendo con ello que aunque se pongan los tubos, que aunque esos tubos conduzcan a urbanizar los viales principales y los viales interiores de ese desarrollo del polígono, tendrán que resolver todavía con los propietarios de los suelos, cómo van a sacar de precio esas naves, qué va a pasar con la competitividad necesaria para que, una vez construidas, puedan sacarlas adelante, porque sean asumibles en la parte de repercusión que ese suelo va a tener, siendo todos ellos interrogantes que deberían de tener resueltos, careciendo en muchos casos la oposición de la información necesaria, sometiéndose a debate en el Pleno, para que si fuera posible se les aclarara por qué, de qué manera, con qué justificación, y qué explicación da el Equipo de Gobierno a que siete años después, con mayoría absoluta, no tengan una sola nave construida.

A continuación, interviene D. Manuel J. Helices, indicando que en cuanto al punto primero de la propuesta, se puede comprobar que las máquinas ya están allí.

Respecto al punto tercero, de que se justifique por el Equipo de Gobierno que la inversión del dinero público ha sido realizada de manera apropiada, indica que se ha personado en la Oficina de Planeamiento y los técnicos le han informado que todo va como procede en Derecho.

No obstante, expone que al segundo punto, sobre el convenio urbanístico de gestión que habla del adelanto por parte del Ayuntamiento de unas cantidades y que recibirá en compensación un equipamiento, se les responde que no se tiene previsto cómo, ni en

qué, ni cuándo, justificando la falta de definición del convenio urbanístico en el decretazo del Presidente del Gobierno de que no se pueden pedir créditos, lo cual no es un argumento sostenible, ni tiene consistencia alguna, sino al contrario, que corrobora lo dicho por Izquierda Unida de que el Equipo de Gobierno no tiene definido nada, o si lo tienen no quieren compartirlo, por lo tanto, expone que por ese punto concreto su Partido va a votar a favor de la Moción, aunque tengan claro los apartados 1 y 3, concluyendo que van a respaldar la propuesta, por falta de definición de un convenio que se queda ahí en suspense, del que el Equipo de Gobierno conoce todos los mimbres, pero a la oposición no les pone sobre la mesa todos los datos, ni comparten el destino o la compensación que van a tener.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, contestando al Sr. Márquez que no puedo compartir el fondo de su intervención, siendo cierto que hay una realidad por mucho que el Sr. Márquez no quiera verla, cual es que el sector del RI1 es un sector privado ahora y también cuando gobernaba el Partido Socialista, tiene 160.000 m², del que al Ayuntamiento de Rota le corresponde un 20%, unos 20.000 metros; que desde el Ayuntamiento están impulsando permanentemente los diferentes polígonos; y que los ciudadanos tienen que saber que el Plan General de Ordenación Urbana está aprobado desde el año 94 y que si hubiese sido por el Grupo Municipal Socialista nunca hubiera habido ni siquiera medio metro de suelo industrial, porque no lo apoyaron.

Insiste la Sra. Corrales en que los ciudadanos deben de tener claro que el Equipo de Gobierno ha trabajado y sigue trabajando, prueba de ello es que allí se están metiendo los tubos de saneamiento, se han gastado el dinero del Plan E en abrir dos importantes sistemas generales, que a lo mejor para el Sr. Márquez no significa nada, pero el Ayuntamiento tiene que abrir las calles y tiene que garantizar la red de alta y tiene que garantizar el abastecimiento de agua para que llegue a los distintos sectores, aclarando que si se ha invertido en los dos nuevos viales de la Carbonera y el Mayeto es para cumplir uno de los objetivos del Decreto del Plan E, que es la generación de puestos de trabajo, invirtiéndolo en obras que verdaderamente merecieran la pena, no acogerse a un Decreto, como han tenido que hacer muchísimos pueblos con muchísimas dificultades, ante la improvisación de un Gobierno que no sabía adonde quería llevar a los ciudadanos de España, añadiendo que han invertido en abrir dos sistemas generales que darán posibilidad a que en el sector del R-2, se construyan más de 200 viviendas de VPP y también se pueda construir el colegio nuevo que hoy también es una realidad, porque esas obras ya han comenzando, también con dinero de un Fondo que la Junta de Andalucía ha destinado al Ayuntamiento de Rota, como a otros muchos Ayuntamientos.

Insiste en que se ha abierto un sistema general viario para garantizar esas dos premisas, porque para el Equipo de Gobierno es tan importante el desarrollo industrial de la localidad, como el bienestar de sus ciudadanos, al igual que es importante que las madres de familia de Rota no tengan que estar desplazándose de una punta a otra para llevar a sus hijos al colegio, independientemente que Rota no tenga problemas de escolarización, pero si problemas de ubicación con niños pequeños, destacando también que en Rota hay todavía muchísima demanda de viviendas de VPP, que al Grupo Municipal Socialista le podrá parecer a caras o baratas, pero la realidad es que hoy hay una importante bolsa de viviendas de VPP, aunque el Partido

Socialista no quería ver las grúas, y que se entregaron y hoy están viviendo allí casi 500 personas.

Respecto al Plan de Reindustrialización, informa la Sra. Corrales que se han pedido una serie de subvenciones y puesto que el Ayuntamiento igual que tiene beneficios que tiene que adquirir y que le corresponde de ese 10% del sector RII, que es un sector industrial comercial, también tiene unas obligaciones en los gastos de urbanización, ha pensado que esa subvención podría ir destinada a abrir esos dos viales que también se plantean en el primer punto de la propuesta, diciendo que den posibilidad al comienzo de la construcción de ese nuevo polígono, por lo tanto, todo el mundo tiene claro que para empezar a hacer las naves, primero habrá que empezar a hacer las calles, y antes de empezar a hacer las calles, habrá que meter los tubos de saneamiento y la electricidad y todo ese tipo de instalaciones que garanticen que ese desarrollo se pueda sacar adelante.

Por otro lado, manifiesta la Portavoz del Grupo Popular que comprendo que al Sr. Márquez le moleste muchísimo que el Equipo de Gobierno, en 7 años, hayan sido capaces de aprobar el polígono de las Marismas, a pesar de ellos, y hayan sido capaces de, cuando la construcción de toda España está parada, en un pueblo como Rota se vayan a invertir más de 13 millones de euros. Asimismo, dice entender su preocupación porque el Grupo Municipal Socialista ha intentado por todos los medios que las subvenciones no les lleguen, al igual que ahora van a intentar que les quiten las que le han concedido, porque lo están intentado y lo demostraran, sin embargo cuando vienen a Rota los Diputados, hacen ruedas de prensa diciendo que gracias al Grupo Municipal Socialista, el Plan de reindustrialización está dando dinero al Ayuntamiento de Rota para que se hagan las naves, cuando no es así, está ayudando, pero la iniciativa privada se está impulsando gracias al esfuerzo y a la gestión del Alcalde y del Equipo de Gobierno.

Por último, informa que el Partido Popular va a votar en contra de la propuesta, pidiendo al Grupo Municipal Socialista que, por coherencia, ante de presentar tales propuestas a Pleno, hagan una reflexión y se lo piensen dos veces, porque lo único que ponen en evidencia ante los ciudadanos, es que lo único que quieren es parar al Equipo de Gobierno, aunque al Equipo de Gobierno ya no les para nadie.

D. Jesús M^a Corrales interviene a continuación, señalando que la gran verdad de todo el debate es que al Partido Socialista le da coraje que Rota avance, que cuando se entra por la rotonda de Rota, da la sensación de ser una gran ciudad, al igual que cuando se mira hacia la derecha de la Avda. de la Libertad, se ve el polígono industrial y comercial que se va a implantar, gracias a la gestión del Equipo de Gobierno, y pensarán que lo van a conseguir, a pesar del trabajo del Grupo Municipal Socialista para que eso no saliera, porque es palpable puesto que se ven las avenidas, el movimiento de trabajadores y una gran explosión de actividad.

En cuanto a lo dicho sobre D^a Encarnación Niño, que cuando estaba en Madrid lo único que hacía era ponerle piedras en el camino a las cuestiones que eran beneficiosas para Rota, manifiesta que cuando alguien justifica algo sin que se le pregunte será porque algo tiene que ocultar, estando convencido que piedras se ponen muchas en el camino para que Rota no avance, pero que al final es una realidad.

Por otro lado, refiere que en cuanto al tema de las viviendas, refiere que el Grupo Municipal Socialista tiene poco complejo, porque después de haber estado gobernando cuatro años y no haber hecho ni una sola vivienda, y que al año de estar el actual Equipo de Gobierno se fueran allí donde están las viviendas y las familias ya viviendo, e hicieran aquella exposición, con la maquetita de cartón, diciendo que esas eran las casas que iba a construir el Equipo de Gobierno de Rota, sonándole aquel discurso con el que están haciendo ahora diciendo como es el polígono que no han hecho, cuando estuvieron gobernando 4 años y tampoco lo hicieron, pero ya es una realidad, van a tener naves industriales, van a tener un polígono comercial e industrial en Rota muy bien situado, aunque le pese a D. Felipe, siendo un polígono de gestión privada, donde el Ayuntamiento es partícipe en un 20% del terreno, cuando le habría gustado haber escuchado de boca del Partido Socialista algo positivo.

Recuerda también cuando el Sr. Márquez hablaba de las avenidas, de no sirven para nada en el polígono, independientemente que son los viales por donde tienen que ir las canalizaciones de saneamiento, de abastecimiento, de la energía eléctrica, etc, etc, y que van a dar posibilidades que en la misma zona se pueda estar desarrollando ya el colegio, se vayan a hacer 200 viviendas más de promoción pública, como las 600 que decían que no iban a hacer, y un polígono comercial, todo ello muy necesario y por mucha piedra que les sigan poniendo en el camino, como ha dicho la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, para intentar que les quiten la subvención de reindustrialización, recordando cuando el Partido Socialista hacía campaña en contra del Paseo Marítimo de la Costilla, porque parece que todo lo que sea avanzar les molesta.

Para terminar insiste en que hay una realidad, que tras un gran un esfuerzo muy importante del Alcalde y del Equipo de Gobierno, van a tener muchas posibilidades en la entrada de Rota de que el comercio local se potencie, que vengan empresas de fuera a dinamizar la población, en unos momentos muy difíciles, en los que todas las poblaciones de alrededor, aunque hayan tenido la ayuda que Rota no ha tenido, están paradas, sin embargo el Equipo de Gobierno con su compromiso de seguir generando empleo, de seguir generando riqueza para el pueblo no tiene nada parado, sino que todo avanza, sin prisas sin pausas, aunque con los comentarios permanentes del Sr. Márquez de la sensación que le da coraje, cuando ha tenido su ocasión de haber hecho sus alegaciones correspondientes, porque el convenio se aprobó y se publicó, pero no intervinieron, pareciéndoles ahora que todo está mal, cuando ven que aquello es una realidad imparable, intentando que, al menos, a la gente le queda la duda de qué se hace con el dinero, de que por qué se empieza por las avenidas, pidiendo que recuerde cómo se empezó Costa Ballena y aquella visita de puertas abiertas, donde solo se veían avenidas, farolas, etc, pero ni un ladrillo y sin embargo hoy es una realidad importantísima para Rota, lo mismo que lo va a ser el polígono industrial y comercial.

De nuevo interviene el Concejal del Grupo proponente, Sr. Márquez, opinando que si las obras ya están hechas, si el convenio está concretado y si no hay ningún impedimento que justifique la inversión del dinero público en obras que tienen que hacer los privados, no entiende por qué no van a aprobar la Moción, sin embargo no han querido entrar en la primera, dándole un capotazo, y ahora han entrado un poquito, porque no tienen más remedio, pero desgraciadamente, los parados en la glorieta no pueden trabajar,

porque allí habrá 3 o 4 jardineros, pero más gente no puede trabajar y esa es la obligación del Equipo de Gobierno.

Hace referencia el Sr. Márquez a cuando su Grupo gobernaba en minoría y propusieron un convenio con la Diputación para tener un desahogo del ahogo en el que estaban metidos, sin embargo el Sr. Alcalde, hoy con mayoría, decía en aquel momento que él no le iba a dar un balón de oxígeno a Domingo porque eso no era bueno para los intereses de Rota, cuando lo único que pedían en aquel momento era que, al igual que 42 de los 44 municipios de la provincia de Cádiz, la Diputación Provincial llevara el cobro de los impuestos, porque le iba a beneficiar en recibir mensualmente la doceava parte de los ingresos que el Ayuntamiento de Rota tendría que recibir, lo cual a su parecer si es poner piedras.

Manifiesta el Portavoz del Grupo Municipal Socialista que de 7 miembros de los 21 que componen la Corporación Municipal solicitan el informe que se dice que falta o por lo menos faltaba en aquella fecha en el expediente y que aún no conocen.

Contestando a la Sra. Corrales cuando ha dicho que por coherencia no deberían de haber traído esta moción a Pleno, porque eso puede perjudicar al Ayuntamiento, responde el Sr. Márquez que hace ya muchos meses pidieron los informes que justificaban ese convenio y no lo han recibido. Respecto a lo manifestado de que en 7 años han conseguido que los empresarios que tienen las propiedades en el polígono de las Marismas presenten una modificación del Plan General, tomándolo como un logro, cuando gobiernan en mayoría absoluta, opinando que si presentar una modificación-innovación del Plan General respecto al cambio del suelo rústico actual al cambio de suelo industrial en el polígono de las Marismas es un éxito, a su parecer al ciudadano de Rota eso no lo va a convencer, ni a los tres mil cuatrocientos y pico de parados.

Por otro lado, opina que en cuanto a los 7.319.466 Euros que el Equipo de Gobierno se ha comprometido a entregar a la Junta de Compensación del RII antes del 30 de marzo del 2010, está poco justificado el que el Ayuntamiento preste dinero de todos los roteños y no pida nada a cambio, o por lo menos no se tenga todavía certeza de cuando y qué van a devolver, que es algo que debe de preocupar, porque la inversión que hace el Ayuntamiento en la iniciativa privada de Rota, asciende a un total 9.619.466 euros, sin que eso repercuta en intereses para el Ayuntamiento, sin que eso vaya a condicionar, por mucho que se empeñen en las necesidades de que las avenidas hay que hacerlas antes que la obra, puesto que poca relación lleva el hacer una avenida en Chipiona para hacer un polígono industrial en Rota, al igual que poco influyen la Avda. del Mayeto y de la Carbonera en el desarrollo del polígono industrial y VN, puesto que no podrán alegar que la Avda. de la Libertad no tiene saneamiento de hace muchos años, porque formaba parte de un instrumento industrial que ya lleva muchísimos años funcionando y que no justifica en ningún caso lo que el Equipo de Gobierno está diciendo.

Prosigue el Sr. Márquez manifestando que su Grupo sigue pensando que la propuesta la han hecho, fundamentalmente, como consecuencia de no recibir las explicaciones solicitadas por escrito antes de presentar la moción, siendo cierto que se están poniendo tubos, porque el Equipo de Gobierno ha instado a la empresa, después de haber acordado otro tipo de inversión de los 2.600.000 euros primeros en el VN2, para que se haga esa obra que no estaba prevista en el convenio inicial, que decía que correrá por parte del

Ayuntamiento la construcción del VN2, que era la contrapartida para entregarle el dinero y que luego se le repercutieran en obra pública, sin embargo ahora resulta que instan a la Junta de Compensación para que haga las obras que se habrán iniciado hace una semana aproximadamente.

Por lo tanto, insiste el Portavoz del Grupo Municipal Socialista en seguir pidiendo los informes correspondientes y pidiendo un debate sobre cómo se van a invertir esos 9.600.000 euros de dinero público que se ha entregado a la iniciativa privada, queriendo también tener suelo preparado, naves construidas y que puedan tener una alternativa a los sectores del turismo, a los sectores de la Base de Rota y a la pequeña cantidad de construcción que ahora mismo queda, sectores que puedan, de alguna manera, asumir parte de esos 3.400 y pico de parados, con los que desgraciadamente cuenta el pueblo de Rota, que es lo que dice el Partido Socialista y no habla de las tres mil firmas del Paseo Marítimo del año 96, habiendo transcurrido ya muchísimas elecciones, ni de que el Partido Socialista hizo una crítica a la no construcción en el PP1 del Instituto en el año 96, porque con eso los ciudadanos no van a encontrar un puesto de trabajo, puesto que podrían encontrar un puesto de trabajo con polígonos industriales, como se puede ver en el Puerto de Santa María, en Jerez de la Frontera o en cualquier ciudad del entorno y no siendo del Partido Socialista, siendo simple y llanamente la aceptación de una necesidad y de una prioridad, actuar sobre ella y sacarla adelante, pero desgraciadamente se encuentran con que lo que se dice no se cumple, salvo que vivan en pueblos distintos, aludiendo concretamente a que el polígono de la Arvina, cuya gestión se inició por el Sr. Alcalde, siendo primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Rota en coalición con el Partido Socialista, ya ha sido olvidado, porque no interesan esos 200.000 metros, cuando están en un sitio preferente; en cuanto al polígono de las Marismas, después de 7 años, se ha conseguido que el Ayuntamiento de Rota, con mayoría absoluta, saque adelante y presente la innovación-modificación del Plan; y respecto al polígono del RII1, se encuentran con que no saben cuántas naves van a salir, cuanto va a costar y cuándo va a generar empleo en el pueblo.

Finalmente y haciendo referencia a la justificación hecha de la inversión de las dos avenidas del SUNP R2, refiere el Sr. Márquez que también deben de reconocer que con 2.300.000 euros, que suponía casi un 40% de los fondos destinados en el año 2009 por el Plan E a Rota, ha sido la que menor número de empleo ha podido dar, porque son obras que, fundamentalmente, hay que hacerla con maquinaria y metiendo tubos, que no es lo mismo que las obras que se han hecho en otras barriadas de Rota, donde se ha generado un mayor número de empleo, que era el objetivo que se quería alcanzar con la aportación del dinero público del Estado a los Ayuntamientos, para paliar ese desastre de situaciones personales en la que se había entrado y siguen estando inmersos durante los últimos años, pidiendo que no justifiquen ni en el Decreto ni en la crisis la falta de agilidad del Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde interviene pidiendo que no se le haga ninguna comparación con Zapatero, porque aunque es cierto que ambos se equivocan, pero Zapatero no actúa y la diferencia es que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Rota se puede equivocar en la toma de decisiones porque actúa, añadiendo que el Sr. Márquez no le puede responsabilizar diciendo que el problema del paro lo tiene que resolver el Equipo de Gobierno, porque no tienen la competencia en empleo y además no ruborizarse y hablar como si fuera una cosa ajena,

lo cual es una barbaridad, habiéndose dedicado ante todo ello el Equipo de Gobierno a poner medios, posibilidades, inversiones para intentar empujar, sin embargo eso también lo ve mal el Grupo Socialista, diciendo que solo han hecho dos avenidas en las que nada más que trabaja maquinaria, cuando el motivo de abrir esas dos avenidas es porque se están adjudicando en la presente semana 200 viviendas de VPP, lo que generará más empleo que la avenida para el colegio, y para 124 viviendas más que están detrás todavía sin adjudicar todavía, aunque si pudieran lo pararían, sin embargo la el Equipo de Gobierno está tan seguro de lo que está haciendo que están tranquilos y aunque intenten ridiculizarles como siempre, él le perdona las muchas cosas que hicieron por falta de conocimiento, como la permuta de la Laguna del Moral que hicieron con suelo del R-8 y que con toda seguridad hoy, con la experiencia y los conocimientos aportados durante los últimos años, si tuvieran que volver a firmar el día antes de las elecciones el convenio que Equipo de Gobierno del Partido Socialista firmó del SUNP R2, seguro que no lo firmarían en las condiciones que lo firmaron, achacándolo a la falta de conocimiento.

Por otro lado, refiere que él se ha sentado con el Grupo Socialista y les ha informado que iban a coger el dinero del Plan E para invertirlo en el sistema general VNI1 del polígono o en el SUNP R2 y que iban a intentar de recuperar ese dinero para equipamientos y para qué equipamiento querían destinarlo, sin ocultarles nada, no pudiendo acusarles ahora de falta de transparencia. Insiste en que solo hay tres posibilidades, tal y como informó en la Comisión Informativa, o se hace el Centro de Salud o se termina el colegio o destinados el dinero a naves industriales o a subvenciones de viviendas, pero que lo importante es la filosofía, ya que un sistema general viario cuyo desarrollo tiene la obligación el Ayuntamiento de Rota, sin embargo el Equipo de Gobierno del Partido Socialista no hizo ningún sistema general viario y se dijeron que en vez de meter un tubo nuevo, engañarían con el de la Avda. Príncipes de España, como hicieron en el SUNP R-3, que provocó que después tuvieran que abrir toda la avenida y meter tubos nuevos, opinando el Sr. Alcalde que con esa filosofía su Equipo no podía desarrollar y así tuvieron que abrir la Avda. Juan de Jove y no sabe cuantas más a causa de lo que el Grupo Socialista desarrolló sin planificar y sin acogerse al Plan de Saneamiento Integral, en cambio el actual Equipo de Gobierno lo primero que ha hecho ha sido meter la línea de alta tensión, porque todo el que entra en Rota ve que allí hay una línea de alta tensión, que hay que canalizarla, que hay que meter los tubos, para lo cual hace falta las autorizaciones de Industria, de Medio Ambiente, de la Agencia Andaluza del Agua, no habiendo parado de trabajar y ahora va en marcha, habiendo llegado a un acuerdo con los propietarios, sin embargo el Sr. Márquez pone en duda todo, queriendo dejar claro que el sistema general viario el único que lo ha hecho ha sido el actual Equipo de Gobierno, que son esas grandes avenidas, porque es obligación del Ayuntamiento, siendo otra cosa que por adscripción se obligue a pagarlo al sector.

Quiere el Sr. Alcalde dejar constancia también, en primer lugar, que su Equipo de Gobierno no está dispuesto de ninguna manera a parar el desarrollo de todos aquellos objetivos que se han propuesto como Gobierno y que son seguir potenciando el tema de las VPP, que es lo mismo que quiere el gobierno andaluz y que es para lo único que ahora mismo se encuentra financiación, habiéndose hecho un sorteo para la adjudicación de las viviendas, estando el Ayuntamiento co-ayudando con el dinero de la financiación para que eso salga.

En segundo lugar y con respecto al tema del convenio, que aparece en la Junta de Gobierno y se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 184, del 23 de septiembre del año 2009, ni Izquierda Unida ni el Partido Socialista han presentado ninguna alegación ni han dicho nada un año después, sin embargo cuando se mueven las máquinas allí, les entra el acelerado, preguntándose como se puede querer impulsar y generar empleo cuando lo único que están intentando desde la oposición es que se paren.

En cuanto al convenio de equipamiento, aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 78, de 28 de abril de 2010, manifiesta el Sr. Alcalde que por su parte en la Comisión Informativa les ha informado que la parte privada ha aceptado los convenios, entrándoles ahora el nerviosismo por no saber como parar al Alcalde, recogiendo en la propuesta que aún no se ha movido nada, cuando llevan moviéndose camiones de escombros o si se entra por el camino de la carbonera se ve que aquello es otra realidad.

Contestando a la manifestación hecha de que se ha hecho un sistema general para darle beneficio a no se sabe quién, responde el Sr. Alcalde que hay un calendario de actuaciones para el tema de saneamiento, electricidad, abastecimiento y demás y poder dárselo al polígono, en vez de sacarlo de la Avda. de la Libertad, metiéndole más carga al tubo existente, como hacía el Grupo Socialista, pidiéndoles que les dejen trabajar, que no intenten pararles, que no llamen más a Industria, porque ya se han justificado en Industria, y aunque pudiera ser que se hayan equivocado en algo, sería lamentable que por haberles dado 500.000 euros para hacer una inversión de 2.400.000, les quitaran esos 500.000 euros, porque el Grupo Socialista, miembros de la Corporación, estén intentando por todos los medios generar esa desconfianza de que el dinero no se está invirtiendo allí, porque no están obligados, según el convenio, a devolverse en equipamiento, que es lo que les molesta, y que con ese dinero hagan el centro de salud.

Para finalizar expone el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno tiene un objetivo claro, que es que en este momento en Rota hay aproximadamente trabajando en la construcción unas 600 personas, estando intentando por todos los medios que todas las obras salgan, pero obras como las del Plan de Inversión Local, que son un millón de euros y genera poco, sino que hace falta una obra donde se metan 200 viviendas y 25 millones de euros, donde hagan falta alicatadores, electricistas, etc., y acabar con la cultura de arreglar el bacheo de las calles, porque a la gente no se la puede seguir engañando, indicando que el problema lo tiene el Presidente y el SAE, haciendo programas de integración de la gente que no va a encontrar empleo en un futuro, pidiendo que no le responsabilice a él de eso porque no tienen la competencia, aunque van a seguir impulsando para que el polígono salga, para que salgan las viviendas, para que salga el colegio, para que salga el centro de salud y para que salgan todos los proyectos que Rota como equipamiento necesita.

Por último vuelve a manifestar que el Equipo de Gobierno se podrá equivocar, pero no les podrán reprochar nunca que no han actuado, en cuyo sentido el Grupo Municipal Socialista debería de ser un poco más respetuosos, porque no tiene gestión que aportar, ya que en los 4 años que estuvieron gobernando, no podían hacer un libro como hizo su Equipo de Gobierno en la legislatura pasada, porque tendría que haber hecho una hoja y poner la calle Calvario y el centro Vicente Beltrán, que encima lo tuvo que pagar el Equipo de Gobierno siguiente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener siete votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y catorce votos en contra (diez del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular), acuerda DESESTIMAR la Moción del Grupo Municipal Socialista, en relación con las obras de urbanización del nuevo polígono industrial y comercial en el sector SUNP-RI1.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Andrés Varela Rodríguez, siendo las once horas)

PUNTO 5º.- MOCION DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO Y DE DIFICULTADES ECONOMICAS QUE ATRAVIESAN MUCHAS FAMILIAS DE LA LOCALIDAD.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de abril de 2010, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, la moción del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para la adopción de medidas relacionadas con la situación de desempleo y de dificultades económicas que atraviesan muchas familias de la localidad.

Se conoce el texto de la moción presentada por el Partido Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente tenor literal:

"La grave crisis que está padeciendo nuestro país debe ser una de las preocupaciones principales de todo Ayuntamiento y su Corporación. El creciente número de trabajadores desempleados en nuestro municipio, del que forman parte - de un modo más preocupante- aquellos que carecen de cualquier prestación; la situación de muchas familias de nuestro vecindario que tienen si no a todos, a casi todos, sus miembros en edad activa en el desempleo; las dificultades para hacer frente al pago de hipotecas y de los alquileres, como consecuencia directa de las serias dificultades económicas por el desempleo, y muchas otras situaciones complicadas exigen una atención especial desde esta Corporación.

Si bien es cierto que las Corporaciones Locales tienen escasas competencias en políticas de empleo y/o políticas económicas que propicien salir de la crisis, también es verdad que los Ayuntamientos son la institución democrática más próxima a los ciudadanos y los servicios sociales - además de otras organizaciones locales - están constatando muy de cerca los efectos de la crisis en nuestra localidad. Las obras del Plan de Empleo Local están aportando soluciones escasas y temporales, de ahí que debemos concentrar nuestra atención y esfuerzo, aunque sean limitados, al servicio de la lucha por una salida de la crisis - lo más rápido y socialmente que sea posible - contribuyendo entre todos a aportar soluciones; a orientar a nuestros conciudadanos; a hacer un seguimiento efectivo de las consecuencias de la situación económica en nuestro municipio, a adoptar medidas en el ámbito de nuestras competencias y a proponer y

exigir, en su caso, medidas efectivas a las instancias ejecutivas de los gobiernos de la provincia, de nuestra Comunidad Autónoma y de nuestra nación.

Conocemos y valoramos favorablemente las iniciativas que nuestro Ayuntamiento emprendió con los programas locales "Incluye"; más tarde el "INTEGRA", recortando gastos corrientes - no tan necesarios - de determinadas partidas para promover contratos temporales. A pesar de ello, se considera que aún se puede hacer más y, por supuesto, en estrecha y obligada cooperación con otras instancias supramunicipales.

Por todo ello, traslada a este Pleno Corporativo, para su debate y aprobación, si así se considera conveniente y necesario, la siguiente moción:

1.- Crear una Comisión Socio-económica para la Evaluación y Seguimiento de la crisis y la reactivación de la economía y el empleo local, formada por una representación de cada uno de los grupos municipales de esta Corporación y la participación de los sindicatos, de otras organizaciones sociales (AECIRO, Asamblea de Parados, ...), técnicos de determinadas Delegaciones Municipales (Fomento, Servicios Municipales, AREMSA, Servicios Sociales, ...) cuyas competencias podrían ser, entre otras, las siguientes:

- a) Llevar un seguimiento de la evolución del paro en nuestro municipio y de la situación de los desempleados sin subsidio; sectores económicos más afectados, género y franja de edades entre los desempleados, nivel de formación; familias que aún reciben algunas prestaciones, ... todo dentro de los límites fijados por la Ley de Protección de Datos y los deberes de confidencialidad de los trabajadores sociales y contando con la colaboración de los afectados (informes periódicos sobre la evolución de la situación).
- b) Controlar la aplicación y resultados de los Planes de Empleo y de las subvenciones y ayudas del Gobierno central y Autonómico a la rehabilitación de Viviendas y otros planes (PROTEJA, MENTA, ...).
- c) Incorporar desde la empresa municipal de AREMSA para los contratos temporales (menos de seis meses) el sistema de Bolsas de Trabajo por Oficios, desde la que se baremen las solicitudes de empleo (siguiendo los criterios que lleva SODESA en los Planes de Empleabilidad), eliminándose ciertas pruebas escritas selectivas y contando con varios períodos para su actualización periódica anual.
- d) Empezar iniciativas para la promoción de un Plan Local de Empleo Temporal, desde las empresas municipales AREMSA, SODESA, SURSA y SAPEMSA con partidas específicas contempladas en los presupuestos municipales.
- e) Diseñar o confeccionar un Plan Local de Activación del Empleo y Formación Laboral que cuente con el asesoramiento, la cooperación económica y la aprobación de organismos públicos (Mancomunidades, Diputación, Consejerías responsables ...), llevándose el control de su ejecución. Barajar las posibilidades y viabilidades de: Escuelas-Taller, Talleres de Empleo, Centros Especiales de Empleo, Escuela y Vivero de Empresas, promoción de cooperativas, empresas mixtas, etc. ...
- f) Conocer los casos en que existan procedimientos judiciales de desahucio de la vivienda habitual por

- causa de impago de hipoteca o alquileres y proponer el asesoramiento a los afectados por los servicios municipales y la mediación del Ayuntamiento.
- g) Recibir información periódica de los correspondientes servicios del Ayuntamiento sobre las deudas pendientes de pago a contratistas y proveedores de bienes y servicios de nuestra Corporación y las deudas de otras instituciones públicas y contribuyentes con el Ayuntamiento.
 - h) Conocer y seguir la posible situación de los trabajadores en procedimientos concursales y/o en Expedientes de Regulación de Empleo, si éstos se dan en nuestro municipio.
 - i) Elevar todo el conjunto de información, desde esta Comisión Socio-económica a los diferentes órganos municipales relacionados con este asunto, a los Grupos Municipales y al Pleno de la Corporación, junto con las propuestas de actuación y medidas concretas que se hayan considerado de interés público y social y, por tanto, convenientes de desarrollar."

Antes de iniciar las intervenciones el Sr. Alcalde indica que en el punto anterior se han llevado dos horas debatiendo, opinando que lo puntos se pueden debatir y ser menos reiterativos, por lo que le gustaría que fueran objetivos en los planteamientos, informando que si por obligaciones de agenda tuviera que abandonar la sesión de Pleno asumiría la Presidencia el primer o el segundo Teniente de Alcalde.

El proponente de la Moción, Sr. Helices procede a dar lectura íntegra la misma, quedando a criterio de los miembros de la Corporación para su respaldo o no.

D. Juan Antonio Liaño interviene en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, indicando que aunque entienden el interés mostrado por el portavoz de Izquierda Unida a la hora de confeccionar la propuesta, la misma carece de criterio y se salta de las competencias que tiene el Ayuntamiento de Rota en política de empleo.

Expone también que es indiscutible que España está en crisis y tiene 5 millones de parados, 181.000 en la provincia de Cádiz y 3.400 en el pueblo de Rota, pero también es indiscutible que las políticas de empleo no son competencia del Ayuntamiento de Rota, sin embargo la propuesta que presenta Izquierda Unida parece más bien un programa electoral, porque habla de la creación de una comisión económica, del seguimiento y aplicación de los planes de empleo, de los planes de empleabilidad, del plan local de empleo, de un plan local de activación de empleo y formación laboral, de conocer los casos de procedimientos judiciales, entrar en temas de las deudas de pagos a contratistas, conocer y seguir la posible situación de los trabajadores en procedimientos concursales, elevar todo el conjunto a una comisión socioeconómica con los diferentes grupos, opinando parecerle muy bien que haya expuesto en su propuesta todo lo que Izquierda Unida llevaría a cabo en una campaña electoral y si gobernara alguna vez en el Ayuntamiento de Rota podría ejecutar, sin embargo entiende el Sr. Liaño que la realidad que tiene el Ayuntamiento de Rota no es la que ha plasmado el Sr. Helices en su propuesta, puesto que sin competencias en el Ayuntamiento de Rota

desde Fomento y Empleo, se le da ayuda a jóvenes emprendedores y ayudas a empresarios; desde Servicios Sociales se dan ayudas de emergencias y económicas; desde SURSA se llevan las ayudas de alquiler, de rehabilitación de vivienda y construcción de viviendas de protección oficial; desde la misma Delegación de Fomento se han llevado los planes locales de empleo INCLUYE e INTEGRRA, por lo tanto, el Ayuntamiento, sin tener ese tipo de competencias ya está desarrollando más del 90% de la propuesta que hoy trae a Pleno Izquierda Unida, si bien entiende que lo que no puede pedir al Equipo de Gobierno es que encima que desarrolla políticas que no son competentes de la Administración Local, pretenda también que autocontrolen y fiscalicen sus propios objetivos y proyectos, puesto que está pidiendo que se cree la Comisión Socioeconómica para estudiar y valorar, cuando en su opinión las comisiones no sirven para nada, sino para perder el tiempo, para hacer una agenda, un calendario, reunirse 200 millones de veces y al final nadie ponerse de acuerdo y no llegar a ningún tipo de solución, aunque la gente de Izquierda Unida es muy dada a eso, a las asambleas, a las reuniones, a las comisiones, en cambio a su parecer las comisiones sirven simplemente para paralizar los temas, no para avanzar, cuando Izquierda Unida ha participado dentro del Ayuntamiento y de las empresas AREMSA, SODESA, APEMSA y SURSA en los planes locales de empleo, en las ayudas que se les están dando a los pequeños empresarios y en toda la gestión que se ha llevado por parte del Ayuntamiento.

Para concluir vuelve a decir el Sr. Liaño que la propuesta de Izquierda Unida más bien parece un acuerdo de intenciones que quiere plasmar en el Pleno de cara a las elecciones municipales, siendo un programa electoral que el Grupo Municipal del Partido Popular no va a compartir ni está dispuesto a aprobar, por lo que su voto será en contra de la propuesta.

A continuación, interviene la Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista dando la bienvenida de nuevo al Pleno al Sr. Alcalde, después de tantos meses de ausencia, a la vez que informa que van a apoyar la moción de Izquierda Unida, quizás porque de la intervención del Sr. Liaño se deduce que se ven las cosas distintas cuando se está en el gobierno que cuando se está en la oposición, ya que desde la oposición, una de las cosas que mayor esfuerzo les produce es el obtener la misma información para poder tener todos los documentos y los requisitos necesarios para tener el conocimiento de los temas, siendo interesante por tanto para ello apoyar la propuesta de Izquierda Unida.

Por otro lado, hace referencia a la exposición hecha por el portavoz del Partido Popular sobre la poca importancia que para él tienen los órganos de participación en el Ayuntamiento, consecuencia seguramente del mal de la mayoría absoluta, que cuando se tiene esa mayoría su planteamiento siempre se va a aprobar, vaya donde vaya, habiendo quedado manifiestamente claro tras su intervención que la oposición en el Ayuntamiento no puede poner piedras, ni obstaculizar, porque aunque existan comisiones y exista el Pleno, lo que dice el Equipo de Gobierno es lo que se va a aprobar y punto, dejando ver un trasfondo de esa pequeña prepotencia del mal de la mayoría absoluta que tiene el Equipo de Gobierno actualmente en el Ayuntamiento de Rota, puesto que se permite el lujo de ningunear las propuestas que se hacen desde la oposición, cuando es una propuesta bastante seria y en la que lo que más se pide es, principalmente, información y participación, no teniendo por lo tanto, un mayor coste.

Refiere también la Sra. Niño que efectivamente las competencias de empleo no son de los Ayuntamientos, porque de hecho los planes que se están poniendo en marcha para intentar reactivar la economía y la creación de empleo los está poniendo la Administración de la Junta de Andalucía y del Estado, aunque también se han hecho desde el Ayuntamiento, con el apoyo de todos los grupos, unas aportaciones que se entienden necesarias, sin embargo, aun no siendo competencia del Ayuntamiento si tiene mucha importancia lo que se hace desde el mismo, porque si ese precioso libro que el Equipo de Gobierno hizo en las pasadas elecciones, que cuesta algún dinero, en el que ya en el 2007, decían que comenzaría en septiembre de 2007, el que haya comenzado ahora en el 2010, tres años después, quizás motiva el hecho que no se haya podido crear también empleo en Rota, porque aunque no sea competencia municipal, si lo es el que se pongan en marcha, por ejemplo, los suelos industriales para que vengan industrias, para que se instalen en la localidad yacimientos nuevos de empleo para que, en definitiva, todas las personas desempleadas que entran por esa rotonda magnífica que existe a la entrada de Rota, puedan decir que se sienten bien entrando en su pueblo, porque además tienen la capacidad económica para poder tener una calidad de vida importante.

Por lo tanto, refiere que no se debe de frivolarizar en ese tipo de cuestiones y se diga una vez más que da la sensación que al final todo comienza el año antes de las elecciones, porque desgraciadamente están a un año de las elecciones y resulta que ya comienzan a moverse los camiones, cuando el compromiso se había planteado para el año 2007 y todos esos puestos de trabajo, que se podía haber generado en ese polígono industrial no están, por lo que aunque es cierto que las competencias son de la Junta y del Estado, también hay muchos mecanismos y muchas actuaciones que si son competencia del Ayuntamiento y que generarían de muy buena forma la creación de capacidad económica, como han hecho otros Ayuntamientos gobernados por distintos partidos políticos, como el Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Jerez de la Frontera o Chiclana, y Rota es si no igual parecida en condiciones a los pueblos de su entorno.

Finalmente, expresa desde el Grupo Municipal Socialista su apoyo y posicionamiento afirmativo a la propuesta, incidiendo en la decepción que les provoca las palabras del Sr. Liaño, Diputado en la Diputación de Cádiz, que hoy puede estar en el Pleno, porque le ha tocado esa suerte que nunca le coincida con el Pleno en Cádiz.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra en representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos su Portavoz, D. Antonio Alcedo González, informando que van a votar en contra de la propuesta de Izquierda Unida, porque entienden que es una repetición de cuestiones que ya se vienen haciendo.

En cuanto a las palabras mencionadas por la portavoz del Grupo Socialista, D^a Encarnación Niño, sobre la ausencia de información y de falta de medios o de recursos, así como por el Sr. Márquez sobre falta de participación, refiere el Sr. Alcedo que duplicar es un mal endémico del que en estos días se habla en todos los medios de comunicación de España, precisamente la duplicación de funciones que están teniendo todas las Administraciones, la Estatal, la Autonómica, la Provincial, la Mancomunidad y la Municipal, puesto que basta con ver que alguna de las cuestiones que plantea Izquierda Unida, como el propio Servicio Andaluz de Empleo, ya se encarga de elaborar una parte importante de la información que decía la portavoz socialista que no contaba y que el propio partido de Izquierda Unida

formulaba, por lo tanto plantear una duplicación de actuaciones lo único que lleva es a un bloqueo, a una duplicidad de actuaciones y de intervenciones, cuando verdaderamente, por una cuestión puramente organizativa, la cuestión del empleo está en manos de la Junta de Andalucía, teniendo los Ayuntamientos otras funciones y otras iniciativas que llevar a cabo.

Insiste también el portavoz de Roteños Unidos en que todas las propuestas incluidas en la Moción de Izquierda Unida ya el Ayuntamiento las viene desarrollando, no ahora sino desde que su Equipo de Gobierno asumiera el Gobierno de la ciudad, puesto que vienen trabajando en esa dirección, opinando también que incluso en algunos aspectos se vulneraría el derecho a la intimidad de las personas afectadas, entendiéndolo que no tiene un valor, desde el punto de vista práctico, ese tipo de comisión y a su juicio si se pusieran a trabajar cada uno desde el lugar donde estén ubicados por deseo de la soberanía popular si se podría funcionar, puesto que D^a Encarnación Niño tiene recursos públicos que el pueblo de Rota le paga y medios a su alcance al igual que el Partido de Izquierda Unida, Roteños Unidos y Partido Popular para ejercer cada uno la acción que le corresponde, porque todos los meses se abona un dinero a los grupos municipales para que tengan gente dedicada a ejercer su actividad, una de ellas puede ser precisamente la de leer el BOP, la de conocer y preguntar, investigar y trabajar y tomar iniciativas y si esas iniciativas no fuesen suficientemente oídas en el Pleno o en el Ayuntamiento, afortunadamente hay libertad de prensa, de reunión y de movilización para hacer valer aquellas iniciativas que cada uno quiera llevar adelante, poniendo de ejemplo que su Partido Roteños Unidos, durante los años que ha permanecido también en la oposición, han hecho uso de ello y les ha dado buen resultado, al estar aquí en su segunda legislatura asumiendo el Gobierno y obteniendo la última vez un respaldo popular histórico nunca obtenido en la historia democrática contemporánea de Rota, invitando a D^a Encarnación Niño, como representante del Grupo Socialista, y al Partido Izquierda Unida a que ejercieran el mismo empeño, el mismo esfuerzo, el mismo trabajo que su Grupo ejerció antes desde la oposición y fuera del Gobierno y hoy desde el Gobierno, la misma ilusión, el mismo deseo de servir a Rota y las mismas ganas de construir un pueblo más grande y mejor para todos.

Para concluir sobre el problema del empleo en Rota, manifiesta que en proporción a otros pueblos de la provincia se encuentra en una posición de no ser el de mayor desempleo ni el de menor desempleo, insistiendo en algo que ya hablaron en el Pleno anterior, que hay una empresa en la localidad muy importante que depende del Estado, que es la Base Naval de Rota, donde han perdido en los últimos años más de 1.500 empleos, siendo una buena ocasión para reducir el paro en la localidad.

D. Manuel J. Helices toma la palabra para contestar al portavoz del Partido Popular cuando ha referido que la propuesta es complicada, manifestando que complicada resultará en función de la voluntad política de responder al grave reto que todos tienen y si no son los causantes, si son por lo menos responsables en el sentido de participar en la solución, aclarando que en su propuesta no aparece que el Ayuntamiento sea el culpable de los índices de paro en Rota ascendentes a 3.400 parados, pero si que deben de ser partícipes en la aportación de soluciones.

En cuanto a lo manifestado por el Sr. Liaño de que la propuesta de Izquierda Unida parece un programa electoral cuando solo

tiene un folio por las dos caras, sin embargo la propuesta de Turismo que trae el Equipo de Gobierno tiene 4 hojas, por lo tanto se equivocan en la defensa hecha, además que no se trata de su programa electoral porque solo hablan del área de desarrollo económico y fomento, sin mencionar ni turismo, ni hacienda, ni juventud, ni fiestas, sino que es solamente una propuesta muy concreta de que se constituya una comisión socioeconómica, a lo que el Sr. Liaño ha manifestado que las comisiones no sirven para nada, indicando el portavoz de Izquierda Unida que si no sirven será es porque hay falta de esfuerzo, de tiempo, de dedicación, de eficacia de sus miembros, puesto que las comisiones no son las ineficaces, sino que en todo caso los ineficaces serán las personas, entendiendo que los tiempos que corren exigen de los Concejales una mayor dedicación en proporción a como son las circunstancias actuales.

Respecto a lo dicho por el Portavoz de Roteños Unidos, de que se trata de duplicar funciones porque ya las hace el SAE, informa que su Partido va todos los meses a los sindicatos y cuentan con la relación de los parados por sectores y por edades, planteando ahora únicamente verlos entre todos, sentados en una mesa, con unos objetivos muy concretos. En cuanto a que se va a vulnerar la confidencialidad, aclara que ya en la exposición de motivos de su propuesta se habla de que se garantice ese derecho a la intimidad en el tratamiento de los datos, por lo tanto, opina que son argumentos que tienen poca consistencia y que demuestran que no se está a la altura de las circunstancias y si hoy no lo hacen no saben cuando van a apostar de una forma decidida, si no hay un mínimo de encuentro para redoblar los esfuerzos.

Reitera el Sr. Helices que los razonamientos aportados por uno y otro grupo son débiles, inconsistentes y sin peso para el rechazo a la propuesta, aunque están en el derecho también de decir que no.

Interviene en el turno de réplica el Sr. Liaño, manifestando que en su primera intervención dejó claro que, tal y como está la situación, su Grupo no está para perder el tiempo, puesto que la situación que se está viviendo es tan sumamente complicada, que ponerse aquí ahora a ver si se hace una comisión, si te quito o si te pongo una reunión, sería hacerles perder el tiempo, cuando existen situaciones tan dramáticas no solo en el pueblo de Rota, sino en toda la nación, cuando la realidad está en el banco de enfrente, que nos gobierna un inepto, un hombre que improvisa, que cambia de criterio constantemente, que no tiene proyecto y que se llama Rodríguez Zapatero, siendo esa por tanto la realidad y la gestión funesta de la que hablaba antes el Sr. Márquez.

Continúa el Sr. Liaño diciendo que el portavoz socialista se ha cansado de repetir en su primera intervención, con la gestión y con la situación que se vive en el pueblo de Rota, donde digo "digo", digo "Diego", con los 400 euros que pusieron y luego le quitaron a los trabajadores; con la crisis que no había y ahora es una crisis a nivel mundial e impresionante; con los 2.500 del cheque bebe, que le entregaron a la gente y que ahora se lo quitan; con las promesas del pleno empleo y ahora resulta que hay 5 millones de parados; con la bajada de impuestos, con la subida de impuestos, con que ahora no se sube, con que ahora no se baja y al final, en julio, subida de impuestos; con los funcionarios, resultando ahora que la culpa la tienen los funcionarios y hay que recortes el sueldo y quitarle las pensiones a los pensionistas; los Ayuntamientos no pueden pedir un

préstamos a partir del 1 de enero, pero en un error del BOE, resulta que ahora tienen 7 meses para pedir los préstamos, queriendo decir con todo ello que están asfixiados, que el Ayuntamiento no tiene competencias en educación, ni en viviendas, ni en sanidad, ni en empleo, estando también con un solar pendientes que unos señores del Partido Socialista les digan que, por fin, ya se pueden hacer un centro de salud en el pueblo; que el Ayuntamiento de Rota tiene que dar 200.000 vueltas, hacer 400.000 viajes para construir viviendas de protección oficial, teniendo que ideárselas y partirse la cara para crear sociedades, para hacer planes locales de empleo, como el Incluye y el Integra, porque el Partido Socialista y la Junta de Andalucía, no tiene lo que hay que tener para crear empleo, cuando el Ayuntamiento no tiene competencias y encima ahora no pueden ni pedir un préstamo, porque son los Ayuntamientos los que han derrochado y los que han pagado, cuando quizás haya Ayuntamientos, tanto del Partido Popular como del Partido Socialista, con muchas deudas, pero lo que no se puede permitir es que paguen justos por pecadores, porque el Ayuntamiento de Rota tiene sus convenios regulados, pagan la Seguridad Social, tienen un Plan de Saneamiento Financiero, tienen un Plan de Saneamiento Integral, han ordenado la Recaudación Municipal, dan trabajo en lo que pueden, construyen viviendas sociales, ponen suelo industrial a disposición de los ciudadanos, tienen sus cuentas claras, transparentes, las manos limpias, sin embargo pagan justos por pecadores, no estando dispuestos a que paguen justos por pecadores, porque mientras que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Rota se ha sacrificado, aunque el Sr. Márquez refería que eran 7 años de promesas incumplidas, sacando el libro, de lujo y dinero a plazo fijo, llamando al Alcalde como el Alcalde de la chequera, que a su parecer es una falta de respeto hacia el Alcalde de Rota, de un desconocimiento de la realidad muy grande, de no saber realmente cuál es la situación que han vivido.

Por todo ello, y dirigiéndose al Sr. Helices, Portavoz del Partido Izquierda Unida, le indica que cuando trae esa propuesta, que parece un programa electoral, no de juventud, ni de educación, sino que más bien sería el programa electoral de fomento y empleo, cuando esas medidas ya la está tomando el Equipo de Gobierno.

Haciendo referencia por otro lado a la propuesta del Grupo Municipal Socialista en el Pleno anterior, donde él comentaba que si acaso pensaban que al Equipo de Gobierno no le dolía los 3.400 parados que hay en Rota o que no quieren contratarlos, cuando están pendientes de la construcción de más de 300 viviendas de protección oficial, donde van a salir puestos de trabajo de alicatadores, de fontaneros, de electricistas, de pintores, de albañiles, de oficiales, de carpintero, sin embargo, como también ha referido el Sr. Márquez, es cierto que el que toma decisiones se equivoca, pero cuando se toman decisiones porque se tiene proyecto, porque se tiene criterio y porque se trabaja para conseguir unos fines, no cuando no se tiene ni proyecto, ni criterio o se improvisa constantemente y se lleva a la gente a la ruina, a la desesperación y al dramatismo tan grande que se está viviendo en España.

Opina también el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que no se puede venir aquí a Pleno con un discurso y tener en la calle otro, que es la gran diferencia del Equipo de Gobierno, que el mismo discurso de aquí dentro es el que se tiene fuera, por lo tanto pide un poco de colaboración y lo que esté mal, está mal, y si se equivocan es porque son humanos, pero también lo que está bien, está bien, y está bien que haya suelo industrial, que haya viviendas de protección oficial construidas, que haya un solar para un centro de

salud, aunque los del Partido Socialista no quieren que se construya, y está bien que se esté generando todo el empleo que sea posible por el Ayuntamiento, dentro de sus competencias y de sus ingresos, sin embargo lo que el Ayuntamiento no va a hacer es el mismo déficit, la misma deuda y acogerse a un protectorado como le ha pasado al Sr. Rodríguez Zapatero, endeudándose más de lo que ingresa, porque al Equipo de Gobierno les han puesto los ciudadanos en el Gobierno Municipal para gestionar el dinero público, siendo muy fácil tirar los billetes, gastarse el dinero público sin conciencia, porque no es de uno, lo cual el Ayuntamiento no lo va a hacer, aunque están trabajando con más competencias de las que da la Junta de Andalucía o el Gobierno de la Nación.

Manifiesta también el Sr. Liaño que al Equipo de Gobierno le gustaría tener no una, sino seis escuelas taller, seis viveros de empresas, cinco casas de oficio, pero también que la Junta de Andalucía y el Estado de la nación practiquen las políticas activas de empleo y que las manden para Rota, que entonces se verá como saben administrar ese tipo de competencias; que de los ingresos que recibe la Junta de Andalucía, las transferencias vengan para los Ayuntamientos, en vez de quedárselas el Presidente para hacer el Palacio de San Telmo y gastarse más de 12.000 millones de las antiguas pesetas en lámparas de 8.000 euros, y en muebles y en mármol de carrara, sino que lo destinen a los Ayuntamientos y que la gente sepan realmente el presupuesto con el que juega el Ayuntamiento y con el que juegan las demás Administraciones, porque muchas veces los ciudadanos lo desconocen, porque el Ayuntamiento de Rota tiene un presupuesto de 40, 50, 90 millones de euros, sin embargo el presupuesto de Diputación son 320 millones de euros, y que les den competencias, pero que los Grupos de la oposición no les pida al Ayuntamiento en una propuesta, como lo está haciendo Izquierda Unida, que las competencias que en teoría tiene la Diputación, la Junta de Andalucía y el Estado, las lleve a cabo también el Ayuntamiento, porque respecto al Plan Menta no lo fiscaliza el Ayuntamiento, o el Proteja, sino que lo fiscaliza la Junta de Andalucía.

Refiere el Sr. Liaño que todos esos son los argumentos que tiene el Equipo de Gobierno para decir que no, no caprichosamente como decía el Sr. Helices, justificando también que si decía que la propuesta era complicada, era por las competencias, y si decía que era larga, era en el sentido de que estaba exponiendo infinidad de propuestas, unas entremezcladas con otras, en las no iban ni a entrar.

Opina también que es bastante penoso para un ciudadano de Rota que no puede pagar su hipoteca porque no tiene trabajo, que los grupos políticos de su pueblo se sienten en una mesa a valorar la situación de ese ciudadano y a desnudar a ese ciudadano, junto con los sindicatos y los agentes sociales, lo cuales están para otra cosa, para llegar a propuestas concretas; al igual que es bastante penoso para un proveedor tener que cerrar su empresa en Rota, para que ellos también analicen la situación, situaciones de desahucio, complicadas y difíciles para la gente que ha apostado por una pequeña empresa y por incluir a 3 o 4 trabajadores y se vean de situaciones de cierre y de no poder seguir adelante, porque no reciben ni una mísera ayuda del Estado, porque los préstamos ICO son una vergüenza, ya que los bancos no dan ni un crédito.

Prosigue diciendo que él no ningunea el tema de las comisiones, ni dice que las comisiones realmente no sirvan para nada, quizás le haya mal interpretado en este aspecto, pero lo que si cree es que la situación que se está viviendo concretamente en Rota, no

está para comisiones socioeconómicas, ni está para reunirse en una mesa a ver las situaciones tan complicadas que se están viviendo, sino para actuar, y aunque les duela el Equipo de Gobierno actúa y actúa con contundencia, con eficacia y con criterio, sin embargo al Grupo Municipal Socialista le da coraje y la envidia es un problema que tienen desde el 2003, desde que vieron que el Ayuntamiento funcionaba, a trancas y barrancas, con problemas, con complicación.

Por último, refiere que si algo no se le puede pedir al actual Equipo de Gobierno es factura ni cuenta en el trabajo y en la dedicación, con sus múltiples fallos, que les sirven para corregirse y para seguir trabajando; con sus muchos problemas, con su lucha diaria, muchísima, pero lo demás no les ganan, aunque parezca una actitud prepotente, pero no es ni prepotencia ni se está echando flores, porque los hechos están ahí, la gestión está ahí, el proyecto político está ahí, el criterio está ahí y las soluciones están ahí, dentro de sus competencias, de su trabajo y de su gestión, por ello cuando se presenta la propuesta por parte del Partido Izquierda Unida, lo único puede contestar es que el Equipo de Gobierno está trabajando en todas esas proposiciones que se recoge en la Moción, aunque evidentemente todavía hay mucho paro, mucha situación complicada y muchos casos difíciles en Rota, que ojalá se pudieran solucionar, no faltándole al Equipo de Gobierno capacidad de trabajo, voluntad y proyecto político para ello.

Acto seguido, toma la palabra D^a Encarnación Niño manifestando que le ha llamado mucho la atención que se haya hablado de la envidia que tiene su Grupo desde el año 2003, aunque no quiere volver al pasado, sin embargo opina que más envidia es la de dos Grupos que, sin haber ganado las elecciones, se unieron para gobernar el Ayuntamiento en contra del que las había ganado, por lo tanto entiende que lo demás no es envidia, sino simplemente circunstancias por las que pasan los partidos políticos y su Partido ha tenido una etapa con apoyo del pueblo, ha pasado una etapa con menos apoyo del pueblo, que es en la que se encuentran actualmente, y el Equipo de Gobierno está en esa etapa en la que tienen la mayoría del apoyo de los ciudadanos para llevar a cabo todo aquello que prometieron hacer, porque con decir que trabajan mucho no es suficiente, porque el Sr. Liaño no trabaja por amor al arte, sino que tendrá su nómina mensualmente como todos, con lo cual no puede decir que trabaja mucho como si fuese un sacrificio, sino que trabaja mucho porque es su obligación y si no que no se presente a las elecciones, que nadie le obliga.

En cuanto a la exposición hecha por el Sr. Liaño de que todos los proyectos están ahí y todas las realidades están ahí, opina que le deberían decir a los ciudadanos dónde está el hotel escuela; dónde están los hoteles del centro de la localidad, con el cartel grande que se colocó antes de las elecciones en la Plaza de San Roque; dónde está el centro de salud del que tanto hablan, aunque dicen que están asfixiados, que no les dejan hacer el centro de salud, sin embargo en el acta de Pleno que acaban de aprobar, de 16 de diciembre de 2009, se planteó nuevamente el tema del centro de salud y el Alcalde dijo "yo tiro la toalla ya, estoy cansado, no me dejan hacer nada, esta Junta me tiene agobiado, no me deja", y el Sr. Márquez, portavoz en ese punto del Grupo Municipal Socialista, le dijo: "mire usted, ¿cuál es el problema que tiene usted, que no recibe el convenio que están esperando?, nosotros como Grupo nos comprometemos a que lo puedan ustedes recibir", contestar el Sr. Alcalde literalmente según el acta: "El Sr. Alcalde expone que el documento tendría que haber

estado ya aquí en el Ayuntamiento hacía dos semanas, no obstante, y con la misma honestidad, manifiesta que si el documento llega, el Equipo de Gobierno cambiará de posición, no tirará la toalla y apoyará hacer el centro de salud del tirón", opinando la Sra. Niño que cada Pleno es una corta pisa, una historia y, al final, dicen que con todo lo que han trabajado, la realidad está ahí, pidiéndole que les diga dónde están las realidades, no lo que va a haber dentro de tres años, como hizo en la revistita y el librito, sino lo que hay ahora que está ya prácticamente al final de la legislatura y dónde todos los compromisos que adquirió en el 2007, como mínimo, deberían de estar iniciados y terminados más de uno.

Opina la portavoz socialista que el Sr. Liaño ha querido llevar el debate de la moción de Izquierda Unida a la grave situación económica de España y a las medidas impopulares que está tomando el Gobierno de la nación, siendo cierto que se están tomando medidas muy difíciles, que se le está pidiendo un esfuerzo muy importante a los funcionarios del país para ayudar en la medida de lo posible la salida de la situación, pero también le pide que no diga mentiras y no empiece a asustar a la gente con que el Partido Socialista en Madrid va a quitar las pensiones a nadie, porque el Partido Popular es el que menos puede hablar de pensiones, al igual que sus compañeros de gobierno, deseando que alguna vez se presenten a las elecciones juntos para que los ciudadanos ya conozcan que el Partido Popular y Roteños Unidos es lo mismo. Continuando con el tema de las pensiones, refiere la portavoz del Grupo Municipal que, efectivamente, se van a congelar todas, excepto las no contributivas y las pensiones mínimas, aclarando que las pensiones no contributivas son aquellas que el Partido Popular recurría cuando la Junta de Andalucía decía que era muy poco dinero y que les iba a hacer una aportación, alegando el Partido Popular que con 200 euros tenían suficiente, sin embargo, durante los años de bonanza económica del país, en los que ha gobernado el Partido Socialista, desde el 2004, se han incrementado las pensiones en más de un cuarenta y tantos por ciento, aunque todavía son bajas para todo lo que se necesita, sin embargo cuando el Partido Popular ha estado en el Gobierno con el Sr. Aznar lo que hizo fue congelar las pensiones.

Insiste desde el Grupo Socialista la Sra. Niño en que lógicamente los debates siempre se llevan al terreno que interesan, pero que lo que se está planteando por parte del portavoz de Izquierda Unida es simplemente tener mayor contacto con aquellos interlocutores que a su parecer tienen algo que decir con respecto al tema, tales como comerciantes, sindicatos, empresas municipales, etc, e intentar participar de alguna forma, con mayor información, aunque el Sr. Alcedo diga que los Grupos Municipales tienen recursos económicos, que es totalmente cierto, pero también es cierto, como se ha podido ver en el punto anterior del Polígono Industrial, hay informes que son preceptivos, según lo dice el Sr. Secretario de la Corporación, por lo tanto entiende que no se está pidiendo nada más allá y el Grupo Socialista lo va a apoyar.

Por último, como un apunte más, indica la Concejala D^a Encarnación Niño que no les gusta que el Sr. Liaño intente hacer ver siempre que su Grupo trata muy mal al Sr. Alcalde, cuando el Sr. Alcalde estando en la oposición, tenía un papel que le correspondía según la Ley de Bases y el Reglamento de Funcionamiento del Ayuntamiento, que era controlar y fiscalizar al Equipo de Gobierno, no echarle flores al Equipo de Gobierno o decirle lo bien que lo hace, y que el Sr. Alcalde cuando estaba en la oposición hacía muy bien, controlaba, fiscalizaba, criticaba y muchas veces incluso entorpecía

la gestión de un Partido que entonces estaba en minoría, que es la diferencia con lo que hay actualmente.

Respecto a la alusión que ha hecho su Grupo denominando al Sr. Alcalde como el Alcalde de la chequera, aclara que no ha sido porque quieran denostar al Sr. Alcalde, sino porque ha sido precisamente el Sr. Alcalde el que durante muchísimos años ha ido a todos los organismos y a todos los eventos presumiendo de lo bien que estaba económicamente el Ayuntamiento de Rota, que estaba mejor que ninguno, sin embargo hoy, desgraciadamente, se encuentran con un titular que dice lo que se debe por media de habitantes de cada pueblo de la provincia, situándose los roteños, de entre los 44 pueblos de la provincia, en quinto lugar de los que más deben.

Reitera la Sra. Niño que su Grupo no quiere denostar al Sr. Alcalde, ni tampoco tienen por qué echarle flores, sino que vienen aquí a hacer su trabajo, igual que hacia él en la oposición y al igual que los miembros del Equipo de Gobierno vienen a hacer el suyo, que es convencer a los ciudadanos de que las realidades están ahí, sin embargo cuando éstos pasan por el polígono industrial que han debatido antes, no hay naves, ni hay empresas, en cambio aparece en la prensa de hoy que en San José del Valle, ese pueblecillo perdido, cualquier empresa que quiera instalarse o crear empleo, tiene la posibilidad de poner una nave a un precio de 395 euros el metro cuadrado, aunque allí quizás AYBUS, CASA o cualquier empresa grande no le interesa instalarse y se van a venir a Rota, porque dentro de no se sabe cuánto tiempo, cuando ya se termine el polígono que se ha iniciado, resulta que las naves van a costar, como mínimo 2.250 euros por metro cuadrado, que es la magnífica gestión a la que el Equipo de Gobierno quiere que la oposición le eche flores, sin embargo pueblos como San José del Valles les está tomando la delantera en lo importante, que es crear empleo, aunque sea una competencia de la Junta y del Estado, sin embargo recuerda que cuando en febrero del 2008, bajó el número de parados de la localidad, salió el Sr. Alcalde diciendo que era fruto de todos los proyectos y las iniciativas económicas que estaba poniendo en marcha el Ayuntamiento, por lo tanto cuando baja el número de desempleados es porque el Sr. Alcalde hace muy bien la gestión, y cuando sube resulta que es que no tiene que hacer más nada, porque es que eso es competencia del Estado y de la Junta y como Zapatero es tan malo, tan ineficaz, tan incompetente, a ella no le corresponde defenderlo en el Pleno, no obstante los ciudadanos y todos los que están pasando dificultades económicas, están viendo cómo se están buscando las medidas necesarias y apostando por medidas muy populares, como subir los impuestos o como pedir ese esfuerzo al funcionariado público de bajar sus rentas, que es un esfuerzo muy importante, medidas muy impopulares para pensar antes en lo que hace falta para los ciudadanos, que en lo que va a pasar en las elecciones de dentro de 2 años o en las elecciones municipales del próximo año.

El Portavoz de Roteños Unidos interviene de nuevo para recordar al Portavoz de Izquierda Unida exactamente por qué su Partido no va a apoyar su moción, concretamente porque entienden que es repetir escenarios y repetir servicios que ya existen y porque al mismo tiempo entienden que esas circunstancias están suficientemente cubiertas, no siendo el mejor de los caminos volver a repetirlas. Al mismo tiempo quiere significarle que ahora están en una situación dramática, pero que cuando no era tan dramática, el Equipo de Gobierno también dedicó esfuerzos a afrontar situaciones en materia de alquiler de vivienda y de integrar a personas excluidas socialmente, habiendo

trabajado en esa dirección desde que asumió la responsabilidad de gobernar la ciudad.

Observando con un mínimo de detalle los asuntos abordados en el presente Pleno, manifiesta el Sr. Alcedo que ninguno tienen por qué ser competencia municipal, más allá de la cesión de los terrenos, como puede ser la construcción de un colegio público, la construcción de un centro de salud o como puede ser el propio hecho de dotar de un polígono industrial a la ciudad, que son iniciativas que se toman desde un Ayuntamiento para mejorar las condiciones de vida, porque no existen niveles de compromiso reales y constatados de la Administración Autonómica y del Estado y por ello se ven obligados a tomar iniciativas en materia de empleo, en materia de desarrollo industrial, en materia de construcción de un centro de salud y en materia de educación, lamentando que tengan que dedicar hoy el tiempo a esos asuntos porque las Administraciones competentes no lo están haciendo.

Sobre la situación de desempleo, vuelve a recordar el portavoz de Roteños Unidos que Rota en estos momentos estaría muy lejos de la media del desempleo de la provincia de Cádiz, porque estamos más callados que en la situación de la Base Naval de Rota, donde no entienden ni comprenden como se ha perdido y se sigue perdiendo tanto empleo, que es responsabilidad del Estado y es necesario decir en voz alta.

Por otro lado, hace constar que desde Roteños Unidos aprecian y valoran el trabajo de Izquierda Unida, a la vez que entienden perfectamente la moción y no la rechazan por no comprender lo que propone, sino porque la creen innecesaria, ya que esos pasos se vienen dando en la actualidad y sería dirigir un esfuerzo para repetir un escenario que ya se viene dando, porque la participación se está propiciando y que lo que no se ve es precisamente un trabajo de la oposición y falta de iniciativa.

En cuanto a lo dijera D. Felipe Márquez sobre los palos en la rueda, responde el Sr. Alcedo que va a tener muy poco tiempo o motivos para meterse debajo del sillón, porque se le va a demostrar cada uno de los palos que el Grupo Socialista ha puesto y viene poniendo a la rueda del Equipo de Gobierno, siendo manido volver a hablar de municipio turístico, del camping, de la situación imputada al Ayuntamiento de Rota de la falta de agua el año pasado en La Ballena, de la falta de responsabilidad que la Administración Autonómica mantiene con el pueblo de Rota, de la falta de infraestructura de carreteras que se tiene particularmente con Rota y de la falta de transporte público que sufre también el municipio roteño, aunque a pesar de todas esas dificultades que les ponen, el pueblo de Rota sigue levantando la cabeza y siendo líder dentro de los pueblos de la comarca, en cuanto a proyección económica, a proyección social, a iniciativas desde el Ayuntamiento para mejorar las condiciones de la localidad.

Por último, vuelve a reiterar al Partido Izquierda Unida que rechazan su Moción porque son actuaciones que ya se llevan a cabo en gran medida, estando abiertos a seguir acogiendo cada una de las iniciativas que les pueden poner sobre la mesa y que sean buenas y positivas para el pueblo.

Al hilo de las últimas palabras del portavoz de Roteños Unidos y que con ese instrumento de la comisión socioeconómica

estarían perdiendo el tiempo y que no es necesaria porque estarían repitiendo escenario y funciones, responde el Sr. Helices que para Izquierda Unida su propuesta es necesaria, porque hay que redoblar esfuerzos, porque lo justifica la situación actual y en momentos críticos de la historia todos los partidos hicieron enormes sacrificios ideológicos por interés colectivo de la nación, como por ejemplo los Pactos de la Moncloa, el Pacto Territorial por el Empleo, Bahía Activa, porque Cádiz era la provincia que estaba en la cola de toda España.

En cuanto a lo dicho por el Sr. Liaño de que no fiscalicen los planes y la Junta, señala el Sr. Helices que esa es la diferencia que tiene Izquierda Unida con el Partido Socialista, que opinan que los Ayuntamientos tienen que evaluar a la Junta de Andalucía, porque lo del Plan Territorial de Empleo fue un fiasco, porque precisamente hay que evaluarles, ya que no se pueden creer a pies juntillas lo que viene de fuera, puesto que todos los programitas al final son pan para hoy y hambre para mañana.

Refiriéndose al apartado de la propuesta, que una competencia serían las bolsas de trabajo y los jardineros que se pusieron en la puerta del Castillo, si dieron en la diana y no fue orquestado por nadie, estando la calle lo de las bolsas de trabajo por AREMSA.

Por otro lado, manifiesta D. Manuel J. Helices que una competencia de la comisión socioeconómica sería la de un Plan Local de Activación de Empleo, teniendo que arrancarle a las Administraciones otro vivero de empresas o tutelar pequeña y mediana empresa que son las que generan empleo, haciendo falta políticas de generación de empleo y si se le cierra el grifo al Ayuntamiento de Rota hay que ponerlo sobre la mesa y denunciarlo, y si se draga el Río Guadalete para los transportes marítimo y no se draga la bocana de Rota habrá que poner en tela de juicio esa discriminación para con Rota y que lo haga una comisión socioeconómica, donde estén agentes activos, sindicatos, AECIRO y no el Equipo de Gobierno en solitario, aclarando también que cuando han dicho que la comisión socioeconómica es un instrumento necesario, en ningún momento han dicho que sea porque el Equipo de Gobierno tenga las manos sucias, pero lo que no tienen las cuentas, pidiendo que pongan sobre la mesa la liquidación del 2008 y el presupuesto del 2009.

En respuesta a la alusión hecha de que lo que quieren con la comisión es que se pongan a hablar de los pobres parados o de los proveedores, en opinión del Sr. Helices eso es demagogia y un discurso sensiblero, pidiendo un discurso optimista, aunque la situación sea crítica, dándole la impresión que lo que quiere el Equipo de Gobierno es que todo se hunda para que haya elecciones en junio y después vengan los salvadores de la patria y a los seis meses le den la vuelta a todo, como si fueran a convertir en seis a España en el país modelo, para todo lo cual podría servir una comisión socioeconómica que afrente el reto tan difícil de la situación tan crítica que se atraviesa.

El Sr. Alcalde interviene finalmente para hacer algunas aclaraciones, dado que el debate se ha ido por otros derroteros, con el interés de intentar desgastar al Equipo de Gobierno en otros asuntos que no vienen al debate.

En primer lugar agradece a D^a Encarnación Niño Rico la preocupación mostrada por su ausencia en el Pleno, manifestando que para él es una satisfacción volver a estar en el Pleno y aclarando que si no ha estado ha sido porque no ha podido, aunque sus compañeros, tanto Jesús como Eva, han llevado el Pleno dentro de la normalidad, esperando asimismo seguir prestando el servicio al pueblo como lo ha estado haciendo hasta ahora, por lo menos, el año que le queda.

Por otro lado, refiere que cuando se habla de competencias, la autoridad más cercana es el Alcalde, por lo tanto, se opta por apretar al Alcalde, aunque no tenga competencias ningunas, pero los miembros del Partido Socialista no van a la Delegación Provincial de Empleo, sabiendo que allí es adonde pueden dirigir a la gente porque es realmente donde se puede dar el empleo. También dirigiéndose al portavoz de Izquierda Unida, le responde que una cosa es pregonar y otra cosa es dar trigo, y si Izquierda Unida fuera el que tuviera que dar trigo en Rota, muchas personas de las que están aquí y de las que están fuera difícilmente encontrarían empleo, añadiendo que aunque lo que haga el Equipo de Gobierno sea muy precario, pero hacen lo que no se ha hecho nunca, porque la política que se seguía en el Ayuntamiento de una bolsa de trabajo, donde entraban cuatro personas y se renovaba.

Por lo tanto, entiende que hay que ser objetivo y decirle a la gente la verdad y que el Ayuntamiento no es el competente, que la selección de personal del MEMTA tampoco depende del Ayuntamiento, que las escuelas taller y las casas de oficio no se reparten con un criterio objetivo sino con un criterio político, donde una comisión política de los partidos se reparten según sus intereses, y por eso a Rota le toca 2 y el año pasado no le tocó nada, porque el Partido Socialista no pone en valor el trabajo que se hacen los técnicos de solicitar 5 escuelas taller, opinando que si todos saben donde está la solución, por qué se le está dando pataditas al Alcalde, porque los miembros del Partido Socialista saben que el Alcalde es inmediato, porque se está moviendo para que diferentes contratistas de Rota pongan en marcha diferentes actuaciones con la ayuda del Ayuntamiento, ayudando a los privados para que generen empleo, que es un esfuerzo que está haciendo el Ayuntamiento, sin embargo los parados de la Plataforma llevan encerrados muchos días y se ha visto el trasiego, porque están intentando ilusionarlos, comprometerlos, ayudarlos, financiarlos, para que saquen los proyectos adelante, pero el Ayuntamiento está obligado por ley a cumplir los pliegos administrativos, tienen que presentar sus avales económicos, tienen que estar al corriente en la seguridad social, tiene que haber pagado a Hacienda, porque en caso contrario aparecerían los miembros de la oposición y dirían que están haciendo las cosas mal, que es la labor que tiene que hacer la oposición. Reitera por tanto que el Equipo de Gobierno lo está haciendo bien, no perdiendo la ilusión y saltando los obstáculos que les ponen desde la oposición, mientras que se les está dando un discurso mentiroso a la gente porque no saben que el Ayuntamiento no es el competente en esa materia, sino todo lo contrario, que son los que limpian los colegios de la Junta de Andalucía y no tienen por qué hacerlo, porque no es su competencia, al igual que prestan labores en formación y empleo y no tendrían que darlos.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que está cansado de un discurso ruin, que intenta únicamente desacreditar al Equipo de Gobierno y no lo puedo permitir, no pudiendo ponerse en duda que Juan Antonio Liaño trabaja, porque trabaja mucho, ya que está en Diputación y aquí en el Ayuntamiento, interesando que algún día le justificara la

Sra. Niño lo que trabajó en el Parlamento Español, donde no tuvo ni una intervención, cuando además ha visto que con dos compromisos públicos de aquí, uno el sacar adelante la creación de empleo en la Base y que no se perdieran más puestos de trabajo, parece ser que fracasó o por lo menos no se hizo, como que la ampliación de la Base supusiera mayor empleo, que según parece tampoco lo consiguió, o como en el tema del IBI, que durante el período que estuvo gobernando el Partido Popular, pudieron compensarlo todo y durante el periodo de D^a Encarnación Niño les han ganado hasta la última sentencia, por lo que el Ayuntamiento tiene un millón de euros menos, pudiendo estar orgullosa de un trabajo bien hecho, pero lo que no le parece aceptable es que ridiculice al Equipo de Gobierno, porque cada uno hará lo que pueda puesto que no son técnicos, ni han llegado al Ayuntamiento con una oposición, sino que vienen a hacer cosas con la mejor voluntad y seguramente se equivocarán, pero no pueden poner en cuestión la buena voluntad, aunque por su parte si ponga en duda la de la portavoz socialista, porque que haya recibido, un día después de salir como Diputada, una autorización por parte de la Marina Española que la zona de seguridad de la Base, respecto al Polígono Arvina, ya podía ser utilizada por el Ayuntamiento, ya no lo puede poner en duda, aunque se diga que no ha tenido nada que ver con eso, pero cuesta trabajo de creer después de 3 años, lo mismo que cuestan trabajo de creer otras muchas cosas.

No obstante, manifiesta el Sr. Alcalde su reconocimiento a todos y cada uno de los que trabajan en el Ayuntamiento, dándole igual que se encarguen de desmerecerles, porque cuando uno lo hace con convicción no tiene ningún problema ni tiene nada que ocultar, siendo inaceptable que se cuestione aquí el honor de las personas.

En cuanto a los planes, contesta al Sr. Helices que no tiene inconveniente alguno en sentarse y ver, aunque opina que muchas veces se quiere entrar en un discurso demagogo, diciendo que trabaje el más pobre, el que tenga más familia, el que tenga más necesidad, opinando que con esos criterios no se puede asignar un puesto de trabajo, sino que hay que buscar a la persona competente, capaz de desarrollar ese trabajo y si además se cumple el objetivo, porque el trabajo es lo que le da dignidad al hombre, bendito sea, pero ahora contratar a la gente de manera simultánea, permanente, porque tiene un coche que no ha pagado, porque tiene recibos que no puede pagar, es una verdadera barbaridad.

Respecto a la creación de una comisión, sin respetar la intimidad de las personas, cuando el Ayuntamiento tiene todos los medios, como son las UTS, porque el Alcalde no sabe a quien se le ha embargado porque no paga. Entendiendo que se está llevando el asunto a una gravedad absoluta, por lo tanto, el Equipo de Gobierno va a rechazar la propuesta, estando abiertos a seguir avanzando en todos aquellos temas en los que dentro de sus competencias, puedan rescatar financiación, tal y como están haciendo ahora, para ayudas para régimen de alquiler, para la adquisición de viviendas de protección oficial, para los planes de empleabilidad, para hacer obras que generen empleo, incentivando a los empresarios locales con convenios para que saquen adelante sus proyectos, al igual que les pasan a los empresarios la relación de los DNI diciéndoles las personas que tienen circunstancias especiales para que intenten colocarles.

Por otro lado, comenta el Sr. Alcalde que cuando él dice que ha bajado el paro, no se lo atribuye como un éxito, aunque si es consciente que si se ponen en marcha las contrataciones de playa y se contratan a 80 personas, esas 80 personas deben de aparecer como baja,

al igual que si en vez de colocarlas el Ayuntamiento, las colocara la Base, no sería imputable al Equipo de Gobierno, sin embargo si hacen un plan de empleabilidad y ponen en marcha la playa, está claro que el esfuerzo que ha hecho el Ayuntamiento ha tenido una repercusión en el paro.

En relación a las manifestaciones hechas sobre la serie de proyectos del Equipo de Gobierno, como los hoteles del centro, uno el del Balneario y otro el de San Roque, habiéndose iniciado una modificación puntual para poder construirlos, por lo que sería interesante que el Grupo Municipal Socialista, desde esas perspectivas de apoyo al Gobierno, le dijera a la Consejería de Cultura que lo informe favorablemente, por lo tanto si no se empieza es porque aún no se ha acabado la tramitación administrativa, encontrándose los papeles en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura, porque lo ha informado varias veces en negativo y porque el último informe que ha hecho de San Roque es que ahora no van a permitir demoler, sino que quieren que se quede el edificio tal y como está y se restaure, lo que significa que se acabó el hotel y los apartamentos turísticos, sin embargo de eso no se dice nada por parte del Grupo Municipal Socialista, sino que se lo imputan al Alcalde como si fuera él quien no quiere hacerlo.

En cuanto al Hotel Escuela, expone el Sr. Alcalde que existe un acuerdo previo para hacer un hotel escuela, con el Presidente de los hoteleros de Málaga, Miguel Sánchez, quien además lleva el Centro de Formación de Hostelería de toda la zona de Málaga, estando de todo ello informado el Grupo Municipal Socialista, sin embargo ante la crisis no puede hacer la inversión ni obtiene la financiación de los 27 millones de euros que hacen falta para hacer el hotel escuela, por lo tanto no sabe qué culpa tiene él ahí, cuando el Ayuntamiento ha cogido, luchando contra el Grupo Municipal Socialista, que les ha obligado a pagar un terreno que era municipal, que se cedió a la Junta para un camping, y hacer pagar al Ayuntamiento 100 millones de pesetas, que tampoco lo dicen.

Referente al Centro de Salud, informa que el edificio del centro de salud que ahora mismo tiene Rota es del Ayuntamiento, y el Servicio Andaluz de Salud está metido allí sin pagar un duro, estando dispuesto el Equipo de Gobierno a construir otro centro de salud, que iba a costar del dinero de los roteños 5 millones de euros, para cedérselo al SAS, pero que el edificio siga siendo propiedad del Ayuntamiento, que fue lo que se recogió en el convenio que se le ofreció a la Junta, y ellos liberaban el centro que actualmente ocupan para poder ampliar la residencia, lo cual no es ilógico para todos los que están pidiendo una residencia, porque sería menos sensato hacer una residencia nueva, sin embargo ahora la Junta, con la intersección de los compañeros del Grupo Socialista, cuando por su parte se ha dicho que ya va a tirar la toalla, porque es una desesperación, dicen ahora que si, que se haga el centro de salud, pero que se lo entregue en propiedad, que se lo regale, exponiendo que por ahí él no puede pasar, porque le parece que es inmoral, esperando que el apoyo del Grupo Socialista lo van a tener para decir que no, pero por lo demás que no se preocupen porque con un convenio o con otro, el Equipo de Gobierno quiere hacer el centro de salud, al igual que dijeron que iban a hacer un colegio y cedieron a la Junta una parcela hace 5 años al lado de Pozo Nuevo, y no ha hecho nada, y el colegio lo está haciendo el Ayuntamiento con sus recursos, porque entienden que han de hacerlo así.

En relación con la realidad de Rota comparativamente hablando con los demás, expone el Sr. Alcalde que si se escucha a D. Felipe Márquez, resulta que hay un polígono en el Puerto, sin embargo lleva desarrollándose las Marismas hace 14 años, y se ha parado su construcción y su desarrollo, no comprendiendo como personas que tienen la responsabilidad de hacer el parque de las Aletas, que lleva ya la intemperata de tiempo, con el apoyo de todas las Administraciones poniendo dinero para sacarlo adelante, porque los empresarios no han puesto nada y ahora vienen a darles ejemplos, que es algo que le escandaliza, porque es ver la paja en el ojo ajeno y no ver la viga en el suyo, por lo tanto el Partido Socialista tiene que resolver el polígono de las Aletas, que es la solución al empleo para la provincia de Cádiz, tienen que mejorar las comunicaciones con Rota, porque en plena campaña vino 14 veces a Rota Pepe Mier y se sentó con los miembros del partido Socialista, con el Plan más Cerca, haciéndose aquí una exposición, pero ni una carretera, porque lo que se ha hecho lo ha pagado el Ayuntamiento de su parte del Convenio, estando el proyecto para el desdoble entregado desde noviembre, pero no lo hacen, porque lo único que hacen es parar al Equipo de Gobierno, cuando lo que habría que tener es un poco de honestidad y decir que si lo de la carretera lo han defendido aquí también el Grupo Municipal Socialista, ir a defenderlo allí también y en Cádiz, para que se haga el desdoble de la carretera, e ir a Madrid a defender la Comisaría de Policía y lo que hablan del empleo y se habría colocado a algunos de los presentes, o en las obras del muelle, pero en cambio el Grupo Municipal Socialista, en vez de ir por ejemplo juntos a ver al Almirante, a ver al Director General de Infraestructura o a ver a la Consejera de Salud, exige que sea el Alcalde el que vaya.

Para terminar, expone el Sr. Alcalde que si cogen la referencia del paro y ven los resultados de la Delegación Provincial de Cádiz, Rota tiene un 17% de paro, Chipiona un 23,5%, Sanlúcar un 22,5%, Trebujena un 17,5%, Algeciras un 19,6%, Alcalá de los Gazules un 20,8%, San José del Valle un 19,8%, Prado del Rey un 26,5%, Jerez de la Frontera un 20,2%, Medina Sidonia un 26,9%, Paterna de la Rivera un 28,2%, Benalup Casasviejas un 25,5%, por lo tanto, a él le daría vergüenza exponer los posicionamientos que están argumentando y esgrimiendo el Grupo Municipal Socialista, que no ayudan, cuando él podría encargarles una tarea para ayudar a Rota y para trabajar en positivo, e incluso podría garantizar que la gente les votaría, porque la gente no entiende la satisfacción que muestran de que el Ayuntamiento pueda verse parado, como no han entendido que estuvieran encerrados un número de trabajadores, defendiendo que se metieran en el Castillo, cuando él dijo que no, siendo muy injusto lo que se hace manipulando, cuando desde el Ayuntamiento van a seguir haciendo lo que se puede, pidiendo que le ayuden durante el año que le queda en lo que sea interesante y puedan seguir andando y se contrate gente, pudiendo garantizar que si Rota se para, no será por falta de voluntad del Equipo de Gobierno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener seis votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), catorce votos en contra (diez del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular) y una abstención por ausencia, del Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Andrés Varela Rodríguez, acuerda DESESTIMAR la Moción del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para la adopción de medidas relacionadas con la situación de desempleo y de dificultades económicas que atraviesan muchas familias de la localidad.

PUNTO 6º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, EN RELACION CON ACTUACIONES EN APOYO AL SECTOR TURÍSTICO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de abril de 2010, al punto 7º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación con actuaciones en apoyo al sector turístico.

Seguidamente, se conoce el texto de la moción del Grupo Municipal del Partido Popular, que dice así:

"El sector turístico español, uno de los principales sectores productivos de la economía nacional, está atravesando el peor momento de su historia. Por primera vez en 13 años, desde 1995, el sector turístico español retrocede en su contribución al PIB. El turismo representó en 2008 un 10,5% del Producto Interior Bruto, tres décimas menos que en 2007 (Según la Cuenta Satélite del Turismo en España, difundida por el Instituto Nacional de Estadística - INEM-).

El gasto total de los turistas extranjeros se redujo un 6,7% en 2009 respecto al año anterior, hasta los 48.242 millones de euros, con respecto al año anterior, según la Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) que elabora el Instituto de Estudios Turísticos del Ministerio de Industrial, Turismo y Comercio.

La llegada de turistas extranjeros descendió un 8,7% en 2009 en comparación con el 2008 (según la Encuesta de Movimientos Turísticos en Frontera - Frontur -), con una pérdida de más de 5 millones de turista extranjeros.

Con un gasto menor por visitante y con una bajada tan pronunciada de llegada de turistas extranjeros, se prevé que el PIB turístico de 2009 volverá a caer de forma considerable.

España ha venido ocupando el segundo puesto en el ranking mundial elaborado por la OMT por volumen de turistas internacionales desde 2001. Recientemente ha sido relevada por Estados Unidos y ha pasado al tercer puesto. Francis sigue ocupando el primer puesto como destino mundial del turismo.

La destrucción de empleo en el sector hostelero se agudiza. Durante el año 2009 se han destruido más de 400.000 empleos, un 18% del empleo del sector (según datos del INE).

Durante los meses de verano no se ha revertido la intensa y generalizada caída de ventas y resultados del sector turístico, donde un buen número de empresas bordean o han entrado en números rojos.

Los países competidores de España en el arco mediterráneo en el segmento de Sol y Playa son Turquía, Túnez y Marruecos, con unos precios mucho más competitivos que los nuestros. Por este motivo los empresarios españoles se ven obligados a bajar precios para ser competitivos. Este hecho provoca que en muchas empresas españolas el margen de beneficio sea nulo.

Según la patronal del sector, la caída de los precios afecta al 80,3% y de las empresas turísticas, y se ha intensificado durante el segundo semestre y se sitúa por encima de la que sufre la economía española. El Índice de Precios Hoteleros (IPH) se redujo el trimestre de verano un 5,8%, el IPC de transporte aéreo un 1,3% y el de viaje organizado un 2,0%, caídas más intensas que el 1,1% que registraba el IPC general en los mismos meses.

Para el actual Gobierno de España el turismo no es una prioridad: No se está considerando a la segunda industria de nuestro país como un sector estratégico de primera magnitud que necesita de un empuje político potente. Más bien todo lo contrario, mientras que en Europa los distintos países están optando por reducir el IVA de los servicios que afectan al turismo; en España, el Gobierno del Sr. Zapatero ha aprobado subir el IVA al turismo.

Según encuestas realizadas por Exceltur la confianza empresarial es la más baja de la década con un sentimiento negativo cercano al 70%.

Ante la grave crisis que padece el sector turístico, no cabe dilación en la toma de medidas urgentes y necesarias para paliar la situación.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

Primero.- Instar al Gobierno a:

1.- Considerar al sector turístico como una prioridad del Gobierno de la Nación, y para ello deben realizarse políticas de Estado de carácter transversal para mejorar la competitividad del sector turístico.

2.- Aplicar el tipo del IVA súper reducido (4%), de acuerdo con la normativa comunitaria, a los servicios de hostelería, acampamiento y balneario, los de restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario, y al transporte de personas y de sus equipajes; aproximando su tratamiento fiscal al de los principales competidores europeos.

3.- Rectificar la subida de impuestos ante la actual situación de crisis. Manteniendo, a partir del 1 de julio de 2010 y con vigencia indefinida, la tributación por IVA vigente a 31 de diciembre de 2009.

4.- Reducir al 20%, de forma permanente y sin condiciones adicionales, el tipo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades a las PYMES, así como ampliando desde los 120.202,41 Euros actuales a 300.000 la base impositiva máxima por la que se tributará a este tipo reducido, y ampliando la consideración de empresa de reducida dimensión, a los efectos del beneficio de este régimen especial, a aquellos cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 12 millones de euros, en vez de los 8 millones que se requieren en la actualidad.

5.- Fomentar la creación de empleo y la competitividad del sistema productivo español reduciendo de forma permanente en dos puntos la cotización empresarial a la Seguridad Social.

6.- Favorecer un entorno de contención de costes que afecten directamente al sector turístico, incluyendo los costes energéticos, los de comunicaciones y transportes.

7.- Reducir las tasas portuarias y aeroportuarias en un 50% en todos los aeropuertos y puertos del Estado con objeto de hacer más competitivo el turismo en España.

8.- Atenuar los efectos de la morosidad permitiendo que las PYMES y los autónomos no tributen en el IVA por las facturas pendientes de cobro, sustituyendo el criterio de devengo por el de caja.

9.- Aprobar urgentemente un Plan Estratégico de Conectividad Aérea, que garantice las comunicaciones aéreas dentro del territorio Español y también con los países emisores de turistas y los potencialmente emisores de los mismos.

10.- Dar seguridad jurídica al mantenimiento de los chiringuitos de playa.

11.- Crear una ventanilla única para el pago de los derechos de Propiedad Intelectual.

12.- Impulsar una mayor periodicidad de la Comisión Interministerial para agilizar las actuaciones transversales que son competencia del Gobierno.

13.- Mejorar la actuación de los Consultados de España en países potencialmente emisores de turistas como China, Rusia e India, para agilizar la tramitación de los visados turísticos.

14.- Que dentro del semestre de la Presidencia española de la Unión Europea el Gobierno debería proponer las siguientes medidas:

- Trabajar para conseguir el espacio único europeo
- Apoyar medidas que agilicen la exención de visados turísticos dentro del territorio Schengen.
- Potenciar el programa de turismo senior europeo.

15.- Aumentar la línea ICO-Renove en 1000 millones de Euros.

16.- Aumentar el período de amortización de 15 a 20 años del Plan Renove.

17.- Actualizar urgentemente el Plan de Turismo 2020 que ha quedado totalmente desfasado.

18.- Fomentar la coordinación de la promoción exterior de los productos turísticos españoles para aumentar la confianza del consumidor extranjero.

19.- Promover una reconversión integral urgente de los destinos considerados como maduros.

20.- Conseguir que trabajen de forma conjunta las distintas administraciones implicadas en materia turística y el sector empresarial, con objetivos y estrategias comunes.

SEGUNDO.-

1.- Instar al Gobierno de España así como a la Junta de Andalucía a reconocer y premiar anualmente a aquellos Hoteles mejor valorados por los clientes, en una ceremonia Institucional, que estimule el esfuerzo y la cualificación de su personal y potencie la Calidad del Servicio, que a su vez redundaría en beneficio del sector, haciéndolo así mas competitivo.

2.- Reducción de las Tasas de Navegación y las Tasas Aéreas por parte de las Administraciones Públicas, promoviendo a su vez acuerdos con los TTOO más importantes que ya operan en nuestro país, con el fin de que aumenten el número de destinos con vuelos directos sin escala.

3.- Instar al Gobierno de España para que a su vez inste a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, que es quien tiene las competencias, a que regule "turismo de salud", para posibilitar la Construcción de Centros de Talasoterapia, que contribuiría a la desestacionalización y a la generación de empleo.

4.- Actualización del Decreto de Hoteles 47/2004, con respecto a la obligación actual de que todos los hoteles de 5* y los de 4* en modalidad de playa tengan Restaurante, con el fin de que no sea requisito indispensable siempre y cuando haya una instalación de restauración en las inmediaciones del mismo.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes del Gobierno, al Ministro de

Industria, Turismo y Comercio y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes."

Inicia el turno de intervenciones en representación del Grupo proponente, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, exponiendo que traen la presente Moción de apoyo al sector turístico tan castigado por la crisis económica y también tan olvidado, siendo evidente que, tras la caída de la construcción, se hace necesario por parte de las Administraciones Centrales un mayor esfuerzo y compromiso en lo que ha sido la segunda fuente de ingresos en España, como es el turismo, siendo medidas que deben de hacer suya el Gobierno de la nación, así como la Junta de Andalucía, especialmente porque son propuestas constructivas y consensuadas con los expertos en turismo, con las personas que trabajan diariamente en los hoteles y en la hostelería y con los profesionales y las personas con experiencia que conocen el sector, siendo fundamental el consenso entre la Administración y el sector.

Asimismo, refiere que Rota, como municipio turístico, tiene mucho que decir en ese sentido, puesto que los hoteleros y los hosteleros, están haciendo un esfuerzo por mantenerse y verse lo menos afectado posible por la crisis económica, debiendo tenerse en cuenta que el turismo es uno de los grandes generadores de empleo en nuestro país y aludiendo a todas esas personas en Rota que trabajan en el ese sector turístico, como son los recepcionistas de los hoteles, los camareros, las camareras de piso, las limpiadoras, los mantenedores, en la restauración, en los bares, en los restaurantes, en las agencias de viaje, que componen una larga lista de personas y de empresarios que necesitan el apoyo de todas las Administraciones y que esas propuestas que hoy presenta el Partido Popular y que son generadoras de empleo, la tomen como suya las Administraciones Central y autonómica competente en materia de turismo para poner en marcha y reactivar el sector turístico.

Por otro lado, refiere D^a Auxiliadora Izquierdo estar convencida que el turismo debe de tratarse como un tema de Estado por la importancia que tiene en España, debiendo avanzarse con críticas constructivas, con las medidas positivas desde las Administraciones que se pongan en marcha y no medidas que les lleven hacia atrás, hacia el desempleo y hacia la catástrofe en la que actualmente se encuentran, haciendo alusión al fracaso que ha puesto el Gobierno en marcha, como pueden ser el sistema de economía sostenible, no hablándose en ningún capítulo de esa economía sostenible del turismo, de la segunda industria más importante en el país como es el turismo, o de una medida de fracaso que ha puesto el Gobierno de la nación; como ha sido la subida del IVA, que entra en marcha en la temporada de mayor actividad turística en España y que repercute negativamente en los hoteleros, porque van a tener que pagar la diferencia adicional de la subida del IVA de aquellas contrataciones de alojamiento que hayan hecho con anterioridad; o de perder competitividad porque los países vecinos están bajando el IVA y España, por el contrario, lo aumenta.

Se reitera por tanto la Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular en la necesidad de coordinar a las Administraciones y, sobre todo, de trabajar conjuntamente con el sector hotelero, con el sector profesional y con experiencia para reorientar el sector, añadiendo concretamente que desde el Ayuntamiento de Rota se impulsa, promueve, apoya, participa, colabora en proyectos turísticos y

trabaja por un turismo de calidad, como lo pueden constatar la Teniente de Alcalde Delegada de Turismo y también el Sr. Alcalde que se reúne constantemente con el sector de la hostelería y de los hoteles instalados en Rota, sin embargo la verdadera ayuda la tiene en sus manos la Administración Central y la Junta de Andalucía, que son quienes tienen que poner esas medidas en marcha, esperando por tanto que las presentes aportaciones, que redundan en beneficio de todos los españoles del sector hotelero de todo el país y del sector hotelero de Rota y de todos los roteños, sean aprobadas y consensuadas por todos los grupos políticos representados en el Pleno.

Interviene a continuación el Portavoz del Partido Izquierda Unida, manifestando que comparten la mayoría de las medidas planteadas, no así la exposición de motivos, porque es tendenciosa y no se corresponden los datos con la realidad, por lo que si no se corrige la exposición de motivos, no votará a favor, puesto que se dice que la destrucción del empleo del sector hostelero se agudiza durante el año 2009 se han destruido más de 400.000 empleos, que supone un 18% del empleo del sector, según datos del INE, sin embargo en la prensa aparece un dato diciendo que el número de puestos de trabajo perdidos el año pasado asciende a 51.000, según EXELTUR, una cifra que seguirá en aumento, pretendiendo la propuesta casi duplicar el número de empleos perdidos.

Por otro lado, manifiesta que el turismo representó en el 2008 un 10,5% del producto interior bruto, 3 décimas menos que el 2007, y tiende a bajar, por lo tanto se puede decir que la gestión de la comunidad autónoma andaluza y de los 81.000 planes turísticos andaluces generarán 930 millones de inversión y garantizará el futuro de la actividad que produce el 11% del PIB andaluz, por encima del 10,5, insistiendo que con todos esos datos se rebaten los recogidos en la exposición de motivos.

Asimismo, indica que se quiere atribuir al Gobierno la crisis del aeropuerto de Jerez, por unas tasas que cobra más elevadas que Turquía y que Egipto, sin embargo se debe a la crisis de occidente, por lo tanto no se sostiene lo expuesto con la realidad, porque la caída del segundo sector en importancia económica, como es el turístico es evidente, pero no imputar las causas de la caída del turismo a la Junta de Andalucía o al Gobierno de Madrid, porque el poder adquisitivo del Occidente ha bajado y la crisis está repercutiendo en la caída del sector turístico.

(Se ausenta el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las doce horas y cuarenta minutos, pasando a presidir la Sesión la 1ª Teniente de Alcalde, Dª Mª Eva Corrales Caballero)

Seguidamente, hace uso de su turno la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, indicando que aunque la moción se denomina de apoyo al sector turístico, se debería de haber rotulado como una moción contra la política fiscal del Gobierno y contra la subida del IVA que pretende aplicar el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, concretamente en lo que afecta al ámbito del turismo, que es un IVA reducido y cuyo incremento sería del 7 al 8%.

Manifiesta también que en la moción se habla de muchas actuaciones para fomentar y apoyar a ese sector, llamándole la atención que lo se esté poniendo sobre la mesa son medidas que ya

están puestas en marcha, como por ejemplo un Plan llamado Futuro E de turismo o un Plan llamado Renove, que para el año 2009 tenía aplicado una aportación de 1.900 millones de euros, diciendo no que se esté haciendo más sino que se pongan más.

Asimismo, expone que el absurdo discurso del Partido Popular durante los últimos años, que no sabe como conseguir que el país se arruine totalmente y que presente como sea las elecciones anticipadas, y así hace un año decían que tenían que recortar mucho gastos y hoy que el Plan de los 1.900 millones hay que ampliarlo porque son pocos, opinando que no se puede estar diciendo una cosa y al día siguiente lo contrario, porque los ciudadanos no lo entienden, sobre todo porque el Sr. Alcalde de la localidad de Rota, ha sido el primero que en el Pleno ha defendido que no hará ninguna medida populista de bajar los impuestos, por lo tanto el Equipo de Gobierno está practicando precisamente la política que ahora mismo está realizando el Gobierno Socialista en la nación.

Refiere D^a Encarnación Niño que en la propuesta se habla de apoyar el sector turístico y lo hacen con la contradicción que ya han presentado, por un lado, pedir recorte de gastos y, por otro lado, ampliar proyectos que ya están puestos en marcha, habiendo hablado la Portavoz del Grupo Municipal Popular de la necesidad que haya acuerdo y consenso en una moción en la que únicamente se insta al Gobierno de la nación, y en ningún caso al Ayuntamiento y al Equipo de Gobierno, a que practique la misma fórmula de apoyo al sector turístico, recordando que el Ayuntamiento en los últimos años ya no tiene tantos cheques en el bolsillo, no se ha ido a Fitur, no se ha impulsado la construcción del hotel escuela, se quitaron los carteles de construcción de los hoteles del centro, porque parecía que no se podía hacer tan rápido como había dicho el Sr. Alcalde, se ha suprimido programas interesantes para que vengan personas de fuera a gastar en la localidad, como por ejemplo los programas de las rutas gastronómicas, teniendo además la experiencia de cómo gestionaba el Partido Popular, en la época de Felipe Benítez, lo que era la promoción de lo que hoy pide la señora Izquierdo, que es un turismo alternativo como por ejemplo el turismo de salud, con la de talasoterapia e hizo un balneario en la Costilla, que costó un importante montante económico a todos los ciudadanos de Rota, y del que, una vez construido e inaugurado en las elecciones, nunca más se supo, porque ni era balneario, ni era talasoterapia, ni aquello tenía ningún tipo de proyecto en condiciones, ni cumplía normas de la legislación aplicable en temas de salud, por lo tanto, opina que si esos son los avales que hoy les presentan aquí para que el grupo socialista apoye la Moción del Partido Popular, van a votar en contra.

Prosigue diciendo la portavoz socialista que también le llama la atención otras cuestiones que no les parece lógico que se pongan en una Moción, que se ha rechazado incluso en el Senado, en la que se habla de reducción de las tasas aeroportuarias, debiendo de saber que las tasas aeroportuarias son tributos que contribuyen precisamente a los recursos de AENA para invertir, por lo tanto qué mejor política turística que invertir en comunicaciones para que haya mejores líneas de comunicación y más facilidades para todo aquel que quiera venir a España a disfrutar de sus vacaciones, debiendo también conocer que las tasas aéreas españolas se encuentran entre las más bajas de Europa, no así las tasas de navegación, que efectivamente son de las más altas, entendiéndose que las cosas hay que explicarlas como son y también explicar que ha habido una bajada importante de esas tasas aéreas para el año 2010 de un 8% y para el año 2011 de un 7%, por tanto expone que lo que pide el Partido Popular se está haciendo,

igual que pide que se haga también promoción del turismo y de las infraestructuras, dándole la impresión que la ponente no se ha preparado muy bien el tema ni ha leído la Moción, porque dice que el anteproyecto de Ley de economía sostenible del que hablaba tanto Zapatero, no aparece nada para el tema turístico, cuando resulta que el Ayuntamiento de Rota está recibiendo fondos precisamente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para modernización y puesta en valor de temas turísticos, incluso el centro de barrio del Molino tiene un nombre distinto, para poder pedir la subvención, llamándose Centro de Turismo Cultural o algo así, y recibió un préstamo para su construcción del Ministerio de Industria, precisamente, de esos fondos que se están pidiendo, a coste de 0% de interés para poder llevarlo a cabo, por lo que insiste en que se están pidiendo cosas que se están poniendo en marcha desde hace muchísimo tiempo.

Continuando con el tema de las tasas, expone D^a Encarnación Niño que el Grupo Parlamentario Socialista, en el debate que hubo en el senado en Madrid, hizo una enmienda, en la que se explicaba al Partido Popular que el Gobierno estaba ya iniciando un proceso de negociación para la reducción de las tasas de navegación y ponerlas acorde con todos los países europeos, sin embargo tal medida no fue aceptada por el Partido Popular en Madrid, por lo tanto se pide una cosa, pero se dice otra, o como en el punto 19, que piden promover reconversión integral urgente de los destinos considerados como maduros, que también se está haciendo, porque actualmente hay 4 consorcios que se han destinado a ese tipo de destinos turísticos que se llaman maduros, en Palma, Costa del Sol, San Bartolomé de Tirajanas y el último en Tenerife.

Indica la portavoz socialista que también se habla en la Moción de la importancia que los productos españoles tengan una calidad y estén reconocidos y si mal no recuerda varios miembros del Equipo de Gobierno han ido a Madrid más de una vez a recoger del Ministerio la certificación Q de calidad que tienen las playas, por lo tanto se está haciendo también.

Asimismo, opina que hay un punto un poco subrealista y que le gustaría que la portavoz le explicara, como es el de "crear una ventanilla única para el pago de los derechos de propiedad intelectual", porque no sabe que se refiere.

En definitiva, señala la Sra. Niño que en la propuesta se habla de medidas para apoyar el turismo, habiendo dado una pequeña muestra en el debate, tanto el portavoz de Izquierda Unida de que los datos expuestos en la moción no son nada correctos, así como por su parte habiendo intentado explicar que muchas de las actuaciones que se están pidiendo ya están hechas, o que el hecho que se esté pidiendo como medida fundamental de que no se aumente el IVA, que en este caso es de un 7 a un 8%, que es el fondo de la cuestión, querido informar que el IVA español actualmente es de los más bajos de toda Europa, siendo únicamente más bajo el de Luxemburgo y Chipre, por lo tanto, no se puede decir que todos los países europeos están bajando los impuestos, porque el país por excelencia conservador, que es Alemania, ha dado marcha atrás y ha dicho que va a subir los impuestos en su país, porque la situación es para pensar antes en las necesidades de los ciudadanos que lo están pasando mal y en lo que supone poner en marcha un país después de una crisis económica tan grave, que pensar en que se adelanten las elecciones como único interés partidista.

Y para finalizar, resalta que como no se apoya al turismo es dejando de ir a ferias importantes como Fitur, cuando los empresarios lo tienen mal para ir, teniendo la Administración que hacer un esfuerzo, no impulsando los hoteles que se han comprometido desde la Administración Municipal, suprimiendo programas que puede hacer que venga más gente al pueblo como la Ruta gastronómica, teniendo un recurso tan importante y al que se han destinado tantos fondos de la Consejería de Turismo, como el centro de la mayetería, olvidado de la promoción y de la mano de Dios o hablando de turismo de salud para construir un balneario y después no se pueda poner en marcha, quedando ahí todos los millones que se gastaron, por lo tanto, van a votar en contra de todas y cada una de las propuestas que vienen en la Moción.

Interviene en representación del Grupo Municipal de Roteños Unidos D^a M^a Carmen Laynez, mostrando el apoyo a la propuesta presentada por el Partido Popular, porque están convencidos que en los momentos tan difíciles que atraviesan es fundamental tomar medidas que favorezcan la recuperación de un sector productivo tan importante para España, Andalucía y Rota, poniendo de manifiesto los datos que se reflejan en la propuesta, la grave crisis que padece el sector turístico, por lo que se debe de actuar a corto plazo para incrementar los niveles de competitividad y desde el sector público se debe de trabajar en apoyo al sector privado para hacer de España un destino competitivo, puesto que las tendencias a viajar a destinos baratos, siendo los mayores competidores Turquía y Egipto, y ante la pregunta de qué han hecho esos países para ser competidores de España y para resurgir y ampliar su puesto dentro de los mercados turísticos, responde que han suprimido las tasas aeroportuarias en un gran tanto por ciento, lo que ha repercutido en el precio de los vuelos y en el precio total del viaje en un 4%, habiendo realizado acuerdos con los tour operadores para garantizar el tráfico aéreo, aumentando éste en un 3%.

A la pregunta de por qué Andalucía ha tenido el descenso de afluencia de turistas, que en el último año ha sido de un 9,2%, responde la Sra. Laynez que se debe a que no se han hecho bien las cosas, teniendo que conseguir clientes que quieran venir a visitarles, hoteleros que involucren al personal para dar al cliente la mayor satisfacción, porque gracias a los hoteleros de Cádiz, se ha conseguido avanzar mucho en ese tema, incluso el Consejero de Turismo ha confirmado que la industria más fuerte de Andalucía ha recibido en el último año 22 millones de turistas, que en el 2009 generó el 12% del PIB andaluz y cuatrocientos mil empleos estables, todo lo cual demuestra que se debe de apoyar a ese sector.

Informa también que Cataluña y Canarias fueron las principales comunidades autónomas detectoras del desgaste turístico, ocupando Andalucía actualmente el tercer lugar y en cuanto a los datos de la provincia de Cádiz también reflejan una disminución de 1.838 viajeros si se compara el mes de marzo de 2010, con el mes de marzo de 2009, y una disminución de 5.180 pernoctaciones, habiendo pasado además la estancia media de 2,34 días a 2,33, habiendo también disminuido el número de empleos generadores, lo que demuestra que se ha de hacer un esfuerzo entre todos, recalcando el esfuerzo que hace el sector privado por poner en el mercado un producto de calidad, pero que no es suficiente, siendo conscientes tal y como decía también el Consejero de Turismo, que han de estar al lado de los empresarios.

En cuanto a lo expuesto por el Portavoz de Izquierda Unida, informa la Sra. Laynez que los datos que aparecen en la Moción están sacados de las perspectivas turística de Exeltur, que es una alianza en la que está presente los empresarios, el Ministerio y todos los agentes implicados en el turismo, donde se hace un balance empresarial del año 2009, diciendo que ha sido un año turístico para olvidar, debiendo ponerse los medios para corregir esa situación entre todos, entendiéndose que si las propuestas están avaladas por los grupos políticos, por los empresarios y es una demanda de todo el sector, porque lo que tienen que ir buscando es un destino competitivo y ser conscientes de cuál es su realidad, han de ofrecer un producto que sea atractivo para el visitante y deben de trabajar y conseguir que sean competitivos con esos países que actualmente les están adelantando en ese ranking, como consecuencia de la travesía de las tasas, resultando más caro viajar a España que viajar a esos países, siendo el momento de que todos aúnen el esfuerzo y sean conscientes de la importancia que tiene el sector turístico para la nación.

Interviene nuevamente D^a Auxiliadora Izquierdo mostrando su asombro con la postura planteada tanto por el Partido Socialista, como por el Partido Izquierda Unida, puesto que llevan desde las 9 de la mañana debatiendo y hablando de crear empleo, de incentivar la creación de empleo, de ayudar a los empresarios, de poner proyectos en marcha que ayuden a paliar esa crisis económica en la que están inmersos y en la que ningún Ayuntamiento del país les ha metido, sino que ha sido el Gobierno de España con su Presidente a la cabeza, José Luis Rodríguez Zapatero, y que cuando el Partido Popular trae una serie de medidas y de propuestas constructivas que no son críticas, sino constructivas, que es la labor que tiene que hacer la oposición, ya sea en los Ayuntamientos, en el Parlamento o en la Junta de Andalucía, que ayudan a los empresarios y que ayudan a la creación de empleo, la respuesta por parte de los grupos de la oposición sea negativa, no sabiendo qué postura tomarán tanto Izquierda Unida como el Partido Socialista, cuando paseen por Rota y se encuentren a las camareras de piso que trabajan en el hotel Playa, o cuando se encuentre al del Restaurante del Hotel Duque de Nájera o al del Hostal El Torito, ni qué comentarios podrán hacer de apoyo al sector turístico, cuando en el presente Pleno se rechaza las medidas propuestas.

Respecto a los datos que se exponen en la propuesta, señala que si se ponen en duda los mismos, se está poniendo en duda al Ministerio y al Gobierno, aclarando también que no hablan de recorte de gastos a los empresarios, sino de recortar gastos eliminando Ministerios y Consejerías, eliminando coches oficiales del Gobierno y de la Consejería, eliminando asesores, eliminando puestos de confianza, pero no en ayudas a los empresarios, a los hoteles y a los restauradores, que son al final los que dan el empleo.

Finalmente, refiere que tal y como ha dicho la Teniente de Alcalde Delegada de Turismo, el Ayuntamiento, a nivel local, está trabajando intensamente en ese tema y lo seguiremos haciendo con o sin el apoyo a la presente propuesta.

Aclara el Sr. Helices que él no ha dicho que los datos expuestos por la defensora del Partido Popular en la propuesta sean falsos ni que se los haya inventado, sino que en todo caso ellos hacen una lectura y el partido proponente hace otra y así la lectura que ellos hacen a la explicación de que caiga el sector turístico un 5,6%,

según EXELTUR, es por la crisis internacional, no por la gestión negativa de Zapatero, de Chaves o de Griñan.

Por lo tanto, opina que la exposición de motivos no se sostiene y aunque muchas de las medidas planteadas son favorables, la defensa que se hace de las mismas, la justificación y la exposición de motivos no se corresponde o es tendenciosa políticamente, por lo que no van a apoyar la propuesta en tanto no se corrijan los criterios para defender la propuesta.

Haciendo uso de su turno de réplica, interviene D^a Encarna Niño, exponiendo que la propuesta que presenta aquí el Partido Popular, también se presentó en el Senado, donde se dieron dos argumentos más que claros y convincentes para calificarla de una propuesta totalmente suicida, incoherente, incongruente y, además, irresponsable, concretamente en el mes de febrero, que fue cuando se debatió, que el aprobar medidas como las que vienen en la moción, con referencia principalmente a la reducción y no a la subida del IBI, se iría en contra de algo tan fundamental como es la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, con lo cual se desequilibraría todo el paquete económico puesto en marcha en el presente año. Asimismo, se iría en contra de lo que viene siendo el apoyo a una directiva que se aprobó en el año 2006 de la Unión Europea, en la que se pretende una postura común, de un IVA homologado para el sector turístico en todos los países, habiendo sido votada en contra en el Senado por todos los partidos, excepto el Partido Popular, sin embargo siguen insistiendo en que la propuesta es muy buena y que se asombran de que los demás no la apoyen.

En cuanto a las alusiones hechas, de cuando los camareros del Torito, los recepcionistas del Hotel Playa o las personas que están trabajando en el sector del comercio en Rota, les pregunten por qué no han apoyado la presente Moción, manifiesta la Portavoz del Grupo Municipal Socialista que, además de aclararles todo lo que están aclarando aquí, les dirán también que les pregunten al Equipo de Gobierno, que son los responsables actualmente de la gestión del área turística también en el Ayuntamiento de Rota, qué han hecho con el dinero del Municipio Turístico para favorecer el sector turístico en Rota, por qué se ha dejado de ir, en tiempos de crisis y cuando más lo necesitan las empresas locales, a ferias como Fitur, para promover y promocionar los productos turísticos locales, por qué no se ha llevado a cabo aquella famosa homologación de mobiliario urbano de todo el centro de la localidad, recordando cómo la Sra. Corrales justificaba que no se iba a ir este año a Fitur, para gastar menos dinero y dedicarlo a que todos los bares del centro tuvieran un inmobiliario homologado, sin embargo resulta que no se ve la homologación por ningún lado, y los comerciantes y los hosteleros de la localidad tendrán que preguntarles por ello a los miembros del Equipo de Gobierno.

Asimismo, entiende que es lógico que cuando hay mociones que se presenta por los partidos como la que hoy se está debatiendo, se intente defenderla por sus miembros, sin embargo hay cosas que no se pueden defender, al igual que no se puede estar creando continuamente inseguridad a los ciudadanos diciendo, como ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, que ahora mismo el que hayan bajado los índices del sector turístico resulta que no es culpa de la crisis económica, cuando ha sido como consecuencia de una situación que ha venido sobrevenida al mundo entero, manifestando que no se puede estar haciendo una política contradictoria, de lo absurdo, pidiendo un día

que recorte y otro día que aumente, porque si se habla de recorte de gastos de puestos de confianza, de publicidad y propaganda, también tendrían que hablar del Ayuntamiento de Rota, porque no se puede hacer esa política solamente con el objetivo de conseguir votos, en vez de intentar, de una vez por todas, que la mala situación actual tenga un refrendo y un apoyo de proponer, de ser constructivos para que los ciudadanos vean que los políticos son capaces, en épocas complicadas, de hacer propuestas complicadas, como es por ejemplo pedir el esfuerzo a los funcionarios de que bajen sus salarios o congelar las pensiones, cuando la política del Gobierno en Madrid ha sido durante los últimos 7 años, aumentarla en más de un 30, casi un 40%.

La representante del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos interviene a continuación indicando que la Sra. Niño mantiene su debate de que nadie va a vivir mejor en España que con los socialistas, instándole a que eso se lo diga a los 5 millones de parados que hay en España.

En cuanto a lo que ha hecho el Ayuntamiento y por qué no ha asistido a Fitur, manifiesta D^a M^a Carmen Laynez que ella debería de saber los motivos, como miembro de la oposición y también como responsable político porque su Partido está en la Junta de Andalucía y en Diputación, de que la política de promoción no va por ahí, indicando que además nadie ha tenido la valentía que ha tenido el Ayuntamiento y el Equipo de Gobierno con el respaldo de todo el sector turístico de que Fitur ya no era interesante, que tuvo su momento, pero que la promoción iba por otro lado, que de hecho es lo que últimamente está diciendo el Consejero de Empleo y está haciendo.

En cuanto a lo dicho sobre Municipio Turístico, le responde diciendo que quisiera verla a su lado defendiendo lo que es interesante para el municipio de Rota, cuando han presentado una serie de proyectos a municipio turístico, aunque ha variado mucho el concepto de las subvenciones de municipio turístico que venían en el Decreto a lo que se ha podido hacer con ellas, con lo cual se ha tenido que hacer para inversiones y han llevado a cabo el carril bici, están haciendo el Parque Laguna del Moral, han comprado la carpa para la instalación de la Feria y de todo lo que el Ayuntamiento demanda, han hecho la señalización turística, han comprado para mejorar las pistas de skate, han hecho las pistas de voley, siendo todo ello una realidad, habiéndose dicho por el anterior Delegado Provincial de Turismo que Rota era de los que mayor grado de cumplimiento de todos los municipios turísticos declarados en la provincia de Cádiz.

Informa también que han presentado recientemente una demanda que tiene el sector de la hostelería de Costa Ballena y en general, porque es donde hay más plazas hoteleras y donde más demanda hay para un centro de alto rendimiento, estando a la espera que la Consejería conteste para poder poner esa oferta tan necesaria para desestacionalizar el turismo en el municipio y poder ofrecer a los hoteles de Costa Ballena que oferten en temporada de invierno a los equipos extranjeros que vengan a entrenar al campo de césped natural, por lo tanto, también está en manos de la Sra. Niño que puedan conseguirlo.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Andrés Varela Rodríguez, siendo las doce horas y cincuenta minutos)

En cuanto a la homologación del mobiliario urbano, responde que también sabe la portavoz socialista que el dinero estaba y que se puso a disposición de los empresarios, con una cofinanciación por parte del Ayuntamiento para que se pudieran acoger.

Finalmente, entiende que el problema es que han de mejorar y alcanzar una ocupación hotelera de en vez de 53%, del 90%, que es para lo que están trabajando y para lo que les ponen los ciudadanos en sus cargos, para que mejoren y si el Sr. Márquez se conforma con la situación y la realidad que tienen ahora es algo que lamenta.

Para finalizar el debate del punto interviene la representante del Grupo Municipal proponente, reiterando las palabras de la Portavoz de Roteños Unidos y Teniente de Alcalde Delegada de Turismo, de que lo que quiere el Equipo de Gobierno es mejorar.

Asimismo, sigue insistiendo en que la propuesta que presenta el Partido Popular es coherente, tiene sentido común, está consensuada con los empresarios y con los hoteleros y es lo que desde el Partido Popular creen que es necesario para apoyar a Rota, para la creación de empleo y para el sector turístico.

Toma la palabra en último lugar la Sra. Presidenta, D^a M^a Eva Corrales, lamentando que por parte de Izquierda Unida y del Grupo Municipal Socialista no se apoye la propuesta aquí, no comprendiendo cómo van a explicar a los ciudadanos de Rota que no apoyan una propuesta que apoya al sector turístico, cuando Rota es municipio turístico, cuando Rota es ejemplo de gestión en los últimos años, de lo que es obtener unos buenos resultados en materia de turismo aún estando el sector bajo mínimo, lo que demuestra que algo estarán haciendo bien, sobre todo cuando la gente decide todavía seguir viniendo a Rota a disfrutar de sus hoteles, restaurantes, instalaciones deportivas, programa cultural, programa de fiestas, reiterando que les va a ser muy difícil explicar a los ciudadanos por parte de Izquierda Unida y del Partido Socialista, sobre todo a aquellas personas que todavía confían en el sector turístico, no solo los empresarios que hacen un esfuerzo sobrehumano por mantener sus instalaciones turísticas; a los hosteleros, por mantener sus bares y sus restaurantes y a los trabajadores, por intentar mantener su puesto de trabajo, cuando es una propuesta positiva, aunque la ha rechazado el Senado, aún teniendo mayoría el Partido Popular pero no la han podido sacar adelante, aclarando también que no es una propuesta para darle caña al Partido Socialista, sino una propuesta consensuada con el sector, aportando ideas personas que tienen una experiencia envidiable dentro del sector turístico, habiéndose aludido con un comentario jocoso a D. Félix Morión, que también lo hizo el Grupo Socialista en la propia Comisión Informativa, lo que le parece una barbaridad, porque es desmerecer permanentemente a las personas y a los colectivos que realmente tienen los conocimientos, porque llevan toda la vida trabajando en ese tema.

De nuevo pregunta cómo van a explicar por ejemplo al Sr. De Clerck que no apoyan propuesta, cuando lo que están pidiendo aquí es justamente que no tengan que cerrar unos meses el Hotel Playa y que esas personas que están trabajando allí no se tengan que ir durante unos meses al paro, por lo tanto son proposiciones con honestidad, intentando por todos los medios que aquellos que está haciendo bien el Gobierno lo dupliquen, en vez de reducir, y bajo la experta opinión de aquellos a quienes verdaderamente les duele el sector, intentar por

todos los medios ayudar en esa actitud constructiva al Gobierno de España a establecer criterios que puedan permitir que el sector del turismo salga a flote, porque al de la construcción algunos se han encargado ya de cargárselo, cuando España ha vivido siempre del ladrillo, por mucho que al Grupo Socialista no le guste, como si la construcción fuera mala, cuando de la construcción han vivido muchísimas familias en España, sin embargo hoy en día está tan mal visto ser constructor y se promotor, porque el sector se ha ido al garete.

En cuanto a la manifestación hecha por el Sr. Helices diciendo que no van a apoyar la propuesta porque no les parece bien los datos que él ha sacado de la prensa, con los datos que trae el Partido Popular en la exposición de motivos, quizás porque le dan mucha caña al Partido Socialista y al Gobierno de España, no teniendo ningún tipo de complejo en quitarse la gorra de comunista y ponerse la de socialista, preguntándose que opinarán los 5 millones de parados que hay en España y los 3.400 de Rota de lo que está haciendo el Sr. Helices, pidiéndole que no se ponga la gorra de socialista, que no le queda bien, que sea honrado y apoye una propuesta que es positiva.

Respondiendo a la portavoz del Grupo Socialista, la acusa de recurrir permanentemente al pasado, por ser algo muy habitual en el Partido Socialista, yéndose a la gestión de Felipe Benítez, recurriendo a eso porque la gestión política de turismo durante los cuatro años de gobierno del Grupo Socialista no pueden hablar, porque precisamente la Sra. Niño fue la peor Delegada de Turismo que ha tenido el Ayuntamiento, lamentando todavía mucho más la aptitud de desmerecimiento y de desprecio con el que trata a los sectores, a las personas y a los foros que tienen los conocimientos, porque ellos son políticos y tendrán que fiarse de las personas que tienen verdaderamente los conocimientos en materia de turismo.

Refiere que también ha criticado la gestión del Ayuntamiento, cuando han estado bombardeándoles permanentemente el tema del municipio turístico, porque no querían que fueran municipio turístico y ahora les quiere echar en cara en qué se gastan el dinero, cuando se lo están gastando donde les ha dicho la Junta, acusándoles también de que prefirieron que Chipiona fuera antes municipio turístico que Rota, y prefirieron que para que el Ayuntamiento rescatara el camping le pagara a la Junta de Andalucía, sin embargo ahora les culpa de que allí no se va a hacer el hotel escuela, cuando han tenido pagar 100 millones de ptas. a la Junta por un terreno que es de los roteños.

Opina también la Sra. Presidenta que si todo el objetivo político que tiene el Partido Socialista en materia de turismo en la provincia de Cádiz, es quitar al Sr. González Piñero de Gerente de la Diputación para ahorrar, ya se lo podía haber quitado hace algunos años, porque se ha cargado al sector, nombrándole ahora de Delegado Provincial.

Por último, manifiesta que seguirán trayendo propuestas de ese tipo, intentando de llegar al consenso con la oposición, porque les gustaría que les ayudaran y apoyaran ese tipo de propuestas, porque son buenas, porque van en positivo, porque están pensando en las camareras de piso, en los cocineros, en los camareros, en los metros, en las limpiadoras y en los fontaneros que trabajan en los hoteles, en los empresarios que tienen un pequeño barecito en la calle Mina y al que se atreve a montar hoy con lo que está cayendo un pequeño hotelito y no en darle una patada en las espinillas al

Gobierno, porque en la propuesta viene de todo, vienen críticas, pero también viene lo positivo.

De nuevo vuelve a referir a la Sra. Niño que le ha importado durante los 4 años muy poco el turismo de Rota, porque de lo único que se preocupó durante ese tiempo fue de conseguir un puesto de trabajo en Costa Ballena, siendo esa la gestión y el aval que ha tenido durante 4 años en materia de turismo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener trece votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular) y siete votos en contra (seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), y una abstención por ausencia, del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, acuerda estimar la Moción del Partido Popular y, en consecuencia:

PRIMERO.- Instar al Gobierno a:

1.- Considerar al sector turístico como una prioridad del Gobierno de la Nación, y para ello deben realizarse políticas de Estado de carácter transversal para mejorar la competitividad del sector turístico.

2.- Aplicar el tipo del IVA súper reducido (4%), de acuerdo con la normativa comunitaria, a los servicios de hostelería, acampamiento y balneario, los de restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario, y al transporte de personas y de sus equipajes; aproximando su tratamiento fiscal al de los principales competidores europeos.

3.- Rectificar la subida de impuestos ante la actual situación de crisis. Manteniendo, a partir del 1 de julio de 2010 y con vigencia indefinida, la tributación por IVA vigente a 31 de diciembre de 2009.

4.- Reducir al 20%, de forma permanente y sin condiciones adicionales, el tipo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades a las PYMES, así como ampliando desde los 120.202,41 Euros actuales a 300.000 la base impositiva máxima por la que se tributará a este tipo reducido, y ampliando la consideración de empresa de reducida dimensión, a los efectos del beneficio de este régimen especial, a aquellos cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 12 millones de euros, en vez de los 8 millones que se requieren en la actualidad.

5.- Fomentar la creación de empleo y la competitividad del sistema productivo español reduciendo de forma permanente en dos puntos la cotización empresarial a la Seguridad Social.

6.- Favorecer un entorno de contención de costes que afecten directamente al sector turístico, incluyendo los costes energéticos, los de comunicaciones y transportes.

7.- Reducir las tasas portuarias y aeroportuarias en un 50% en todos los aeropuertos y puertos del Estado con objeto de hacer más competitivo el turismo en España.

8.- Atenuar los efectos de la morosidad permitiendo que las PYMES y los autónomos no tributen en el IVA por las facturas pendientes de cobro, sustituyendo el criterio de devengo por el de caja.

9.- Aprobar urgentemente un Plan Estratégico de Conectividad Aérea, que garantice las comunicaciones aéreas dentro del territorio Español y también con los países emisores de turistas y los potencialmente emisores de los mismos.

10.- Dar seguridad jurídica al mantenimiento de los chiringuitos de playa.

11.- Crear una ventanilla única para el pago de los derechos de Propiedad Intelectual.

12.- Impulsar una mayor periodicidad de la Comisión Interministerial para agilizar las actuaciones transversales que son competencia del Gobierno.

13.- Mejorar la actuación de los Consultados de España en países potencialmente emisores de turistas como China, Rusia e India, para agilizar la tramitación de los visados turísticos.

14.- Que dentro del semestre de la Presidencia española de la Unión Europea el Gobierno debería proponer las siguientes medidas:

- Trabajar para conseguir el espacio único europeo
- Apoyar medidas que agilicen la exención de visados turísticos dentro del territorio Schengen.
- Potenciar el programa de turismo senior europeo.

15.- Aumentar la línea ICO-Renove en 1000 millones de Euros.

16.- Aumentar el período de amortización de 15 a 20 años del Plan Renove.

17.- Actualizar urgentemente el Plan de Turismo 2020 que ha quedado totalmente desfasado.

18.- Fomentar la coordinación de la promoción exterior de los productos turísticos españoles para aumentar la confianza del consumidor extranjero.

19.- Promover una reconversión integral urgente de los destinos considerados como maduros.

20.- Conseguir que trabajen de forma conjunta las distintas administraciones implicadas en materia turística y el sector empresarial, con objetivos y estrategias comunes.

SEGUNDO.-

1.- Instar al Gobierno de España así como a la Junta de Andalucía a reconocer y premiar anualmente a aquellos Hoteles mejor valorados por los clientes, en una ceremonia Institucional, que estimule el esfuerzo y la cualificación de su personal y potencie la Calidad del Servicio, que a su vez redundaría en beneficio del sector, haciéndolo así mas competitivo.

2.- Reducción de las Tasas de Navegación y las Tasas Aéreas por parte de las Administraciones Públicas, promoviendo a su vez acuerdos con los TTOO más importantes que ya operan en nuestro país, con el fin de que aumenten el número de destinos con vuelos directos sin escala.

3.- Instar al Gobierno de España para que a su vez inste a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, que es quien tiene las competencias, a que regule "turismo de salud", para posibilitar la Construcción de Centros de Talasoterapia, que contribuiría a la desestacionalización y a la generación de empleo.

4.- Actualización del Decreto de Hoteles 47/2004, con respecto a la obligación actual de que todos los hoteles de 5* y los de 4* en modalidad de playa tengan Restaurante, con el fin de que no sea requisito indispensable siempre y cuando haya una instalación de restauración en las inmediaciones del mismo.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes del Gobierno, al Ministro de Industria, Turismo y Comercio y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes.

(Se ausentan de la Sesión los Concejales D^a M^a Carmen Laynez Bernal y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes)

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PERSONAL, PARA LA CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR LA EMPLEADA MUNICIPAL D^a ESTHER LOBATO MORENO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2010, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Personal, para la concesión de compatibilidad solicitada por la empleada municipal D^a Esther Lobato Moreno.

Es conocida propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Personal, D^a Montemayor Laynez de los Santos, que dice así:

"Que por la empleada municipal, D^a María Esther Lobato Moreno, Asesora Jurídica del Centro Municipal de información a la Mujer, se ha solicitado la concesión de compatibilidad para el ejercicio libre de la profesión de abogada.

La petición ha sido informada por el Coordinador del Área de Personal en el sentido de que lo solicitado no incumple con los requisitos establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en cuanto a los apartados de compatibilidad horaria y funcional, ni en el aspecto económico al no percibir cantidad alguna en concepto de Complemento Específico de Dedicación Exclusiva o por factor de Incompatibilidad.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 53/84 que declara materia de competencia del Pleno Municipal la concesión o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Pública, se somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo se acuerde el acceder a lo solicitado por las razones y motivos contemplados en el informe emitido.

De accederse, se habrá de poner en conocimiento de la interesada que la concesión solicitada estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- La compatibilidad para el libre ejercicio de la profesión de abogada caducará en el momento que se modifiquen las circunstancias que sirven de base a la misma, debiendo solicitarse nueva compatibilidad en caso de producirse algún cambio en los supuestos declarados o pretender iniciar alguna actividad distinta a la enunciada en la solicitud.
- No podrá actuar en ningún caso que esté directamente o indirectamente relacionado con este Ayuntamiento.
- La compatibilidad no tendrá limitación alguna fuera del término municipal de Rota, salvo lo indicado en el punto anterior."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Coordinador del Área de Personal, que dice así:

"Que se emite en relación con la solicitud de reconocimiento de compatibilidad realizada por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer, Dña. María Esther Lobato Moreno.

LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (artículos 11,12,13).-

- Real Decreto 598/1.985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, Organismos y Empresas dependientes (artículos 9 y 13).-

INFORME:

Dña. María Esther Lobato Moreno viene desempeñando el puesto de Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer, dependiente de la Delegación Municipal de Igualdad; puesto desde el que presta asesoramiento jurídico a las usuarias del Centro.

La prestación de servicios que Dña. Esther Lobato Moreno mantiene con este Ayuntamiento es de carácter laboral, formalizada a través de contrato laboral de duración determinada, cuya duración se hace coincidir con cada ejercicio económico, dependiendo su mantenimiento y continuidad de subvención concedida al efecto por el Instituto Andaluz de la Mujer destinada al mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer.

Solicita la interesada la declaración de compatibilidad para el ejercicio libre de la profesión de Abogada.

La compatibilidad solicitada habrá de ser determinada desde tres vertientes distintas:

- Compatibilidad de funciones.
- Compatibilidad horaria.
- Compatibilidad retributiva.

a) **Compatibilidad de funciones.** Establece el art. 1.3 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, que será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad pública, el desempeño de un puesto de trabajo que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

La actividad privada cuya compatibilidad se solicita - ejercicio de la Abogacía -, no se encuentra incurso, por sí misma, en las prohibiciones contenidas en los artículos 11, 12 y 13 de la citada Ley, si bien la interesada habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 11.1 de la Ley 53/1984 y art. 9 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, en relación a la existencia de posibles áreas de coincidencia entre la actividad pública y privada, al recoger el mismo que no podrá reconocerse la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle en su Departamento o Entidad.

Por consiguiente, la actividad de ejercicio libre de la abogacía, no podrá extenderse a materias directamente relacionadas con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento al que la interesada esta adscrita.

b) **Compatibilidad horaria.** El ejercicio profesional para el que solicita la compatibilidad, no podrá suponer, en ningún caso, coincidencia con el horario del puesto de trabajo público, estando condicionada a la no intervención en el turno de guardia de asistencia al detenido (art. 1.3 de la Ley 53/1984), ni requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo (art. 11.2 del Real Decreto 598/1985).

Igualmente, de conformidad con el art. 12.2 de la citada Ley, el tiempo dedicado a la actividad privada deberá ser inferior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de las Administraciones Públicas.

c) **Compatibilidad económica.** La interesada no percibe cantidad alguna en concepto de complemento específico de Dedicación Exclusiva o por el factor de Incompatibilidad.

En consecuencia, a criterio de quien informa, no existe inconveniente para acceder a lo solicitado, debiéndose comunicar a la interesada que - en el supuesto de concesión -, que ésta caducará en el momento que se modifiquen las circunstancias que sirven de base a la misma, debiendo solicitarse nueva compatibilidad en caso de producirse algún cambio en los puestos declarados o pretender iniciarse alguna actividad distinta a la enunciada en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril).

Es todo cuento tengo el honor de informar."

La Teniente de Alcalde proponente, D^a Montemayor Laynez, interviene explicando que D^a Esther Lobato Moreno, viene desempeñando el puesto de asesora jurídica en el Centro Municipal de Información a la Mujer, dependiendo de la Delegación Municipal de Igualdad, prestando asesoramiento jurídico a las usuarias del centro y el cual depende, para su mantenimiento y continuidad, de una subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer, que se renueva anualmente, habiendo solicitado que se accede a concederle la compatibilidad horaria y funcional con su trabajo, si bien explica que dentro de esa concesión hay una serie de limitaciones que se recogen en la propuesta, como que esa compatibilidad caducará en el momento en que se modifiquen las circunstancias que sirven de base a su contrato, debiendo solicitar nueva compatibilidad en caso de producirse algún cambio en los supuestos declarados o que pretenda iniciar alguna actividad distinta a la enunciada en la solicitud, así como que no podrá actuar en ningún caso que esté directa o indirectamente relacionado con el Ayuntamiento, y que la compatibilidad no tendrá limitación alguna fuera del término municipal de Rota, salvo lo indicado anteriormente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (ocho del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), y tres abstenciones por ausencia, del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de la Concejal del Grupo Municipal del

Partido Roteños Unidos, D^a M^a Carmen Laynez Bernal y de la Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo Gutiérrez, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Personal y, en consecuencia, acceder a lo solicitado por la empleada municipal D^a Esther Lobato Moreno, en base a las razones y motivos contemplados en el informe emitido por el Área de Personal y conceder la compatibilidad para el ejercicio libre de la profesión de Abogada, quedando sujeta a las siguientes limitaciones:

- La compatibilidad para el libre ejercicio de la profesión de abogada caducará en el momento que se modifiquen las circunstancias que sirven de base a la misma, debiendo solicitarse nueva compatibilidad en caso de producirse algún cambio en los supuestos declarados o pretender iniciar alguna actividad distinta a la enunciada en la solicitud.
- No podrá actuar en ningún caso que esté directamente o indirectamente relacionado con este Ayuntamiento.
- La compatibilidad no tendrá limitación alguna fuera del término municipal de Rota, salvo lo indicado en el punto anterior.

(Se ausentan de la Sesión D. Juan Antonio Liaño Pazos y D^a Laura Castellano Sánchez)

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA APROBAR EL PROYECTO Y ANEXO DEL PROYECTO DE ACTUACION "EXPLOTACIÓN PARA LA APERTURA DE LA CANTERA DE ARENAS "JUAN DE CASTILLA", EN PARAJE "CASABUENA", PROMOVIDO POR AGRODEHESA SUR, S.L.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2010, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de alcalde Delegado de Urbanismo, para aprobar el proyecto y anexo del proyecto de actuación "Explotación para la apertura de la cantera de arenas "Juan de Castilla", en paraje "Casabuena", promovido por Agrodehesa Sura, S.L.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jesús M^a Corrales Hernández, que dice así:

"1º.-Que en fecha 13-03-09 se presentó Proyecto de Actuación «explotación para la apertura de la cantera de arenas: "Juan de Castilla" en paraje "Casabuena" presentado por AGRODEHESA SUR, S.L., así como Anexo al Proyecto de Actuación en fecha 27-01-10 y previo los informes correspondientes, por Decreto del Sr. Alcalde Presidente de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado.

2º.- La información pública fue cumplimentada mediante anuncios insertados en el B.O.P. de Cádiz núm. 118 de fecha 23 de junio de 2009, anuncio nº. 7.443 y en el tablón de anuncios Municipal desde 12-06-09 al 06-07-09 no presentándose ninguna alegación en el período de exposición.

3.- Se informa que en fecha 10 de Noviembre de 2009 por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se ha informado de forma FAVORABLE el Proyecto de Actuación, CONDICIONADO a:

Deberá contar con autorización de la Consejería de Innovación, Ciencias y Empresa (Minas).

El Proyecto de Actuación no cumple, en cuanto al contenido, con lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al no aportarse:

-Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:

-Utilidad pública o interés social de su objeto.

-Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

-Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

-Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

Una vez presentado por la empresa promotora Anexo al Proyecto de Actuación, se emite con fecha 16 de febrero de 2010 informe por la Técnico de Admón. General que concluye:

- Se presenta resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (Dpto. de Minas) por la que se otorga autorización de explotación.

- El Anexo justifica:

- Utilidad pública o interés social de su objeto.

- Procedencia o necesidad de su implantación en la zona.

- Prestaciones compensatoria y de garantía.

- Con respecto a los deberes legales, en el informe que el Arquitecto Municipal emite en fecha 23-3-2009 consta que la aprobación en su caso, del Proyecto de Actuación, debe imponer las condiciones siguientes:

- Solicitud de licencia Municipal en el plazo de 1 año desde su aprobación.

- Pago en el momento de solicitar la licencia, del 10% de la inversión (es decir, 18.209 €) en concepto de prestación compensatoria.

- Constitución de garantía, por la misma cantidad (conforme al Art. 52-4 de la LOUA).

4º.- Asimismo consta escrito presentado en el Registro por Agrodehesa, Sur, S.L. con fecha 27-01-10 y núm. 2035 por el que se asume la obligación del pago de la prestación compensatoria y de la garantía a constituir pero calculado sobre la nueva base, por lo que solicitado informe al respecto al Negociado Municipal de Gestión Tributaria, con fecha 05-04-10 se recibe en esta Oficina Técnica informe emitido por el Coordinador de Área de Gestión Tributaria donde se estima que la liquidación de la prestación compensatoria y garantía según lo establecido en el Art. 4º de la Ordenanza Municipal

reguladora y art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, asciende al importe de 9.622,00 € (10% s/96.222,00 €).

Por tanto procede:

1º.- Aprobar el Proyecto y Anexo del Proyecto de Actuación presentados motivando esta resolución en los propios razonamientos o fundamentos que consta en la memoria del documento y que ha sido informado de forma favorable por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2º.- Acordar la Publicación de la resolución en el B.O.P. de Cádiz y Tablón de Anuncios Municipal.

3º.- De conformidad con el artículo 52 y 55 de la L.O.U.A. se acuerde que este acto tenga una duración limitada a 40 años, renovable previa petición del interesado y que tanto la garantía del 10% de la inversión como la prestación compensatoria hasta el 10% de la inversión estén efectuados antes de la concesión de la licencia de obra, estimándose según el informe del Sr. Coordinador de Área de Gestión Tributaria que la liquidación de la prestación compensatoria y garantía según lo establecido en el Art. 4º de la Ordenanza Municipal reguladora y art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, asciende al importe de 9.622,00 € (10% s/96.222,00 €).

4º.- Se acuerde facultar al Sr. Alcalde-Presidente y Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 23 de marzo del 2009, que dice así:

"PROMOTOR: D. JOAQUÍN ACOSTA RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE AGRODEHESA SUR, S.L.

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: Se actúa en parte de la parcela 2 del Polígono 2 del Catastro de Rústica, en el Pasaje conocido como Pago de Casabuena, Cerro de Juan Castilla. La actuación afectará a unas 6 Ha de la finca.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

Está suficientemente descrita en el «Proyecto de Explotación para la apertura de la cantera de arenas "Juan de Castilla" (Proyecto de Actuación), suscrito por Ingeniero Técnico de Minas, y debidamente visado por el correspondiente Colegio Profesional.

Se resume en la explotación a cielo abierto de una cantera de arenas, realizándose de modo progresivo el desmonte, explotación y restauración, de modo que el estado final rebajará los perfiles topográficos del cerro, dejándolo en su actual condición de "tierra de labor".

El acceso a la zona objeto de explotación se prevé desde la carretera de Munive, a través de la Vía Pecuaria Cañada Real de Chapitel, y la duración de la actividad se prevé para 4/5 años, y el

material extraído se utilizará en obras viarias a llevar a cabo en Sanlúcar, Chipiona y Rota.

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Además del Proyecto de explotación citado, se aporta autorización de la Consejería de Medio Ambiente para acondicionamiento del acceso a la finca por la Vía Pecuaria Cañada Real de Chapitel, concedida con fecha 18 junio 08.

Se aporta resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura sobre la actividad arqueológica preventiva realizada (modalidad prospección arqueológica superficial).

También se aporta resolución de 24 febrero 09, otorgando la autorización ambiental unificada para la ejecución del Proyecto de Explotación solicitado, suscrita por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. (La autorización hace referencia a informes Municipales ya emitidos, de carácter favorable).

CUANTÍA DE LA INVERSIÓN PREVISTA.

Aunque este dato no consta expresamente en la documentación aportada, de la aplicación del precio unitario (1,39 €/m³ material) al volumen total de material (131.000 m³), se obtiene un montante de 182.090 €, cantidad que se utilizará como base de cálculo de la prestación compensatoria y de la constitución de garantía.

OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR.

Aunque el dossier presentado no recoge específicamente este extremo, el promotor está obligado al cumplimiento estricto de la condiciones impuestas tanto por Cultura (Delegación Provincial) como por Medio Ambiente (Delegación Provincial) en las autorizaciones concedidas, así como las que resulten de la autorización de explotación a emitir, previamente a la licencia, por el Departamento de Minas de la Delegación Provincial, de la Consejería de Innovación y Empresa.

La aprobación en su caso, del Proyecto de Actuación, debe imponer las condiciones siguientes:

- Solicitud de licencia Municipal en el plazo de 1 año desde su aprobación.
- Pago en el momento de solicitar la licencia, del 10% de la inversión (es decir, 18.209 €) en concepto de prestación compensatoria.
- Constitución de garantía, por la misma cantidad (conforme al Art. 52-4 de la LOUA).

Por lo expuesto en el presente informe sobre los aspectos técnicos de la documentación aportada, y sin perjuicio del análisis de los aspectos jurídicos de la misma y entendiendo que la documentación completa la caracterización de la actividad solicitada, se propone admitir a trámite la solicitud, con los condicionantes expuestos en el informe."

A continuación, se conoce informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 8 de abril del presente año, del siguiente tenor literal:

"1.- En primer lugar ratifico mi informe emitido en fecha 15 de mayo de 2009 y que consta en el expediente de la referencia. .

2.- Asimismo se informa que una vez admitido a trámite por Decreto de Alcaldía de fecha 18-05-09, la información pública fue cumplimentada mediante anuncios insertados en el B.O.P. de Cádiz núm. 118 de fecha 23 de junio de 2009, anuncio nº. 7.443 y en el tablón de anuncios Municipal desde 12-06-09 al 06-07-09 no presentándose ninguna alegación en el período de exposición.

3.- Se informa que en fecha 10 de Noviembre de 2009 por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se ha informado favorablemente el presente Proyecto de Actuación condicionado a lo expuesto según el siguiente tenor literal:

"Se trata de la implantación de una explotación de recursos mineros en una parcela de 60.000 m2, clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo "No Urbanizable de carácter Natural o Rural.

El uso propuesto se encuentra entre los compatibles, según el Art. 113 de la normativa del P.G.O.U. con las condiciones establecidas en el Art. 105 del mismo texto normativo.

Deberá contar con autorización de la Consejería de Innovación, Ciencias y Empresa (Minas).

El Proyecto de Actuación no cumple, en cuanto al contenido, con lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al no aportarse:

-Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:

-Utilidad pública o interés social de su objeto.

-Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

-Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

-Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable."

Requerido a Agrodehesa Sur por este Ayuntamiento lo informado por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se ha presentado Anexo, informándose sobre el mismo lo siguiente:

- Se presenta resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (Dpto. de Minas) por la que se otorga autorización de explotación.

- El Anexo justifica:

- Utilidad pública o interés social de su objeto.

- Procedencia o necesidad de su implantación en la zona.

- Prestaciones compensatoria y de garantía.

- Con respecto a los deberes legales, en el informe que el Arquitecto Municipal emite en fecha 23-3-2009 consta que la aprobación en su caso, del Proyecto de Actuación, debe imponer las condiciones siguientes:

- Solicitud de licencia Municipal en el plazo de 1 año desde su aprobación.
- Pago en el momento de solicitar la licencia, del 10% de la inversión (es decir, 18.209 €) en concepto de prestación compensatoria.
- Constitución de garantía, por la misma cantidad (conforme al Art. 52-4 de la LOUA).

Asimismo consta escrito presentado en el Registro por Agrodehesa, Sur, S.L. con fecha 27-01-10 y núm. 2035 por el que se asume la obligación del pago de la prestación compensatoria y de la garantía a constituir pero calculado sobre la nueva base, por lo que se debe solicitar informe al respecto al Negociado Municipal de Gestión Tributaria, habiéndose emitido por este Negociado informe al respecto con fecha 5 de abril de 2010.

Por tanto procede:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación y Anexo presentado motivando esta resolución en los propios razonamientos o fundamentos que consta en la memoria del documento y que han sido informados de forma favorable por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2º.- Acordar la Publicación de la resolución en el B.O.P. de Cádiz y Tablón de Anuncios Municipal.

3º.- De conformidad con el artículo 52 y 55 de la L.O.U.A. se acuerde que este acto tenga una duración limitada a 40 años, renovable previa petición del interesado y que tanto la garantía del 10% de la inversión como la prestación compensatoria hasta el 10% de la inversión estén efectuados antes de la concesión de la licencia de obra.

4º.- Se acuerde facultar al Sr. Alcalde-Presidente y al Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

Por último, se conoce informe emitido por el Coordinador del Área de Gestión Tributaria, de fecha 17 de mayo del presente año, que dice así:

"1. Que, mediante el contenido del mismo, por la mercantil referida se presenta compromiso de dar *"cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la autorización para la explotación de JUAN DE CASTILLA y especialmente de las contempladas en el Art. 42 de la LOUA en lo relativo a prestaciones, una vez calculadas tomando como base para dicho cálculo la indicada en el Anexo al proyecto de actuación, que asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCIENTA EUROS (82.950,00 €)"*

2.- Que resulta aplicable la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria por el suelo y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable; la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

3.- Que se interesa Informe de esta Área de Gestión en cuanto respecta al importe de la prestación compensatoria que debe abonarse por la mercantil solicitante, el diferir la Base que se indica por la misma, en el escrito presentado en fecha 27 de Enero pasado y que se indica al inicio del presente, con la que consta en el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 23 de Marzo del pasado año 2.009.

4.- Que el apartado 1, del Art. 4º de la Ordenanza Municipal reguladora anteriormente citada, establece lo siguiente:

1.- La Base de la prestación compensatoria está constituida por el importe de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Que, de igual forma, los apartados 2 y 3 del antes mencionado Art. 4º, igualmente establece que:

2.- El tipo de la prestación compensatoria se fija en el diez por ciento. Este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el Art. 5.

3.- La cuantía será el resultado de aplicar a la base el tipo, conforme al apartado anterior.

5.- Que conforme consta en Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en fecha 23 de Marzo de 2.009, se indica, en el apartado "Cuantía de la Inversión Prevista", que "aunque dicho dato no consta expresamente en la documentación aportada, y por aplicación del precio unitario (1,39 €/m³ material) sobre el volumen total de material (131.000 m³), se obtiene un montante de 182.090,00 €, cantidad que se utilizará como base de cálculo de la prestación compensatoria y de la constitución de garantía".

Que, como consecuencia de dicho cálculo realizado, se estima en dicho Informe que el importe de la prestación compensatoria que nos ocupa, y de la garantía a constituir, ascendería a la suma de 18.209,00 € (10% s/182.090,00 €)

6.- Que de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa, y de la que se remite a éste Servicio a los efectos del presente Informe, consta nuevo escrito presentado por el interesado, en fecha 27 de Enero pasado, registrado de entrada bajo el número 02.034, mediante el que se aporta Anexo al Proyecto de Actuación, inicialmente presentado, y en el que en su apartado 4, entre otros, aporta justificación de la previsible inversión a realizar y que, junto a la ya realizada, estima corresponde a la necesaria para la explotación que nos ocupa, ascendiendo ésta, sin el Impuesto sobre el Valor Añadido, a la suma total de 82.950,00 € y conforme se desprende del desglose que se realiza en el mismo.

7.- Que a la vista de la documentación existente, y de la actualmente aportada por el interesado, así como del contenido de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria que nos ocupa, donde se establece que se excluirá de la Base de la misma, únicamente, el importe correspondiente a "maquinaria y equipos" y de la garantía prevista en el Art. 52.4 de la LOUA, se estima, por quien suscribe, procedería la siguiente liquidación:

* Importe de la inversión declarada y a realizar para la implantación de la presente explotación:

. Gastos ya realizados	12.950,00 €
. Previsión de gastos a realizar.....	70.000,00 €

- Suman	82.950,00 €
16% IVA s/82.950,00 €	13.272,00 €
- <i>Total Inversión prevista</i>	<i>96.222,00 €</i>

Que se estima que el importe propuesto, como Base de la presente prestación, en el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, y al no constar la misma en el momento de la evacuación del mismo, se correspondería al importe de la producción anual de extracción realizada por la explotación que nos ocupa y que no a la relativa a la inversión a realizar para la implantación de la misma.

8.- Que, por lo expuesto, y en aplicación de lo establecido en el Art. 4º de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable y Art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, antes citadas, las cuotas que se estiman proceden ser liquidadas por la "prestación compensatoria" y depositadas por la preceptiva "garantía" a prestar, reguladas en los anteriores preceptos, ascienden al 10% de la inversión a realizar, es decir:

• Importe de la prestación compensatoria	10% s/96.222,00€	9.622,00 €
• Importe de la garantía a depositar	10% s/96.222,00€	9.622,00 €
- <i>Total importe</i>		<i>19.244,00 €</i>

Que conforme a lo previsto en el Art. 6º y 7º.1 de la ya citada Ordenanza reguladora, se devengará la presente prestación compensatoria en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, por lo que, para la liquidación provisional de la misma, el obligado al pago deberá aportar, junto con los documentos necesarios para el otorgamiento de la referida licencia urbanística, el justificante del ingreso de la cuantía que corresponda en aplicación de dicha Ordenanza, y que se estima se corresponde a la anteriormente referida.

Que no obstante ello, igualmente se establece en el apartado 2 del Art. 7º de la Ordenanza citada que una vez concedida la licencia urbanística, se determinará la Base conforme al proyecto técnico presentado por el obligado al pago (una vez éste aprobado definitivamente) y se modificará, si procede, dicha Base practicando, en su caso, la liquidación definitiva y exigiendo o reintegrando al obligado al pago la cantidad que corresponda.

Es cuanto al respecto se tiene el deber de informar."

Interviene el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, explicando que se trae hoy a aprobación el proyecto de actuación y un anexo también presentado por la empresa Agrodehesa Sur, para hacer una cantera de extracción de arena en Casa Buena, y una vez que se ha pasado la exposición pública sin ningún tipo de alegaciones, que se ha declarado de utilidad pública, que tiene la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, autorización ambiental unificada, permiso también de Cultura con la profesión arqueológica superficial preventiva correspondiente, y una vez que cumple todos los parabienes que se necesitan para poder iniciar los trámites de la licencia, se trae hoy aquí para su aprobación.

Asimismo, indica que a partir de que se apruebe, tendrán un año para solicitar la licencia de obras, tendrán que hacer la prestación compensatoria de 9600 euros, más las garantía a depositar, que son otros 9.600 euros; siendo el valor de la inversión de 96.000 Euros.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diez votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Popular, y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), seis abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Socialista) y cinco abstenciones por ausencia, del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de las Concejales del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D^a M^a Carmen Laynez Bernal y D^a Laura Castellano Sánchez, y de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Juan Antonio Liaño Pazos y D^a Auxiliadora Izquierdo Gutiérrez, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación «explotación para la apertura de la cantera de arenas: "Juan de Castilla" en paraje "Casabuena", así como Anexo al Proyecto de Actuación, presentados por AGRODEHESA SUR, S.L., motivando la presente resolución en los propios razonamientos o fundamentos que consta en la memoria del documento y que han sido informados de forma favorable por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2º.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el B.O.P. de Cádiz y Tablón de Anuncios Municipal.

3º.- Acordar, de conformidad con el artículo 52 y 55 de la L.O.U.A., que el presente acto tendrá una duración limitada a 40 años, renovable previa petición del interesado y que tanto la garantía del 10% de la inversión, ascendente a la suma de 9.622,00 Euros, como la prestación compensatoria hasta el 10% de la inversión, ascendente igualmente a la cantidad de 9.622,00 Euros, deberán estar efectuados antes de la concesión de la licencia de obra.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y al Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

(Se incorpora el Sr. Alcalde-Presidente, pasando a presidir nuevamente la Sesión, así como los Concejales D^a M^a Carmen Laynez Bernal, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D. Juan Antonio Liaño Pazos y D^a Laura Castellano Sánchez y se ausenta el Concejales D. Antonio Peña Izquierdo, siendo las trece horas y cincuenta y un minutos, no volviendo a incorporarse)

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada

el día 13 de mayo de 2010, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, para la aprobación del Plan de Emergencia Municipal de la Villa de Rota.

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Protección Civil, D. Manuel Laynez de los Santos, que dice así:

"Sea elevada a Pleno Municipal, la actualización del Plan de Emergencia Municipal de la Villa de Rota, cuyo texto se adjunta, a fin de, si resultase aprobado el mismo, poder remitirlo a la Comisión de Protección Civil de Andalucía."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil, D. Juan Manuel García Sánchez, que dice así:

"1.- INTRODUCCION.

La Ley 2/85, sobre Protección Civil, marcó el comienzo de la moderna estructura de gestión de emergencias en España. Desde entonces, se ha desarrollado diversa Normativa que ha ido conformando y estableciendo las líneas y protocolos a seguir por las Administraciones Públicas, en materia de Protección Civil.

A partir del traspaso de competencias a la Junta de Andalucía, se reguló la creación de los Servicios de Protección Civil en las localidades y la redacción e implantación de los planes de emergencia de ámbito municipal, que son la base y elemento más importante de las gestión de emergencias.

Rota fue el primer municipio de Andalucía que redactó y aprobó un Plan de Emergencia Municipal (PEM) y formó parte del primer grupo de catorce municipios que recibió la correspondiente homologación, por parte de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

A lo largo de estos años, la legislación ha incorporado nuevos elementos normativos y la sociedad y el entorno, han ido cambiando, al igual que los riesgos a los que se encuentran sometidos y los recursos disponibles para afrontarlos.

Esto ha llevado a plantear una revisión en profundidad del Plan de Emergencia Municipal, para adaptar su contenido a los tiempos actuales y a la integración en el conjunto de planes de emergencia de la Comunidad Autónoma, siguiendo el índice marcado por el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía, en su papel de Plan Director.

La Normativa estipula que cada actualización del PEM, debe someterse a aprobación por el Pleno Municipal, tras lo cual, debe elevarse a la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

2.- DESCRIPCION DEL TEXTO QUE SE ELEVA A PLENO MUNICIPAL.

El texto que se presenta, ha sido contrastado con la Delegación del Gobierno de Cádiz, en todas las etapas de su elaboración, para así, asegurar el máximo ajuste a lo dictaminado.

Está compuesto de dos partes principales: un cuerpo central, con distintos capítulos, y una serie de anexos que desarrollan los temas tratados.

El motivo de estas dos partes es el siguiente: El cuerpo central es estático y se revisa, si no fuese necesario hacerlo antes, una vez cada cuatro años. Cualquier modificación al mismo, ha de volver a someterse a aprobación por el Pleno Municipal. Sin embargo, los anexos contienen las partes que pueden estar sometidas a constante modificación y actualización, sirviendo así mismo, como fuente de información para el/la Director/a del PEM y para las personas responsables de las diferentes áreas en la estructura local de emergencias.

A continuación, se detallan las diferentes partes del Plan de Emergencia Municipal, dando una breve descripción de su contenido:

CUERPO CENTRAL DEL PEM

CAPITULO 1. OBJETIVOS Y MARCO DE PLANIFICACION.

Se declaran los siguientes objetivos:

Proteger a la población, sus bienes y el entorno medio-ambiental.

Establecer los protocolos a seguir y la coordinación de medios y recursos en la lucha contra la emergencia.

Tener capacidad de integrarse en un plan superior, en caso de activarse éste.

Servir de marco obligado de referencia para planificaciones locales.

Además, en este capítulo se establece que:

El ámbito territorial es el Término Municipal.

La dirección recae en el/la Alcalde/sa.

Las responsabilidades de confección, mantenimiento y actualización periódica recaen en la Delegación de Protección Civil, las de aprobación en el Pleno Municipal, y las de homologación en la Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía.

CAPITULO 2. INFORMACION TERRITORIAL.

Describe el entorno físico y humano del Término Municipal.

Respecto al entorno físico, hace referencia general a geografía, climatología, vegetación y fauna.

En cuanto al entorno humano, trata la población, educación, economía, historia, elementos urbanísticos y servicios de interés para la población.

CAPITULO 3. ESTUDIO DE RIESGOS.

Se identifican los riesgos que pueden afectar al municipio y se realizan cálculos para establecer su peligrosidad.

Para ello, se explica un método de cálculo de riesgos y se estudia y valora cada riesgo, en función de los daños que pudiese causar y las referencias históricas de exposición al mismo.

CAPITULO 4. ESTRUCTURA OPERATIVA.

Establece cómo se organizarán los diferentes órganos operativos, cuáles serán las funciones de cada uno, qué servicios los integrarán y quiénes serán los responsables de los mismos.

CAPITULO 5. OPERATIVIDAD.

Describe las diferentes situaciones, en función de su gravedad y el proceso a seguir para la activación de cada etapa del plan de emergencia.

CAPITULO 6. CENTRO DE COORDINACION OPERATIVA.

Describe el Centro de Coordinación Operativa (CECOPAL) y los medios de que dispone, así como el Puesto de Mando Avanzado (PMA).

CAPITULO 7. MEDIDAS DE ACTUACION.

Se establecen unos criterios generales, en cuanto a las actuaciones que deban acometerse para la protección de personas, bienes y medio ambiente.

CAPITULO 8. AVISOS E INFORMACION A LA POBLACION.

Describe cómo debe ser la información a la población antes, durante y después de la emergencia.

CAPITULO 9. MEDIOS Y RECURSOS.

Establece los criterios de catalogación de los medios y recursos que sean susceptibles de ser movilizadas ante una emergencia.

CAPITULO 10. IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO.

Establece las pautas que deberán seguirse para mantener el plan debidamente actualizado, en cuanto a: dotación de medios, formación de sus integrantes, divulgación a la población, realización de ejercicios y simulacros, actualización y revisión.

ANEXOS DEL PEM

ANEXO 0. INDICE DE ANEXOS Y TRATAMIENTO DE DATOS.

Se declara el tratamiento que se dará a la información y el establecimiento de la seguridad de los datos.

ANEXO 1. GLOSARIO DE TERMINOS.

Definición de conceptos incluidos en el PEM o relacionados con su ámbito de aplicación.

ANEXO 2. LEGISLACION.

Enumeración del cuerpo normativo en que se basa el PEM y otras normas relacionadas con Protección Civil.

ANEXO 3. DIRECTORIO.

Directorio de personas relevantes para la activación del PEM y la ejecución de sus protocolos.

ANEXO 4. CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

Datos de interés sobre los medios y recursos disponibles.

ANEXO 5. PROTOCOLO DE TRANSMISIONES.

Compilación de esquemas de transmisión de información y formatos de asientos.

ANEXO 6. NOMBRAMIENTOS.

Registro de cargos nombrados como responsables de los servicios del PEM.

ANEXO 7. CARTOGRAFIA.

Describe la cartografía elaborada para el PEM, el tipo de soporte y las copias en papel.

ANEXO 8. VULNERABLES.

Relación de elementos y zonas especialmente vulnerables de la localidad.

ANEXO 9. PLANIFICACION AFECTADA POR EL PEM.

Listado de planificación local que se irá incorporando al fondo documental Municipal. Incluirá planes de auto-protección de edificios municipales, centros docentes, empresas, etc.

3.- CONCLUSION Y PETICION AL AYUNTAMIENTO PLENO.

De la lectura del texto presentado, se puede concluir, que es un documento necesariamente generalista. Esta misma conclusión se extrae de todos los planes de emergencia de carácter territorial, incluido el Plan Director de Andalucía.

La explicación es obvia: no es un plan que aborde un riesgo concreto. Tampoco es un plan que aborde un espacio limitado. El PEM abarca todo un término municipal y todos los riesgos asociados a sus habitantes y aúna la complejidad de ambos aspectos.

Por ello, no debe considerarse el PEM como un fin en sí mismo, sino como el inicio y el pilar sobre el que se cargará toda la posterior planificación de emergencias en el municipio. Será la guía de los protocolos de actuación que se desarrollen y árbitro de su implantación en el tiempo.

El PEM es un documento vivo, que debe mantenerse en constante actualización y se pide al Pleno Municipal, por su aprobación, el apoyo de todos los representantes de nuestro pueblo en la consecución de este objetivo, como herramienta que permita conseguir el auténtico fin por el que se redacta y se propone: el beneficio de nuestros vecinos y del lugar donde viven."

Toma la palabra el Concejal D. Manuel Laynez, Delegado de Protección Civil, informando que la presente propuesta de aprobación de Plan de Emergencia Municipal está dentro del Protocolo de actuaciones y competencias a establecer dentro del municipio de Rota durante una situación de emergencia, y de acuerdo con la legalidad establecida en la normativa de Protección Civil, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y, sobre todo, en el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, se determinara en primer lugar la información técnica y los datos específicos y singulares en el término municipal y, en segundo lugar, los anexos al Plan que están sometidos a revisiones periódicas, que determinarán quienes, como y cuando han de actuar en ese tipo de actuaciones, siempre sometidos esos datos a la vigente Ley de Protección de Datos.

Continúa diciendo que el objetivo del Plan no es otro que establecer el protocolo de emergencia para optimizar los procedimientos de previsión, prevención, protección, intervención, rehabilitación y coordinar asimismo todos los entes públicos y privados de la localidad que hayan de intervenir, estando su confección ajustada dentro de un Plan Territorial de ámbito superior, para poder asegurar la integración en otros planes que lo abarquen de ámbito provincial, comarcal o regional.

Añade el Concejal Delegado de Protección Civil que la dirección del Plan recae siempre en el Alcalde cuando correspondan al ámbito de aplicación local, y si la emergencia tuviese un carácter mayor, la dirección sería asumida por la correspondiente a ese ámbito superior, debiendo de estar aprobado por el Pleno Municipal, homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, correspondiendo su implantación y mantenimiento a la Delegación Municipal de Protección Civil, que proveerá de los recursos necesarios para su divulgación y conocimiento, siempre fomentando la autoprotección y la solidaridad social, así como propiciar una constante colaboración entre los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el personal municipal encargado de los diferentes servicios que han de ser utilizados en una situación de emergencia.

Por último, destaca el trabajo de técnico y voluntarios de la Delegación que han hecho todo lo posible para que el referido Plan sea una realidad, en el que se ha de seguir trabajando, con el fin de actualizar los datos y las personas que en cada momento sean las encargadas de su desarrollo, solicitando la aprobación del Plan de Emergencia Municipal que será el futuro marco de actuación a seguir durante una situación de emergencia en la localidad.

El Portavoz de Izquierda Unida, Sr. Helices, manifiesta que su Partido valora muy bien el trabajo elaborado por los técnicos, es muy completo, está pormenorizado, está muy bien presentado, sin embargo entiende que hay aspectos que son necesarios de acciones a desarrollar, pidiendo que cuenten con su Partido para esas aportaciones constructivas, para enriquecer el Plan de Emergencia Municipal, informando que por su parte tratarán de elaborar y redactar propuestas para enriquecer el documento.

La Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a M^a Eva Corrales manifiesta que su Grupo ha participado también de manera activa con su socio de gobierno y con el Delegado de Protección Civil en la confección de actualización del Plan de Emergencia Municipal, destacando la importancia que todos los servicios estén coordinados y estando también convencidos que en el Plan que hoy se aprobará surgirán imprevistos que les llevarán a reflexionar y a volver a valorar, incluso modificar, algunas cosas e incluir algunas mejoras, porque una emergencia es justamente eso, algo imprevisto que no sabe uno por donde le va a venir, aunque les tiene que coger preparados, como ha demostrado en las últimas incidencias habidas en la localidad, con una buena coordinación tanto de protección civil, como de los servicios municipales, de la Corporación Municipal, de los medios de comunicación, de la policía local y de la policía nacional, a fin de permitir una pronta actuación ante cualquier tipo de emergencia que pueda surgir en la localidad.

D^a Encarnación Niño, manifiesta que el Grupo Socialista va a votar a favor del Plan de Emergencia, pareciéndoles correcto y una vez que lo han estudiado las personas que más conocen el tema, les parece que está bien hecho.

El Concejal D. Manuel Laynez agradece a todos los grupos su posicionamiento a favor, manifestando que se trata de un Plan abierto y modificable y que cualquier aportación será interesante, porque al final es un servicio para estar preparado para un posible caso de emergencia, que espera no ocurra.

Asimismo, indica que el Ayuntamiento de Rota va a ser pioneros en la provincia de Cádiz en aprobar un Plan de Emergencia, aunque están a la espera también de un Plan de Emergencia Zonal, como consecuencia de la Base Naval, y de la respuesta de la Junta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Protección y aprobar el Plan de Emergencia Municipal de la Villa de Rota.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA RECEPCIÓN FORMAL, COMO BIEN PATRIMONIAL, DEL SUBSUELO DE LA PARCELA SEGREGADA EN LA PLAZA DEL DESCUBRIMIENTO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2010, al punto 4º y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, y la abstención del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, para la recepción formal, como bien patrimonial, del subsuelo de la parcela segregada en la Plaza del Descubrimiento.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, D^a Montemayor Laynez de los Santos, que dice así:

"Que por el Negociado de Patrimonio, se ha emitido informe, con fecha 7 de Mayo de 2.010, que literalmente dice:

"Examinado el expediente tramitado por este Negociado para la desafectación de subsuelo en la Plaza del Descubrimiento, se informa lo siguiente:

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el pasado día 16 de Diciembre de 2.009, al punto 4º, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Primero: Segregar de la finca registral nº 11.683, la siguiente parcela:

"Parcela de terreno, perteneciente al viario público denominado "Plaza del Descubrimiento", procedente de los viarios públicos del Conjunto denominado "Parque Victoria", en el término de Rota, proveniente de la finca registral número 11.683, con una superficie de ciento noventa y ocho metros, setenta y nueve decímetros cuadrados (198'79 m/2), que presenta los siguientes linderos:

Frente: Con finca resto de donde la presente se segrega, perteneciente al viario público denominado Plaza del Descubrimiento, que la separa de la calle Juan Ramón Jiménez.

Derecha: Con finca propiedad de la Sociedad Mercantil "Equilibrio Técnico y Previsión Mercantil S.L."

Izquierda: Con finca resto de donde la presente se segrega, perteneciente al viario público denominado Plaza del Descubrimiento.

Fondo: Con finca resto de donde la presente se segrega, hoy denominada "Plaza del Descubrimiento".

Esta parcela, como se ha expresado anteriormente, es parte integrante del viario público denominado "Plaza del Descubrimiento", la cual aparece inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, con el carácter de demanial y con la referencia 1.3.1.0081.

VALOR: Dado el carácter demanial de uso público, se valora en cero euros.

Referencia Catastral: Carece de ella por tratarse de viario público.

Una vez realizada la correspondiente segregación, la finca matriz quedaría con la siguiente descripción:

"Parcela de terreno, de forma muy irregular, procedente de la Huerta "San José" al sitio de Casí, de este término. Tiene una extensión superficial de siete mil ochocientos setenta y dos metros, treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda Norte, con la calle María Auxiliadora, fincas de Don Antonio Ruiz-Mateos Santos, Don Manuel Niño Pérez y Don Manuel Peña Benítez, las calles Granada y Juan Ramón Jiménez y fincas segregadas de la presente; Sur, con fincas denominadas "Chalets Victoria", propias de Doña Victoria de la Barrera Ramírez, la Avenida de Sevilla y fincas segregadas de la presente; Este, con la Avenida de San Fernando, las casas chalets números trece y catorce de los denominados "Chalets Victoria" y las fincas segregadas de ésta; Oeste, finca de Don Antonio Ruiz-Mateos Santos, la calle Granada, finca de esta procedencia, propia de Don Domingo Fénix Merino y la finca anteriormente descrita y segregada de la presente, que la separa de la de Don José Manuel Rodríguez-Rubio Ruiz de Lacanal, hoy de la Sociedad Mercantil "Equilibrio Técnico y Previsión Mercantil S.L., Plaza del Descubrimiento, la calle Juan Ramón Jiménez y fincas segregadas de la presente."

Esta finca está destinada en su totalidad a viales, aparcamientos y espacios libre del conjunto denominado "Parque Victoria" entre los que se encuentran los viales denominados actualmente, Juan Ramón Jiménez, Granada, Francisco Ponce Cordones, Baifora, Rabita Ruta, Speculum Rotae, Astaroth, Ubrique y Plaza del Descubrimiento.

Segundo: Acordar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca segregada, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial, de la finca que a continuación se indica:

"Finca: Subsuelo de parcela de terreno, perteneciente al viario público denominado "Plaza del Descubrimiento", procedente de los viarios públicos del Conjunto denominado "Parque Victoria", en el término de Rota, proveniente de la finca registral número 11.683, con una superficie de ciento noventa y ocho metros, setenta y nueve decímetros cuadrados (198'79 m/2), que presenta los siguientes linderos:

Frente: Con subsuelo de finca resto de donde la presente se segrega, perteneciente al viario público denominado "Plaza del Descubrimiento", que la separa de la calle Juan Ramón Jiménez.

Derecha: Con subsuelo de finca propiedad de la Sociedad Mercantil "Equilibrio Técnico y Previsión Mercantil S.L."

Izquierda: Con subsuelo de finca resto de donde la presente se segrega, perteneciente al viario público denominado "Plaza del Descubrimiento".

Fondo: Con subsuelo de finca resto de donde la presente se segrega, hoy denominada "Plaza del Descubrimiento".

Tercero: Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial.

Cuarto: Que se de traslado del acuerdo que se adopte al Negociado de Patrimonio para que proceda a inscribir tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota, la nueva finca segregada, procedente de la registral nº 11.683, manteniendo el suelo el carácter demanial y el subsuelo con el carácter de patrimonial, sobre el que se construirá las plazas de aparcamientos anteriormente citadas para su posterior enajenación. Asimismo, deberá hacerse constar tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, como en el Registro de la Propiedad de Rota, la descripción de la finca resto o matriz, una vez realizada la segregación, que se mantiene con la naturaleza de demanial.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

II.- Que se ha emitido Certificado por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, en fecha siete de Mayo de dos mil diez, en el que se viene a señalar lo siguiente:

"Que en relación al expediente de Segregación de la finca registral nº 11.683, de la parcela de terreno, perteneciente al viario público denominado " Plaza del Descubrimiento", procedente de los viarios públicos del Conjunto denominado "Parque Victoria", en el término de Rota, se adoptó acuerdo de Pleno, de fecha 16 de Diciembre de 2.009 al punto 4º, por el que se aprueba segregar 198'79 m/2, y desafectar el subsuelo de la referida parcela, sometiéndose el mismo a información pública por un plazo de un mes, a contar desde su publicación en virtud de lo previsto en el art. 9 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,.

El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 62, de fecha 6 de Abril de 2.010.

Asimismo ha estado publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Rota, durante el plazo de un mes a contar desde el 6 de Abril al 6 de Mayo de 2.010.

Que durante el plazo de información pública no se ha presentado en este Registro General de Entrada ninguna alegación al respecto."

III.- Dado que ha transcurrido el plazo de información pública sin que durante el mismo se haya presentado ningún tipo de alegaciones, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 4º, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.009, deviene en definitivo, quedando desafectado como bien de dominio público el subsuelo de la parcela segregada de 198'79 m/2, sita en la Plaza del Descubrimiento, procedente de la registral nº 11.683, que se destinará a la construcción de plazas de aparcamientos, dándose por recibido formalmente el subsuelo de la referida finca segregada con el carácter de bien patrimonial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la incorporación como bien patrimonial de bienes desafectados, del uso o servicio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno de la entidad local, por lo que procede:

a) Se apruebe la recepción formal, como bien patrimonial, del subsuelo de la parcela segregada de 198'79 m2, sita en Plaza del Descubrimiento, procedente de la registral nº 11.683.

b) Se proceda a la inscripción, tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota, de la operación de segregación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de Diciembre de 2.009, al punto 4º, quedando el subsuelo de la finca segregada con el carácter de patrimonial y el suelo con el carácter de demanial.

c) Que se faculte, tanto al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte.

d) Que de la adopción de este acuerdo se de información a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Que en base a lo expuesto, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde lo siguiente:

1).- Se apruebe la recepción formal, como bien patrimonial, del subsuelo de la parcela segregada de 198'79 m2, sita en Plaza del Descubrimiento, procedente de la registral nº 11.683.

2).- Se proceda a la inscripción, tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota, de la operación de segregación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de Diciembre de 2.009, al punto 4º, quedando el subsuelo de la finca segregada con el carácter de patrimonial y el suelo con el carácter de demanial.

3).- Que se faculte, tanto al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte.

4).- Que de la adopción de este acuerdo se de información a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar la recepción formal, como bien patrimonial, del subsuelo de la parcela segregada de 198'79 m2, sita en Plaza del Descubrimiento, procedente de la registral nº 11.683.

SEGUNDO.- Se proceda a la inscripción, tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota, de la operación de segregación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de Diciembre de 2.009, al punto 4º, quedando el subsuelo de la finca segregada con el carácter de patrimonial y el suelo con el carácter de demanial.

TERCERO.- Facultar, tanto al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte.

CUARTO.- Se traslade información sobre la adopción del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

PUNTO 11º.- URGENCIAS

11.1.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Policía Local, para modificación de la Ordenanza Municipal de circulación.

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Policía Local, Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno, que dice:

"Que por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día dieciocho de mayo del año dos mil diez, al punto 11º.3 de urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

"...//... Que con motivo de la entrada en vigor el próximo día 25 de mayo de la Ley 18/2009, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se han introducido importantes cambios que hacen necesario modificar la Ordenanza Municipal de Circulación, los cuales a continuación se detallan:

1º.- El importe que lleva asociada la infracción en función de su calificación, pasarían a ser las siguientes:

Leves: De hasta 90 euros, se incrementaría hasta 100 euros.
Graves: De 91 a 300 euros, se establece en 200 euros
Muy Graves: De 301 a 1.500 euros, se determina en 500 euros.

2º.- La bonificación que se practica por pronto pago se ha reducido en un 50%.

3º.- La necesidad de adaptar el codificado de infracciones actualmente en vigor, al creado por la Dirección General de Tráfico, al objeto de poder acceder a sus registros y llevar a cabo la tramitación del carné por puntos.

Asimismo, se manifiesta la conveniencia de uniformar el marco legislativo en todo el territorio provincial, creándose un nuevo cuadro de infracciones adaptados al de la Dirección General de Tráfico, con las siguientes sanciones:

Infracción Leve: 80 euros (40 euros con bonificación)

Infracción Grave: 200 euros

Infracción Muy Grave: 500 euros.

Informando el Sr. Secretario General verbalmente que la citada modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación ha de ser aprobada por el órgano competente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, antes del 25 de mayo de 2010, fecha de entrada en vigor de la nueva Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el nuevo Cuadro de Infracciones, adaptadas al de la Dirección General de Tráfico, así como las modificaciones a introducir en la Ordenanza Municipal de Circulación, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación. ...///..."

En vista de lo anteriormente expuesto es por lo que a este Excmo. Ayuntamiento Pleno,

P R O P O N G O

Elevar la citada modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación y su Anexo I (Cuadro de Infracciones), en los términos literales que se acompañan a la presente propuesta."

Asimismo, se conoce el texto modificación de la Ordenanza Municipal de circulación y su Anexo I (Cuadro de Infracciones), cuyo texto a continuación se transcribe:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN TÍTULO PRELIMINAR DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Art. 1. Competencia: La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 2. Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Art. 3. Ambito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los

de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

TÍTULO PRIMERO
DE LA CIRCULACION URBANA
CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Art. 4. 1.- Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes, circulando como norma general por la de la derecha.

Con respecto al sentido de su marcha, Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

2.- Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3.- Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios de ciclomotores, bicicletas, patines, monopatines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.

4.- Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

5.- Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

6.- No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 kms. por hora.

Art. 5. 1.- La realización de obras, retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización, instalaciones de señalización de obras o hacerlo incorrectamente, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, así como el incumplimiento de actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2.- No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

3.- Cuando se aprecie que un vehículo produce un sonido anormalmente exagerado se procederá a inmovilizarlo y en virtud de lo que disponen los apartados 3 y 4 del citado artículo 32 del Decreto 326/2003, se depositará en el lugar habilitado al efecto y se formulará la correspondiente denuncia por circular con escape libre, informando al conductor del vehículo que deberá personarse en la correspondiente dependencia municipal al siguiente día laborable, excluyendo los sábados, para que por el mecánico municipal se confirme la existencia de la infracción.

Caso de acreditarse la misma se procederá por el interesado a depositar la fianza prevista en la vigente Ordenanza Municipal de Circulación (OMC), presentando así mismo un certificado de Tesorería de no tener débitos a la Hacienda Municipal en fase ejecutiva para poder recoger su vehículo y subsanar la anomalía en la forma y plazo establecidos en la presente OMC, sufragando los gastos correspondientes a la inmovilización

Supuesto de no quedar acreditada la infracción se procederá a la entrega del vehículo sin coste alguno para el interesado y se procederá a emitir el correspondiente informe para proponer se decrete el sobreseimiento del expediente sancionador incoado en razón de la denuncia formulada.

4.- En relación con actividades ruidosas en la vía pública como hacer funcionar, entre otros, equipos musicales y altavoces independientes o dentro de vehículos que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles se procederá, caso de tratarse la primera vez que se aprecia la infracción, a la identificación del conductor del vehículo y se le informará que ha de cesar tales molestias, previéndole que en una ulterior ocasión será denunciado ante la Autoridad

De detectarse nuevamente la infracción procederá a formular la pertinente denuncia y será advertido el responsable de que la reincidencia conllevará la inmovilización del vehículo.

Caso de reincidir e independientemente de formular la correspondiente denuncia se procederá a la inmediata inmovilización del vehículo en lugar habilitado para ello mediante el correspondiente aparato inmovilizador, entregando copia del acta que se levante al efecto al interesado.

En el supuesto de darse las circunstancias previstas en los apartados 12) y 13) del artículo 62 de la Ordenanza Municipal de Circulación (OMC) se procederá conforme a ella a la retirada y depósito del vehículo en el Almacén municipal.

El informe junto con el acta se remitirá a la Alcaldía-Presidencia al siguiente día laborable, excluyendo los sábados, para que, si procede, se ordene la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Art. 6. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía o sus inmediaciones objetos que puedan entorpecer u obstaculizar la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso, producir incendios o accidentes o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Art. 7. 1.- El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 50 kms. por hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

2.- Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales y en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 kms. por hora.

Art. 8. 1.- Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.

2.- Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores y cualquier otro medio o sistema de comunicación, ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3.- Los conductores y ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determinen reglamentariamente. Los conductores profesionales cuando presten servicio público a terceros no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo.

En todo caso, queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo, queda prohibido circular con niños menores de tres años situados en los asientos traseros del vehículo, salvo que utilicen para ello un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y a su peso con las excepciones que se establezcan reglamentariamente.

4. Queda prohibido circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, los mayores de siete años podrán circular en motocicletas o ciclomotores conducidos por su padre, madre o tutor o personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre que utilicen casco homologado y se cumplan las prescripciones establecidas legalmente.

5.- Queda prohibida la instalación de radar en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. No constituirán infracción los sistemas de aviso que informan de las posiciones de los sistemas de vigilancia del tráfico.

CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACION

Art. 9. 1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejál Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Art. 10. La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión,

reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Art. 11. 1.- Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.- Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Art. 12. El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.

Semáforos.

Señales verticales de circulación.

Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Art. 13. La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección 1ª. De la parada

Art. 14. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Art. 15. La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Art. 16. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Art. 17. Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Art. 18. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Art. 19. La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Art. 20. Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.

b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.

c) En doble fila.

d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.

f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.

h) En los puentes, pasos a nivel, túneles, pasos inferiores y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.

j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.

l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

p) En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.

q) Cuando se impida a otros vehículos un giro obligatorio o permitido.

Sección 2ª: Del estacionamiento

Art. 21. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Art. 22. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Los municipios a través de Ordenanza Municipal, podrán regular el estacionamiento a los vehículo de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquellos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.

Art. 23. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Art. 24. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Art. 25. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Art. 26. La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kgs. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Art. 27. El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Art. 28. La Autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo

máximo de 30 minutos ¹, excepto casos justificados en que se ajustará al tiempo estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Art. 29. Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
 - b) Donde esté prohibida la parada.
 - c) A los usuarios autorizados de los estacionamientos reservados para minusválidos, si exceden del tiempo máximo autorizado en la correspondiente señal.
 - d) En doble fila en cualquier supuesto.
- ³ Tiempo máximo que considere necesario cada Ayuntamiento.
- ² Cada Ayuntamiento regulará el tiempo que considere adecuado en función de las características del tráfico, las circunstancias de sus municipios, etc ...
- e) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva;
 - f) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, entidades y asociaciones debidamente autorizadas, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.
 - g) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
 - h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

i) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.

j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

k) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

l) En los vados, total o parcialmente.

ll) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.

m) En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.

n) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.

ñ) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

o) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.

p) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

³ Cada Ayuntamiento regulará el tiempo que considere adecuado en función de las características del tráfico, las circunstancias de sus municipios, etc ...

q) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

r) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.

s) En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.

t) En las calles urbanizadas sin aceras.

u) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados

v) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el artículo 23.

w) En las glorietas.

x) En la vía pública destinado a su venta, alquiler, fines publicitarios o venta ambulante no autorizadas, así como las reparaciones no puntuales de vehículos.

y) Estacionar un vehículo durante un periodo superior a diez días en el mismo lugar.

z) Estacionar un vehículo en lugares prohibidos señalizados para días o meses pares e impares y quincenas.

CAPÍTULO IV: DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

Art. 30. Objeto: El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la ciudad, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de Dominio Público dedicado a tal fin.

Art. 31. Tipología de usos y usuarios/as:

1) Régimen General: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la Ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de dos horas.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica, monedero o cualquier otro medio establecido por el Ayuntamiento.

Las Tarifas serán de treinta minutos mínimo y dos horas máximo, si bien se admite un "exceso" de treinta minutos pospagado, de acuerdo a lo previsto en el art. 37.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

2) Régimen General de Corta Duración: las calles delimitadas a este fin se regirán por los mismos criterios del apartado anterior, salvo el tiempo máximo de estacionamiento, que será de una hora.

3) Régimen de Residentes: tienen la condición de Residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta Ordenanza, y sean titular o conductor/a habitual del vehículo para el que se solicita el distintivo. Los/las residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo.

Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

3.1) Los/las residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento en plazo que se publicará al efecto, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Permiso de Circulación.
- c) Fotocopia de último recibo pagado del seguro del vehículo.

d) Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.

3.2) Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente del pago del último recibo devengado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y no tener pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico aprobadas por Resolución firme de su Alcaldía.

3.3) Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta por las dependencias municipales que se designen al efecto, previo abono del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza Reguladora.

Los/las residentes en su sector deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, la tarjeta del año en curso, que les habilita para estacionar sin límite de tiempo, en las calles señalizadas como reservadas para residentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.

3.4) Se concederá una sola tarjeta por habitante.

3.5) La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.

3.6) En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la Tarjeta de aparcamiento de que venía disfrutando con anterioridad.

3.7) Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieron indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonado para su obtención.

Art. 32. Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
2. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad
3. Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.
4. Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

5. Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.

6. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Samur o Cruz Roja Española y las ambulancias.

7. Los de propiedad de disminuidos físicos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización correspondiente mediante la tarjeta oficial.

8. Los utilizados por el personal municipal, aún siendo de propiedad privada, en acto de servicio, debidamente autorizados.

9. Los residentes quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, pero sujetos al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuando el estacionamiento se produzca en el barrio de su residencia autorizado el distintivo que a tal efecto posean, excepto en las zonas 0/0.

Art. 33. Señalización:

1) Zona de Régimen General: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul.

2) Sector de Régimen General de Corta Duración: la señalización será igual que la del Régimen General, con indicación expresa de que el tiempo límite máximo es de una hora.

3) Sector de Régimen de Residentes: se delimitarán las calles mediante señales verticales específicas y horizontales de color verde.

Art. 34. Título Habilitante: A los efectos de obtención de título habilitante para estacionamiento de uso general, se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tickets deberán indicar, día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

La Alcaldía, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen en atención a los intereses municipales, podrá implantar otros sistemas de control de horario.

Art. 35. El Servicio estará en actividad en días laborables y en las calles que se indiquen por acuerdo municipal, con el siguiente horario:

De lunes a viernes:

- de 09,00 a 14.00 horas.
- de 17,00 a 20.00 horas.

Sábados:

- de 09,00 a 14.00 horas.

Por Resolución del Alcaldía-Presidencia podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

Art. 36. Tasa: El Régimen de tarifas y sus modificaciones, las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, etc. se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa correspondiente.

Art. 37. Título habilitante pospagado: Si el vehículo no ha sobrepasado en treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido

indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un segundo ticket de "exceso" en el que constará su hora de expedición. Este plazo de exceso que se pospaga nunca podrá superar el límite máximo de estacionamiento de dos horas en Régimen General y de una hora en Régimen de corta duración previstos en esta Ordenanza.

Art. 38. Infracciones:

1) Se consideran infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

a) El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.

b) El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida en anteriores apartados.

c) El estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente en las calles reservadas a tal fin.

d) El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.

e) El permanecer estacionado más de dos horas en una misma calle de la zona general y más de una hora en sector de régimen general de corta duración, durante las horas de actividad del servicio.

2) Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquellas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los Vigilantes del Servicio en calidad de "Colaboradores" de la Autoridad.

Art. 39. Tramitación:

Las tarjetas se tramitarán conforme a la legislación vigente.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA
CARGA Y DESCARGA

Art. 40. Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes, concretamente las zonas de carga y descarga serán utilizadas, en el horario comprendido en el Bando Municipal correspondiente y el descrito en las señales de tráfico al efecto, por los siguientes vehículos:

- Camiones, que posean la correspondiente Tarjeta de Transportes.

- Vehículos mixtos dedicados a actividades comerciales, industriales o mercantiles con autorización municipal expresa, que deberán llevar en el cristal parabrisas delantero, visible desde el exterior.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Art. 41. Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2.000 Kgs.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto, de dos asientos, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en su término municipal.

Para la concesión de dicha tarjeta deberán de aportarse los siguientes documentos:

a) Particulares:

- Permiso de circulación del vehículo.
- I.T.V. en vigor.
- Impuesto Municipal de Circulación del vehículo, si se abona en otro Municipio.
- Seguro en vigor del vehículo.

b) Comercios o Empresas:

- Permiso de Circulación del vehículo.
- I.T.V. en vigor del vehículo.
- Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, si es de otro Municipio.
- Seguro en vigor del vehículo.

Art. 42. La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Art. 43. La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

a) Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.

b) Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.

c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.

d) Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.

e) Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.

f) Autorizaciones especiales para:

- Camiones de 12 Toneladas y media o más
- Vehículos que transporten mercancías peligrosas
- Otras

Art. 44. Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.

b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.

Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Art. 45. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al

vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Art. 46. Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Art. 47. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalizar debidamente.

Art. 48. No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Art. 49. Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Art. 50. Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá instalar máquinas expendedoras de tickets con la hora de inicio de aparcamiento en Carga y Descarga. En caso de no existir dichas máquinas, la hora de inicio del aparcamiento se colocará por el usuario, debiendo reflejar, en cualquier caso, dicha hora.

Transcurrido el tiempo autorizado de 30 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo

cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

TÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS
(VADOS)

Art. 51: Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Art. 52. Obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.

A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Será considerado infracción grave la no instalación de los dispositivos de alerta al conductor en los garajes o aparcamientos en los términos legal y reglamentariamente previstos.

Art. 53: La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente a propuesta de los servicios correspondientes.

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Art. 54: El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la siguiente documentación:

- Plano de situación a escala 1:2.000 de la cartografía municipal.

- Plano de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada a escala 1:50.

- Plano de planta y número de plazas existentes por planta.

- Fotografía de la fachada del inmueble.

- Licencia de obras y primera ocupación cuando en ellos conste expresamente zona o reserva de aparcamiento.

- Licencia de habilitación del local para garaje (cuando requiera obra).
- Licencia de modificación de uso (cuando no requiera obra).
- Licencia de apertura:
- Cuando en ella conste expresamente zona de aparcamiento.

Cuando aunque no conste expresamente se otorgue para el desarrollo de actividad de taller de reparación de vehículos, de venta o alquiler o exposición de vehículos, lavado y engrase de vehículos, inspección de vehículos y estaciones de servicio.

Cuando los documentos exigidos sean de los expedidos por la Administración actuante, podrá suplirse su aportación cuando así lo haga constar el interesado y facilite los datos necesarios para la localización y verificación de su existencia por la Administración y se otorgarán tras la comprobación de los documentos presentados y emitidos los informes favorables por los Servicios correspondientes.

Art. 55: Las entradas de vehículos pueden ser de los siguientes tipos:

A.- PERMANENTES:

- Garajes privados o de comunidades de propietarios con más de tres vehículos y una superficie mínima de 36 metros cuadrados.
- Garaje público con capacidad superior a 10 plazas y talleres con cabida superior a 10 vehículos, siempre y cuando acrediten que prestan servicios permanentes de urgencia.
- Garajes destinados a vivienda unifamiliar.
- Edificios o instalaciones de equipamientos comunitarios de carácter sanitario, hospitales y ambulatorios.
- Gasolineras, estaciones de servicio, venta de carburantes.
- Aparcamientos de promoción pública.
- Edificios destinados a organismos oficiales, cuando la naturaleza del mismo lo exija.

B.- LABORAL:

Se otorga a las siguientes actividades:

- Talleres con capacidad inferior a 10 vehículos o que aun teniendo una capacidad superior, no justifiquen que prestan servicio permanente de urgencia.
- Obras de construcción, derribo, reforma y reparación de edificios.
- Almacenes de actividades comerciales.
- Concesionarios de automóviles, compraventa de vehículos usados y alquiler sin conductor.

- Otras actividades de características análogas.

El horario laboral, se establece con carácter general de 9'30 a 20'30 horas, con excepción de los domingos y festivos.

C.- NOCTURNOS:

Se otorgará vado nocturno en los siguientes casos:

- Los garajes destinados a comunidades de propietarios o propietarios individuales en los que la capacidad del local sea inferior a cuatro vehículos.

- A los garajes de comunidad con capacidad del local superior a 10 vehículos en los casos en que esta modalidad de vado sea solicitada.

El horario en que se autoriza es de 21'00 a 9'00 horas durante todos los días de la semana.

La Administración podrá iniciar de oficio la concesión de vado en aquellos casos en que conozca el ejercicio de un particular del derecho que le otorga una Licencia Municipal para la actividad de garaje, en cuyo caso, comprobada la existencia de dicho acto administrativo y previa notificación al titular de la licencia, se procederá a su otorgamiento y alta en los Padrones Municipales afectados momento a partir del cual el titular quedará sujeto a cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza sustantiva y fiscal.

Art. 56. Señalización:

Están constituidas por dos tipos de señalización:

A.-VERTICAL:

Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que podrá ser facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará:

- El nº de identificación otorgado por el Ayuntamiento.
 - Los metros de reserva autorizada.
 - La denominación del vado:
 - * Permanente.
 - * Laboral.
 - * Nocturno.
- Debiendo constar en estos dos últimos casos, el horario.

B.- HORIZONTAL:

Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo.

No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada.

En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones, interesando, respecto de ésta última, su renovación por los servicios municipales previo abono del coste correspondiente.

Art. 57. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 58. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Art. 59. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Art. 60. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes, así como la acreditación de la imposibilidad material de poder acceder con un vehículo al interior de la antigua zona de estacionamiento.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TÍTULO CUARTO
DE LAS MEDIDAS CAUTELARES
CAPÍTULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Art. 61. 1.- La policía local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.

- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 12.2 y 3 (pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas) o éstas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

Y en cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

Para el traslado de los vehículos a los depósitos establecidos al efecto podrá utilizarse los servicios autorizados por la Corporación Municipal.

El propietario del vehículo inmovilizado, como requisito previo a su entrega, vendrá obligado a satisfacer el importe del servicio de inmovilización conforme a lo establecido en la ordenanza Fiscal correspondiente.

Caso de tratarse de un vehículo inmovilizado o depositado en razón de lo determinado en los apartados referentes a anomalías de las condiciones técnicas y ruido superior al reglamentariamente establecido, el titular o persona autorizada retirará el vehículo del depósito municipal, o cesará la inmovilización, una vez deposite fianza en metálico por valor de NOVENTA CON 15 EUROS). El propietario dispondrá de un plazo de quince días naturales para proceder a reparar el mismo, sin que durante el citado plazo pueda circular el vehículo por la vía pública hasta tanto no haya pasado inspección favorable, originando su incumplimiento la inmovilización del vehículo y la pérdida de la fianza depositada.

Tras una nueva y posterior inspección, y una vez comprobado que la emisión de ruidos se ajusta a los límites establecidos, la Policía Local procederá a ordenar la devolución de la fianza.

Supuesto de no presentar el vehículo a inspección transcurrido el plazo de quince días naturales desde el depósito de la fianza se requerirá al propietario del vehículo para que un plazo improrrogable de DIEZ días se persone en las dependencias establecidas al efecto para realizar la inspección del mismo. Caso de no ser atendido dicho requerimiento perderá la fianza depositada.

Supuesto de que la fianza no sea depositada en un plazo de quince días naturales desde que el vehículo fuese intervenido se procederá a requerir al propietario del vehículo para que la haga efectiva y subsane la deficiencia del mismo, todo ello en un plazo improrrogable de treinta días. Caso de no ser atendido dicho requerimiento se considerará que el vehículo es abandonado por el titular del mismo comunicándosele a éste que se interesará del Organismo correspondiente la baja administrativa del mismo y se

entregará el vehículo al depositario establecido por el Ayuntamiento para su desguace.

Si el resultado de la segunda inspección fuese negativo, es decir, no se haya subsanado la deficiencia que originó la inmovilización o depósito, se procederá a requerir al conductor para que en un plazo de diez días subsane la deficiencia detectada y presente el vehículo a una tercera inspección que caso de dar resultado negativo se procederá a interesar del Organismo correspondiente la baja administrativa del mismo.

Con independencia de la fianza establecida anteriormente, el traslado del vehículo al depósito municipal por el servicio de grúa, devengará la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2.- Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

3.- Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j) la inmovilización sólo se levantará en el supuesto de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el Agente de la Autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

2.- La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Autoridad. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

3. -Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, del arrendatario a largo plazo o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

4.- Cuando, inmovilizado el vehículo, resulte problemática su permanencia en el mismo lugar, se acordará la retirada, depósito y tratamiento residual del vehículo, en su caso, en las mismas condiciones y efectos establecidos en los artículos 85 y 86.

5.- Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor, en los términos recogidos en el artículo 87.

6.- Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el Agente denunciante. El depósito podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito, o en metálico en euros y, en todo caso, se tendrá en

cuenta lo previsto en cuanto a la posibilidad de reducción del 50 por ciento de la multa inicialmente fijada.

CAPÍTULO II: RETIRADA DE LA VÍA Y TRATAMIENTO RESIDUAL DE VEHICULOS

Art. 62.1.- La Policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

2.- Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3.- La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la dirección electrónica vial, si el titular dispusiese de ella.

Art. 63. Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

1) En las curvas o cambios de rasantes.

2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.

3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.

4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.

5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.

6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.

7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

8) En zonas excluidas al tráfico rodado.

Art. 64. Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

1) Cuando esté prohibida la parada.

2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.

3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.

4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.

5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.

6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.

7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.

8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.

En vías de atención preferente.

En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Art. 65. El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.

2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.

3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Art. 66. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Art. 67. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1.- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2.- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

La administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurridos más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presenta desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

El Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de las destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico, respectivamente en cada ámbito.

Art. 68. Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado podrán ser retirados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

1) Cuando el usuario no haya abonado previamente el distintivo de autorización.

A estos efectos, la Autoridad Municipal podrá presumir que no se ha abonado dicho distintivo cuando éste no se encuentre colocado de forma visible en el parabrisas del automóvil.

2) Cuando el tiempo de ocupación de la plaza exceda en el doble del abonado por el usuario del vehículo.

Art. 69. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.

2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3) En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir, con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Art. 70. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Art. 71. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

A efectos de la correspondiente Ordenanza fiscal se considera que el vehículo queda en depósito en el momento en que trasladado al lugar determinado por la Autoridad Municipal queda posibilitado para su normal funcionamiento.

A tales efectos se considera que el vehículo ha sido retirado, y por tanto el servicio de grúa realizado en su integridad, cuando haya sido desplazado del lugar en que se hallaba indebidamente estacionado y se inicie el traslado hacia el depósito designado por la Autoridad Municipal.

A iguales efectos se considera iniciado el servicio de grúa desde el momento en que comenzadas las acciones para la retirada, el vehículo no puede ser desplazado por su conductor y hasta la retirada propiamente dicha.

Art. 72. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal, procediéndose, en su caso, a la inutilización del elemento que pueda sujetar el objeto o vehículo a elementos de mobiliario urbano, árboles o cualquier otro aunque sea de titularidad particular.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

2. Tratamiento residual del vehículo. La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

TÍTULO QUINTO DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 73. 1.- La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

a) El conductor de una motocicleta, de un ciclomotor, de un vehículo de tres o cuatro ruedas no carrozados o de cualquier otro vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el art. 11.4 del texto articulado L.S.V. cuando se trate de conductores profesionales.

b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad por la infracción recaerá en éste, salvo en el supuesto de que acreditase que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 9 bis.

e) En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo. En caso de que éste manifestara no ser el conductor, o fuese persona jurídica, le corresponderán las obligaciones que para el titular establece el artículo 9 bis. La misma responsabilidad alcanzará a los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.

f) El titular o arrendatario a largo plazo, en el supuesto en que constase en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

Para ello, deberá facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el nº de permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

g) El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

2ª- El titular podrá comunicar al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en conductor habitual del mismo en los términos que se determinen por Orden del Ministro del Interior y conforme a lo dispuesto en el apartado 1.bis del Anexo I. En este supuesto, el titular quedará exonerado de las obligaciones anteriores, que se trasladarán al conductor habitual.

3. El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.J).

En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo, acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

4. La responsabilidad por el ejercicio profesional a que se refieren las autorizaciones del art. 5.C) en materia de enseñanza de la conducción y de aptitudes psicofísicas de los conductores se determinará reglamentariamente.

5.El fabricante del vehículo y el de sus componentes serán, en todo caso, responsables por las infracciones relativas a las condiciones de su construcción que afecten a su seguridad, así como de que la fabricación se ajuste a tipos homologados.

TÍTULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 74. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza. Asimismo los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante convenios o encomiendas de gestión o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Art. 75. Las denuncias de los Agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como en su caso de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciados pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Art. 76. Los vigilantes de las zonas de estacionamiento limitado vendrán obligados a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

En ambos casos, la denuncia no tendrá presunción de veracidad.

Art. 77. En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.

La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.

Una descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora de la supuesta infracción.

Nombre, y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación profesional cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones, o un Agente controlador de la ORA o vigilante de la zona, ambos también en el ejercicio de sus funciones.

En las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en artículo 73.2 de la L.S.V.:

A) La infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el nº de puntos cuya pérdida lleve aparejada la infracción, conforme a los dispuesto en la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (LSV).

B) El órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia.

C) Si el denunciado procede al abono de la sanción en el acto deberá señalarse la cantidad abonada así como las consecuencias establecidas en el artículo 80 de la L.S.V.

D) En el caso de que no se proceda al abono en el acto de la sanción, deberá indicarse que dicha denuncia inicia el procedimiento sancionador y que dispone de una plazo de 20 días naturales para efectuar el pago, con la reducción y las consecuencias establecidas en artículo 80 relativas al procedimiento sancionador abreviado, o para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. En este caso, se indicarán los lugares, oficinas o dependencias donde puede presentarlas.

E) Si en el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiesen formulado alegaciones y no se hubiese abonado la multa, se indicará que el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, conforme se establece en el artículo 81.5

F) El domicilio que, en su caso, indique el interesado a efectos de notificaciones. Este domicilio no se tendrá en cuenta si el denunciado tuviese asignada una Dirección Electrónica Vial, ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Art. 78. En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia, haciendo constar si se le entrega copia del boletín.

Art. 79. Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Art. 80. Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Art. 81. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el artículo 77 así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto estimen conveniente y propongan las pruebas que crean pertinentes.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impediría entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico

aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma:

a) en circunstancias en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo para la circulación. En este caso el Agente deberá indicar los motivos concretos que la impiden.

b) Que la denuncia se formule estando el vehículo estacionado, cuando el conductor no esté presente.

c) Que la autoridad sancionadora haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Art. 82.

1. Las Administraciones con competencias sancionadoras en materia de tráfico notificarán las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador en la Dirección Electrónica Vial.

En el caso de que el denunciado no la tuviese, la notificación se efectuará en el domicilio que expresamente hubiese indicado para el procedimiento, y en su defecto, en el domicilio que figure en los Registros de la Dirección General de Tráfico.

2. El sistema de notificación en la Dirección Electrónica Vial permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del denunciado del acto objeto de notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Si existiendo constancia de la recepción de la notificación en la Dirección Electrónica Vial, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que aquélla ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. El rechazo se hará constar en el expediente sancionador, especificándose las circunstancias del intento de notificación, y se tendrá por efectuado el trámite, continuándose el procedimiento.

3. Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.

Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se anotará esta circunstancia en el expediente sancionador, junto con el día y la hora en que se intentó, y se practicará de nuevo dentro de los tres días siguientes. Si tampoco fuera posible la entrega, se dará por cumplido el trámite, procediéndose a la publicación en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA).

Si estando el interesado en el domicilio rechazase la notificación, se hará constar en el expediente sancionador, especificándose las circunstancias del intento de notificación, teniéndose por efectuado el trámite y continuándose el procedimiento.

Si el resultado de la notificación es que el interesado es desconocido en el domicilio al cual se dirigió la misma, la

Administración procederá a la publicación en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA).

B).Notificaciones en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA).

1. Las notificaciones que no puedan efectuarse en la Dirección Electrónica Vial o en el domicilio indicado, se practicarán en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA). Transcurrido el período de veinte días naturales desde que la notificación se hubiese publicado en el TESTRA se entenderá que ésta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose con el procedimiento.

2. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico será gestionado por la Dirección General de Tráfico. La práctica de la notificación en el mismo se efectuará en los términos que se determinen por Orden del Ministro del Interior.

Art. 83. Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento salvo delegación de competencia regulada en el artículo 74, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción, formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que estime oportuna. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado.

Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de 15 días naturales.

En todo caso, el instructor podrá acordar que se practiquen las pruebas que estime pertinentes para la averiguación y calificación de los hechos y para la determinación de las posibles responsabilidades. La denegación de la práctica de las pruebas deberá ser motivada, dejando constancia en el expediente sancionador.

Art. 84. Clases de Procedimientos sancionadores.

1. Notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

2. El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6.

3. El incumplimiento de la obligación de asegurar el vehículo que se establece en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, podrá sancionarse conforme a uno de los dos procedimientos sancionadores que se establecen en esta Ley.

4. Además de en los registros, oficinas y dependencias previstos en el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las alegaciones, escritos y recursos que se deriven de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico podrán presentarse en los registros, oficinas y dependencias expresamente designados en la correspondiente denuncia o resolución sancionadora.

Cuando se presenten en los registros, oficinas o dependencias no designados expresamente, éstos los remitirán a los órganos competentes en materia de tráfico a la mayor brevedad posible.

Art. 85. Procedimiento sancionador abreviado.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- d) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- e) d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Art. 86. Procedimiento sancionador ordinario.

1. Notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

2. En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial.

3. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales.

En todo caso, el instructor podrá acordar que se practiquen las pruebas que estime pertinentes para la averiguación y calificación de los hechos y para la determinación de las posibles responsabilidades. La denegación de la práctica de las pruebas deberá ser motivada, dejando constancia en el expediente sancionador.

4. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

5. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

- a) Infracciones leves.
- b) Infracciones graves que no detraigan puntos.
- c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.

La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

Art. 87. Recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el último apartado del artículo anterior.

2. Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

6. Contra las resoluciones sancionadoras dictadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que tengan transferidas competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, así como por las dictadas por los Alcaldes, en el caso de las Entidades Locales, se estará a lo establecido en los anteriores apartados respetando la competencia sancionadora prevista en su normativa específica.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Art. 88. Prescripción y caducidad.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se

interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 77, 78 y 82.

El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Art. 89. En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Art. 90. 1.Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 18/2009: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, las graves con multa de 200 euros y las muy con multa de 500 euros.

2.Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

a) La multa por la infracción prevista en el artículo 65.5.j) de la Ley 18/2009 será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

b) La infracción recogida en el artículo 65.5.h) 2009 de la Ley 18/2009 se sancionará con multa de 6.000 euros.

c) Las infracciones recogidas en el artículo 65.6 de la Ley 18/2009 (se sancionarán con multa de entre 3.000 y 20.000 euros.

3. En el supuesto de infracciones que impliquen detracción de puntos, el Agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondiente al Registro de Conductores e Infractores.

4. Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el Agente denunciante. El depósito podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito, o en metálico en euros y, en todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 85 respecto a la posibilidad de reducción del 50 por ciento de la multa inicialmente fijada.

Art. 91. Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, implicará las consecuencias establecidas en el art. 85 relativo al procedimiento sancionador abreviado.

Art. 92. Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y demás disposiciones legales vigentes de carácter internacional suscritas por España, de la Comunidad Europea, Estatales y Autonómicas que resulten en cada momento de aplicación.

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 2:USUARIOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
1	2	1	5A	L	Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación. (Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado).	80	-	40

ARTÍCULO 3: CONDUCTORES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
2	3	1	5A	MG	Conducir de forma manifiestamente temeraria. (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria).	500	6	250
3	3	1	5B	G	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. (Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica).	200	-	100
4	3	1	5C	G	Conducir sin la diligencia,	200	-	100

					precaución y no distracción necesarios para evitar todo daño propio o ajeno. (Deberá detallarse la conducta).			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

ARTÍCULO 4: ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
5	4	2	5A	G	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deteriore aquella o sus instalaciones. (Deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro).	200	4	100
6	4	2	5B	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía o en sus inmediaciones objetos o materias que puedan entorpecer la circulación, la parada o el estacionamiento. (Deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento).	80	-	40
7	4	3	5A	L	Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación. (Deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada).	80	-	40
8	4	3	5B	L	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sean con carácter provisional o temporal, pueda entorpecer la circulación. (Detallar los hechos).	80	-	40

ARTÍCULO 5: SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS O PELIGROS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
9	5	1	5A	L	Crear obstáculo o peligro en la vía sin hacerlo desaparecer lo antes posible. (Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	80	-	40
10	5	1	5B	L	No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado.	80	-	40
11	5	3	5A	L	Crear obstáculo o peligro en la vía sin señalizarlo de forma eficaz (tanto de día como de noche). (Deberá indicarse la señalización indicada o la falta de la misma).	80	-	40
12	5	6	5A	L	Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de carreteras en	80	-	40

					lugar distinto del fijado por los agentes de la autoridad responsable del tráfico.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 6: PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
13	6	1	5A	G	Arrojar a la vía o sus inmediaciones cualquier objeto que puedan producir incendios. (Deberá detallarse el objeto arrojado).	200	4	100
14	6	1	5B	G	Arrojar a la vía o sus inmediaciones cualquier objeto que puedan producir accidentes de circulación. (Deberá detallarse el objeto arrojado).	200	4	100

ARTÍCULO 7: EMISIONES DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
15	7	1	1A	L	Circular con un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a los límites establecidos reglamentariamente. Especificarse origen del ruido.	80	-	40
16	7	1	1B	L	Circular con un vehículo con nivel de emisión de gases o humos superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal.	80	-	40
17	7	1	1C	L	Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de ruido.	80	-	40

ARTÍCULO 9: TRANSPORTE DE PERSONAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
18	9	1	5A	L	La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar el nº de plazas autorizadas en una cantidad inferior al 50 por ciento, excluida la del conductor, salvo que se trate de autobuses urbanos.	80	-	40
19	9	1	5B	G	La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento o más el nº de plazas autorizadas, excluida la del conductor. (No aplicable a conductores de autobuses urbanos ni interurbanos).	200	-	100
20	9	1	5C	L	Carecer el vehículo de servicio público o autobús de las placas interiores en las que conste el número máximo de plazas autorizadas.	80	-	40
21	9	1	5D	L	Transportar personas en el vehículo reseñado sobrepasando, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el mismo.	80	-	40

ARTÍCULO 10: EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PERSONAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
22	10	1	1A	L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	80	-	40
23	10	2	5A	L	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	80	-	40

ARTÍCULO 11: TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
24	11	1	1A	L	No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas.	80	-	40
25	11	1	1D	L	Realizar actos el conductor de un transporte colectivo de personas que le puedan distraer durante la marcha.	80	-	40
26	11	1	1E	L	No velar el conductor de un transporte colectivo de personas, por la seguridad de los viajeros en las subidas y bajadas .	80	-	40
27	11	2	1A	L	Desatender un viajero las instrucciones que, sobre el servicio, den el conductor o el encargado de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas.	80	-	40
28	11	2	1B	L	Llevar materiales y objetos peligrosos en condiciones distintas de las establecidas en la regulación específica sobre la materia.	80	-	40

ARTÍCULO 12: NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
29	12	1	5A	L	Circular 2 personas en un ciclo o ciclomotor construido para una sola o una sola en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento).	80	-	40
30	12	2	5A	L	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento).	80	-	40
31	12	2	5B	G	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando como pasajero a un menor de 12 años en condiciones distintas a las	200	NO	100

					reglamentarias. (Deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años).			
32	12	4	5A	L	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento).	80	-	40

ARTÍCULO 13: DIMENSIONES DEL VEHÍCULO Y SU CARGA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
33	13	1	1A	G	Circular con un vehículo cuya longitud y/o anchura, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios establecidos en las normas reguladoras de vehículos o para la vía por la que circula. Especificar longitud, anchura o ambos.	200	-	100
34	13	2	1A	G	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud, anchura o altura reglamentaria sin autorización especial.	200	-	100

ARTÍCULO 14: DISPOSICIÓN DE LA CARGA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
35	14	1A	5A	G	Circular con el vehículo reseñado cuya carga esté mal acondicionada o con peligro de caída total o parcial, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga transportada. (Especificar las consecuencias de tal incumplimiento).	200	-	100
36	14	1C	5B	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo o molestias para los demás usuarios.	80	-	40
37	14	1D	5C	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización luminosa, alumbrado, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	80	-	40
38	14	2	5A	L	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer. (Especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar).	80	-	40

ARTÍCULO 15: DIMENSIONES DE LA CARGA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
39	15	1	5A	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo.	80	-	40
40	15	5	5A	L	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.	80	-	40
41	15	6	5A	L	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale de la proyección en planta del vehículo reseñado.	80	-	40
42	15	6	5B	L	Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalar la carga de la forma establecida reglamentariamente. (Deberán indicarse las condiciones existentes).	80	-	40
43	15	7	5A	L	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado. (Indicar si la señal correspondiente se encuentra o no activada).	80	-	40

ARTÍCULO 16: OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
44	16	-	5A	L	Realizar operaciones de carga o descarga en la vía pudiendo hacerlo fuera de la misma.	80	-	40
45	16	-	1B	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios.	80	-	40
46	16	A	1A	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones sobre parada y estacionamiento.	80	-	40
47	16	A	1B	L	Realizar en la vía dentro de poblado operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de las Autoridades Municipales.	80	-	40
48	16	B	1A	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin hacerlo por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.	80	-	40
49	16	C	1A	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.	80	-	40
50	16	C	1B	L	Realizar en la vía operaciones	80	-	40

					de carga y descarga produciendo ruidos o molestias innecesarias.			
51	16	C	1C	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga, depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal.	80	-	40

ARTÍCULO 17: CONTROL DE ANIMALES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
52	17	1	1A	L	No adoptar las precauciones necesarias el conductor de un animal (o animales) al aproximarse a niños, ancianos, invidentes o personas impedidas.	80	-	40
53	17	2	5A	L	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie.	80	-	40
54	17	2	1B	L	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de personas que van a pié. (Deberán concretarse los hechos).	80	-	40
55	17	2	5B	L	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él. (Deberá indicarse el animal o vehículo de que se trate).	80	-	40

ARTÍCULO 18: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

CLAVE	ART	APTD	OP	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
56	18	1	5A	L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos. (Deberán indicarse los hechos en que se concreta la infracción).	80	-	40
57	18	1	5B	L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener el campo necesario de visión. (Deberán indicarse los hechos en que se concreta la infracción).	80	-	40
58	18	1	5C	L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la atención permanente a la conducción. (Deberán indicarse los hechos en que se concreta la infracción).	80	-	40
59	18	1	5D	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros. (Deberán concretarse los hechos).	80	-	40
60	18	1	5E	L	Conducir un vehículo sin cuidar la adecuada colocación de los objetos o animales	80	-	40

					transportados para que no interfieran en la conducción. (Deberán indicarse los hechos en que se concreta la infracción).			
61	18	1	5F	G	Circular con el vehículo reseñado utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. (Deberá especificarse el dispositivo utilizado).	200	3	100
62	18	2	5A	G	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200	3	100
63	18	2	5B	G	Utilizar durante la conducción dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación que requiera intervención del conductor. Conforme a los avances de la tecnología, se podrán precisar reglamentariamente los dispositivos incluidos en este apartado.	200	3	100

ARTÍCULO 19: VISIBILIDAD DEL VEHÍCULO

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
64	19	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado cuya superficie acristalada no permita a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados. (Se sancionará al titular).	200	-	100
65	19	2	5A	G	Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados. (Se sancionará al titular).	200	-	100

ARTÍCULO 20: TASAS DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO

CLAVE	ART.	APTD	OP	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
66	20	1	5A	MG	Circular el conductor del vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida de 0,25 miligramos por litro, sobrepasando los 0.50 mg/l. (Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado. Primera prueba: ... Segunda prueba:	500	6	250

67	20	1	5B	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0.50 gramos por mil c.c. que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1.00 gr/l. (Para conductores en general). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado	500	6	250
68	20	1	5C	MG	Circular el conductor del vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida de 0,15 miligramos por litro, sobrepasando los 0.30 mg/l. (Para profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas, transportes especiales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado. Primera prueba:...Segunda prueba:...	500	6	250
69	20	1	5D	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0.30 gramos por mil c.c, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0.60 gr/l. (Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado	500	6	250
70	20	1	5E	MG	Circular el conductor del vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba: ... Segunda prueba: (Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado.	500	4	250
71	20	1	5F	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0.50 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con	500	4	250

					etilómetro homologado.			
72	20	1	5G	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado	500	4	250
73	20	1	5H	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0.30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores profesionales, noveles, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado	500	4	250

ARTÍCULO 21: INVESTIGACIÓN DE ALCOHOLEMIA. PERSONAS OBLIGADAS

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
74	21	1	5A	MG	Incumplir la obligación de someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para la comprobación del grado de intoxicación por alcohol. (Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales o si ha existido infracción o si se trata de un control preventivo).	500	6	250
75	21	1	5B	MG	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol estando implicado en un accidente de circulación. (Especificar si el conductor, en su caso, presenta o no síntomas evidentes de estar baja la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales).	500	6	250

ARTÍCULO 27: CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
76	27	1	5A	MG	Conducir un vehículo o	500	6	250

					bicicleta bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos bajo cuyo efecto de altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro. (Especificar las condiciones y los síntomas del denunciado). (No detrae PTOS. las infracciones cometidas con bicicleta).			
77	27	1	5B	MG	Conducir un vehículo o bicicleta habiendo ingerido o incorporado a su organismo medicamentos u otras sustancias análogas, bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro. (Especificar las condiciones y los síntomas del denunciado). (No detrae PTOS. las infracciones cometidas con bicicleta).	500	6	250

ARTÍCULO 28: PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES.

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
78	28	1b	5A	MG	Incumplir el conductor del vehículo, la obligación de someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos estimulantes y otras sustancias análogas. (No detrae PTOS. las infracciones cometidas con bicicleta).	500	6	250

ARTÍCULO 29: SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
79	29	1	5A	G	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario	200		100
80	29	1	5B	G	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200		100

81	29	2	5A	MG	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación, en sentido contrario al estipulado.	500	6	250
82	29	1	5C	G	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	200	-	100

ARTÍCULO 30: UTILIZACIÓN DE CARRILES EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
83	30	1	5A	G	Circular con el vehículo automóvil reseñado por el arcén no existiendo razones de emergencia.	200	-	100
84	30	1	5B	G	Circular por el arcén con el vehículo especial reseñado de MMA superior a 3.500 kg, no existiendo razones de emergencia.	200	-	100
85	30	1-A	5C	MG	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales.	500	6	250
86	30	1-B	5D	MG	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500	6	250
87	30	1-B	5E	G	Circular por el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200	-	100

ARTÍCULO 33: CALZADAS CON MÁS DE UN CARRIL RESERVADO PARA EL MISMO SENTIDO DE LA MARCHA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
88	33	1	1A	L	Circular con el vehículo reseñado por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitado por marcas longitudinales,	80	-	40

					cambiando de carril sin motivo justificado.			
89	33	1	1B	L	Circular con el vehículo especial de P.M.A. superior a 3.500 kg. por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitado por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	80	-	40

ARTÍCULO 35: UTILIZACIÓN DE CARRILLES RESERVADOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
90	35	1	5A	G	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido.	200	-	100
91	35	2	5A	G	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO).	200	-	100
92	35	2	5B	MG	Circular con el vehículo reseñado por un carril de alta ocupación (VAO) en sentido contrario al establecido.	500	6	250

ARTÍCULO 36. UTILIZACIÓN DE LOS ARCENES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
93	36	1	5A	G	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	200	-	100
94	36	2	5A	G	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	200	-	100

ARTÍCULO 37. ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
95	37	1	5A	MG	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	500	-	250
96	37	1	5B	G	Circular con el vehículo reseñado por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la	200	-	100

					circulación, careciendo de la autorización especial correspondiente.			
97	37	1	5C	MG	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de seguridad o fluidez en la circulación.	500	6	250
98	37	2	5A	L	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de la circulación a determinados vehículos, ordenada por la Autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.	80	-	40

ARTÍCULO 39: LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
99	39	4	5A	G	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.	200	4	100
100	39	5	5A	MG	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la Autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente.	500	-	250

ARTÍCULO 40: CARRILES REVERSIBLES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
101	40	1	5A	G	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200	-	100
102	40	2	5A	MG	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado. (Válido para cualquier carril reversible excepto VAO).	500	6	250

ARTÍCULO 41: CARRILES HABILITADOS EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
103	41	1	5A	G	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual con un vehículo no autorizado	200	-	100

					reglamentariamente.			
104	41	1	5B	G	Circular en sentido contrario al estipulado en una calzada en la que la Autoridad competente de la regulación del tráfico haya habilitado carriles para su utilización en sentido contrario al habitual. (Se denunciarán por este concepto, tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden el habilitado).	200	-	100
105	41	1	5C	G	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200	-	100
106	41	1	5D	G	Circular por un carril destinado al sentido normal de la circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200	-	100
107	41	1	5E	G	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual.	200	-	100
108	41	1	5F	G	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido contrario al habitual de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido normal.	200	-	100
109	41	1	5G	G	Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual.	200	-	200

ARTÍCULO 42: CARRILES ADICIONALES A LA CIRCULACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
110	42	1	5A	G	Circular por un carril adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200	-	100
111	42	1	5B	G	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido	200	-	100

					contrario.			
112	42	1	5C	G	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	200	-	100
113	42	1	5D	MG	Circular por un carril adicional en sentido contrario al establecido.	500	6	250
114	42	1	5E	G	Circular por un carril adicional de circulación alterando sus elementos de balizamiento.	200	-	100

ARTÍCULO 43: REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
115	43	1	5A	MG	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía.	500	6	250
116	43	2	5A	MG	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500	6	250

ARTÍCULO 44: UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
117	44	1	5A	MG	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en una calzadas por medianas, separadores o dispositivos análogos.	500	6	250

ARTÍCULO 46: MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
118	46	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado sin moderar la velocidad o detenerse si fuera preciso cuando las circunstancias lo exigen. (Deberán indicarse tales circunstancias)	200	-	100

Según el artículo 46 del RGC, son circunstancias que especialmente exigen moderar la velocidad y si fuera preciso detener el vehículo las siguientes:

Cuando hay peatones en la parte de la vía utilizada o pueda racionalmente preverse su irrupción en la misma.

Al aproximarse a ciclos circulando, o en proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos.

Al aproximarse a un paso para peatones no regulado por semáforo o Agente.

Al acercarse a mercado, centros docentes o lugares en que sea previsible la presencia de niños.

Cuando haya animales en la parte de la vía utilizada o pueda racionalmente preverse su irrupción en la misma.

En tramo con edificios de inmediato acceso a la parte de la vía utilizada.

Al aproximarse a un autobús en situación de parada.

Al circular por pavimento deslizante.

Cuando pueda salpicarse o proyectarse agua, gravilla, u otras materias a los demás usuarios de la vía.

Al aproximarse a un paso a nivel.

Al aproximarse a una glorieta o a una intersección en la que no tiene preferencia de paso.

Al aproximarse a un lugar de reducida visibilidad o a un estrechamiento.

En el cruce con otro vehículo, cuando las circunstancias de la vía, de los vehículos o las meteorológicas o ambientales no permitan hacerlo con seguridad.

En caso de deslumbramiento.

en caso de niebla densa, lluvia, nevada o nubes de polvo o humo.

ARTÍCULO 49: VELOCIDADES MÍNIMAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
119	49	1	5A	G	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200	-	100

ARTÍCULO 50: LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
120	50	1	1A	L	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a... Km/h. Cuando la velocidad a la que se circula supere hasta en 20 km/h el límite máximo permitido en la vía. CUADRO ANEXO	80	-	40
121	50	1	5A	G	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a Km/h. Cuando la velocidad a la que se circula supere entre en 21 y 30 km/h el límite máximo permitido en la vía. CUADRO ANEXO	300	2	150
122	50	1	5A	G	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a Km/h. Cuando la velocidad a la que se circula supere entre en 31 y 40 km/h el límite máximo permitido en la vía. CUADRO ANEXO	400	4	200
123	50	1	5A	G	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a Km/h. Cuando la velocidad a la que se circula supere entre en 41 y 50 km/h el límite máximo permitido en la vía. CUADRO ANEXO	500	6	250

					ANEXO			
124	50	1	5B	MG	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h. Cuando la velocidad a la que se circula supere desde 51 km/h en adelante el límite máximo permitido en la vía. CUADRO ANEXO	600	6	300

ARTÍCULO 52. VELOCIDADES PREVALENTES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
125	52	1	2A	G	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a 50Km/h. Límite de velocidad genérico en vía urbana.	VER CUADRO GRAVE	-	VER CUADRO GRAVE
126	52	1	2B	MG	Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a 50Km/h. Límite de velocidad genérico en vía urbana.	VER CUADRO MUY GRAVE	-	VER CUADRO MUY GRAVE
127	52	2	5A	G	Circular sin llevar visible en la parte posterior del vehículo la señal reglamentaria de limitación de velocidad (V-4) (Vehículos especiales y conjuntos de vehículos, o vehículos en régimen de transporte especial y para determinados conductores en razón de sus circunstancias personales).	200	-	100

ARTÍCULO 53. REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
128	53	1	5A	G	Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente.	200	-	100
129	53	1	5B	G	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200	-	100

ARTÍCULO 54. DISTANCIA ENTRE VEHÍCULOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
130	54	1	5A	G	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	200	4	100
131	54	2	5A	G	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	200	-	100
132	54	2	2C	G	Circular con el vehículo o conjunto de vehículo de más	200	-	100

					de 10 metros de longitud total detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 55. COMPETICIONES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
133	55	2	1A	MG	Celebrar o participar en una competición o carrera entre vehículos sin autorización .	500	-	250
134	55	1	5A	MG	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	500	-	250
135	55	1	5B	MG	Realizar una marcha ciclista sin autorización.	500	-	250
136	55	2	5A	MG	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente.	500	6	250

ARTÍCULO 56. PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
137	56	1	5A	G	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a maniobrar bruscamente. (Especificar la regulación o señalización existente).	200	4	100

ARTÍCULO 57. PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
138	57	1	5A	G	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200	4	100
139	57	1-B	5B	G	No respetar la prioridad de paso de un vehículo que circula por raíles	200	4	100
140	57	1-C	5C	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma.	200	4	100

ARTÍCULO 58. PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
141	58	1	5A	G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200	-	100

ARTÍCULO 59. DETENCIÓN DEL VEHÍCULO EN LAS INTERSECCIONES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
142	59	1	5A	G	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200	-	100
143	59	1	5B	G	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones o ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones o ciclistas.	200	-	100
144	59	1	5C	G	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200	-	100
145	59	2	5A	G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.	200	-	100

ARTÍCULO 60. PRIORIDAD EN TRAMOS EN OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
146	60	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	200	-	100
147	60	4	5A	G	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía, intentando superar la misma sin seguir al vehículo que tiene delante.	200	-	100

148	60	5	5A	G	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	200	-	100
-----	----	---	----	---	---	-----	---	-----

ARTÍCULO 61. PRIORIDAD EN PASOS POR PUENTES U OBRAS DE PASO SEÑALIZADO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
149	61	-	1A	G	No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto.	200	-	100
150	61	1	5A	G	No respetar para dejar paso a otro vehículo que tiene preferencia indicada por señal, en un estrechamiento de la calzada cuya anchura no permite el cruce de vehículos.	200	-	100

ARTÍCULO 62. ORDEN DE PREFERENCIA EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
151	62	1	5A	G	No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización. (Deberá indicarse los tipos de vehículos implicados).	200	-	100

ARTÍCULO 63. PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
152	63	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	200	-	100

ARTÍCULO 64. NORMAS GENERALES Y PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
153	64	-	5A	G	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias.	200	-	100
154	64	-	5B	G	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200	4	100
155	64	-	5C	G	No respetar la prioridad de	200	-	100

					paso de los ciclistas. (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones- indicar el motivo de la prioridad).			
--	--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 65. PRIORIDAD DE LOS PEATONES SOBRE LOS CONDUCTORES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
156	65	-	5A	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200	4	100
157	65	-	5B	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones. (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones).	200	-	100

ARTÍCULO 66. PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
158	66	-	1A	G	No respetar la prioridad de paso de los animales. (Indicar el motivo).	200	-	100

ARTÍCULO 67. VEHÍCULOS PRIORITARIOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
159	67	2	1A	L	Hacer uso del régimen especial de prioridad de paso el conductor de un vehículo destinado a servicios de urgencia sin hallarse en servicio urgente.	80	-	40

ARTÍCULO 68. CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PRIORITARIOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
160	68	1	5A	G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios. (Deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado).	200	-	100
161	68	2	5A	G	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente	200	-	100

					establecidas.			
162	68	2	5B	G	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	200	-	100
163	68	1	1B	G	No situarse en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. <i>(En relación con el art. 5 del presente Reglamento)</i> .	200	-	100

ARTÍCULO 69. COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
164	69	-	5A	G	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200	-	100
165	69	-	5B	G	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho, cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente. <i>(Si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el art. 3 del presente Reglamento)</i> .	200	-	100

ARTÍCULO 70. VEHÍCULOS NO PRIORITARIOS EN SERVICIO DE URGENCIA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
166	70	2	1A	L	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	80	-	40
167	70	3	1A	G	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia las circunstancias especialmente graves existentes para ello.	200	-	100

ARTÍCULO 71. VEHICULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES: NORMAS DE CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
168	71	1	5A	L	Circular un vehículo especial realizando tareas para las que está destinado	80	-	40

					en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos.			
169	71	3	5A	G	No utilizar el conductor de un vehículo espacial o en régimen de transporte especial la señalización luminosa V-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella, circulando por una vía de uso público a una velocidad que no supere los 40 km/h.	200	-	100

ARTICULO 72. OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES QUE SE INCORPOREN A LA CIRCULACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
170	72	1	5A	G	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	-	100
171	72	1	5B	G	Incorporarse a la circulación a la circulación el conductor, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.	200	4	100
172	72	1	5C	G	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de las vías de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante a aquella, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	-	100
173	72	1	5D	G	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de las vías de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante a aquella, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos con peligro para otros usuarios.	200	4	100
174	72	2	5A	G	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con	200	-	100

					las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.			
175	72	2	5B	G	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	200	4	100

ARTÍCULO 73. OBLIGACIÓN DE LOS DEMÁS CONDUCTORES DE FACILITAR LA INCORPORACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
176	73	1	5A	L	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo.	80	-	40
177	73	1	1B	L	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	80	-	40

ARTÍCULO 74. NORMAS GENERALES SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
178	74	1	5A	G	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	200	-	100
179	74	1	5B	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	200	-	100
180	74	1	5C	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad. (Deberá indicarse la falta de visibilidad).	200	-	100
181	74	2	5A	G	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200	-	100

ARTÍCULO 75. EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
-------	-----	------	-----	-----	------------------	---------	-------	------------------

182	75	1	5A	G	No advertir la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas.	200	-	100
183	75	1	5B	G	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles..	200	-	100

ARTÍCULO 76. SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE DIRECCIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
184	76	1	5A	G	No adoptar el conductor las precauciones necesarias para evitar todo peligro al realizar un cambio de dirección.	200	-	100
185	76	2	5A	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin dejar a la izquierda el centro de la intersección.	200	-	100

ARTÍCULO 78. MANIOBRA DE CAMBIO DE SENTIDO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
186	78	1	5A	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra.	200	-	100
187	78	1	5B	G	Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha poniendo en peligro a los demás usuarios de la vía.	200	3	100
188	78	1	5C	G	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en que consiste el obstáculo creado)	200	-	100

ARTÍCULO 79. SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE SENTIDO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
189	79	1	5A	G	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.	200	3	100

ARTÍCULO 80: NORMAS GENERALES SOBRE LA MARCHA ATRÁS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
190	80	1	5A	G	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra	200	-	100

					maniobra.			
191	80	2	5A	G	Circular hacia atrás un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200	-	100
192	80	2	5B	G	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria. .	200	-	100
193	80	4	5A	MG	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía..	500	6	250

ARTÍCULO 81. EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
194	81	-	2A	G	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria.	200	-	100
195	81	-	2B	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de la vía.	200	-	100
196	81	3	5A	G	No efectuar la maniobra de marcha atrás, con la máxima precaución. (Deberá indicarse en que consistió su falta de precaución).	200	-	100

ARTÍCULO 82. EXCEPCIONES AL ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
197	82	3	1A	G	Adelantar en poblado por la derecha, en calzada de más de un carril para el mismo sentido, con peligro para los demás usuario. (Especificar el peligro causado).	200	-	100

ARTÍCULO 83. ADELANTAMIENTO EN CALZADAS DE VARIOS CARRILES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
198	83	1	5A	G	Adelantar a un vehículo en la calzada de varios carriles en el mismo sentido de la circulación, permaneciendo en el carril utilizado entorpeciendo a otros vehículo que circulan	200	-	100

					detrás más velozmente.			
199	83	2	5A	G	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículo ocupan toda la anchura de la calzada.	200	-	100

ARTÍCULO 84. OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
200	84	1	5A	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200	-	100
201	84	1	5B	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que se utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200	4	100
202	84	1	5C	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que se utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200	4	100
203	84	1	5D	G	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro.	200	-	100
204	84	2	5A	G	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado propósito de adelantar, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.	200	-	100
205	84	3	5A	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento.	200	-	100
206	84	3	5B	G	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su carril al terminar el adelantamiento.	200	-	100

ARTÍCULO 85. EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
207	85	1	5A	G	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado (deberá indicarse el tiempo o el recorrido efectuado).	200	-	100
208	85	1	5B	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	200	-	100
209	85	2	5B	G	Desistir del adelantamiento y regresar de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	200	-	100
210	85	3	5C	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al usuario adelantado a modificar su trayectoria o velocidad.	200	-	100
211	85	3	5D	G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	200	-	100
212	85	4	5B	G	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200	4	100

ARTÍCULO 86. OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR ADELANTADO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
213	86	1	5A	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200	-	100
214	86	1	5B	G	No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho	200	-	100
215	86	2	5A	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200	0 PTOS.	100
216	86	2	5B	G	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a	200	0 PTOS.	100

					ser adelantado. (Deberá indicarse sucintamente las maniobras efectuadas).			
217	86	2	5C	G	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200	-	100
218	86	3	5A	G	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro. (Deberán indicarse las circunstancias concurrentes).	200	-	100

ARTÍCULO 87. PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
219	87	1-A	5A	G	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200	4	100
220	87	1-A	5B	G	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200	4	100
221	87	1-A	5C	G	Adelantar en lugar o circunstancia de visibilidad reducida, invadiendo la zona reservada al sentido contrario. (Deberá indicarse sucintamente la causa de la insuficiente visibilidad).	200	4	100
222	87	1-A	5D	G	Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra y que impide, por sus dimensiones, la visibilidad de la parte delantera de la vía.	200	-	100
223	87	1-B	5E	G	Adelantar en un paso de peatones señalizado.	200	-	100
224	87	1-C	5G	G	Adelantar en intersección o sus proximidades. (Deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permiten).	200	-	100
225	87	1-B	5F	G	Adelantar en una intersección con vía para	200	-	100

					ciclistas.			
226	87	1-D	5H	G	Adelantar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5), en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de la circulación del vehículo que pretende adelantar.	200	4	100
227	87	1-D	5I	G	Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200	-	100

ARTÍCULO 88. SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO: VEHÍCULOS INMOVILIZADOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
228	88	1	5A	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario en tramo en que esta prohibido adelantar, ocasionando peligro. <i>(No se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo).</i>	200	-	100
229	88	1	5B	G	Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquel.	200	-	100

ARTÍCULO 89. SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO: OBSTÁCULOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
230	89	1	1A	G	Rebasar un obstáculo ocupando para ello el sentido contrario, ocasionando peligro. <i>(Especificar el peligro ocasionado).</i>	200	-	100

ARTÍCULO 90. LUGARES EN QUE DEBE EFECTUARSE LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS URBANAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
231	90	2	1A	L	Parar el vehículo separado	80	-	40

					del borde derecho de la calzada.			
232	90	2	1B	L	Estacionar el vehículo separado del borde de la calzada.	80	-	40
233	90	2	1D	L	Estacionar en la vía pública realizando acampada una caravana, autocaravana o similar utilizada como lugar habitable dentro del término municipal.	80	-	40
234	90	2	1E	L	Estacionar un vehículo en la vía pública realizando reparaciones no puntuales de vehículos.	80	-	40

ARTÍCULO 91. MODO Y FORMA DE EFECTUAR LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
235	91	1	5A	L	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios. (<i>Especificar el hecho</i>).	80	-	40
236	91	1	5B	L	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios. (<i>Especificar el hecho</i>).	80	-	40
237	91	2	5A	G	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200	-	100
238	91	2	5B	G	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200	-	100
239	91	2	5C	G	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículo en un vado señalizado correctamente.	200	-	100
240	91	2	5D	G	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200	-	100
241	91	2	5E	G	Estacionar un vehículo	200	-	100

					obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida.			
242	91	2	5F	G	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico.	200	-	100
243	91	2	5G	G	Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización	200	-	100
244	91	2	5H	G	Estacionar en doble fila sin conductor.	200	-	100
245	91	2	5I	G	Estacionar en zona destinada para parada o estacionamiento de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	-	100
246	91	2	5J	G	Estacionar siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos, peatones o animales o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía.	200	-	100

ARTÍCULO 92. COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
247	92	1	1A	L	Parar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	80	-	40
248	92	1	1B	L	Estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	80	-	40
249	92	1	1C	L	Estacionar un vehículo en la vía pública destinado a su venta, alquiler, fines publicitarios o venta ambulante no autorizada.	80	-	40
250	92	2	5A	L	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80	-	40
251	92	3	5A	L	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten	80	-	40

					que se ponga en movimiento.			
--	--	--	--	--	-----------------------------	--	--	--

ARTÍCULO 94. LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
252	94	1-A	5A	G	Parar en un cruce de visibilidad reducida, o en sus proximidades	200	NO	100
253	94	1-A	5B	G	Parar en una zona de visibilidad reducida o proximidades: (<i>indicar si se trata de curva, cambio de rasante de visibilidad reducida o sus proximidades</i>).	200	NO	100
254	94	1-A	5C	G	Parar en un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "TUNEL" (S-5).	200	NO	100
255	94	1-A	5D	G	Parar en un paso inferior.	200	NO	100
256	94	1-B	5E	G	Parar en un paso a nivel.	200	NO	100
257	94	1-B	5F	G	Parar en un paso para ciclistas.	200	NO	100
258	94	1-B	5G	G	Parar en un paso para peatones.	200	NO	100
259	94	1	1C	L	Parar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios.	80	-	40
260	94	1-C	5H	L	Parar en carril o parte de la vía reservado exclusivamente a otros usuarios. (<i>Indicar el uso previsto para dicha parte de la vía</i>).	80	-	40
261	94	1-C	5I	G	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200	-	100
262	94	1-D	5K	G	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos.	200	-	100
263	94	1-E	5L	G	Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer su circulación.	200	-	100
264	94	1-F	5M	G	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros	200	-	100

					usuarios a quienes afecte.			
265	94	1-F	5N	G	Parar en lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200	-	100
266	94	1H	5O	G	Parar en carril destinado al uso exclusivo de transporte público urbano	200	-	100
267	94	1-I	5Q	G	Parar en zona destinada para la parada o estacionamiento de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	NO	100
268	94	1-H	5P	G	Parar en carriles reservados para bicicletas.	200	-	100
269	94	1-J	5R	G	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200	-	100
270	94	1-J	5S	G	Parar en zona señalizada como paso para peatones	200	-	100

ARTÍCULO 94. LUGARES PROHIBIDOS PARA EL ESTACIONAMIENTO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
271	94	2-A	5A	G	Estacionar en cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades	200	-	100
272	94	2-A	5B	G	Estacionar en una curva, cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200	NO	100
273	94	2-A	5C	G	Estacionar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "TUNEL" (S-5).	200	NO	100
274	94	2-A	5D	G	Estacionar en un paso inferior.	200	-	100
275	94	2-A	5E	G	Estacionar en un paso a nivel.	200	-	100
276	94	2A	5F	G	Estacionar en una paso para ciclistas.	200	-	100
277	94	2-A	5G	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación	80	-	40
278	94	2	5C	G	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o	200	-	100

					animales o de vehículos.			
279	94	2-A	5G	L	Estacionar en un carril o parte la vía reservado exclusivamente para la circulación.	80	-	40
280	94	2-A	5H	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservado exclusivamente a otros usuarios. (Indicar el uso previsto para dicha parte de la vía).	80	-	40
281	94	2-A	5J	G	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos.	200	-	100
282	94	2-A	5K	G	Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer su circulación.	200	-	100
283	94	2-A	5L	G	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte.	200	-	100
284	94	2-A	5M	G	Estacionar en lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200	-	100
285	94	2-A	5Ñ	G	Estacionar en los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano.	200	-	100
286	94	2-A	5O	G	Estacionar en carriles reservados para bicicletas.	200	-	100
287	94	2-A	5P	G	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	-	100
288	94	2-A	5Q	G	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200	-	100
289	94	2-A	5R	G	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	200	-	100
290	94	2-B	5S	L	Estacionar en lugar habilitado como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que	80	-	40

					lo autoriza.			
291	94	2-B	5T	L	Estacionar en lugar habilitado como estacionamiento con limitación horaria con exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal. (Deberá indicarse el tiempo).	80	-	40
292	94	2-C	5U	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	80	-	40
294	94	2-E	5X	G	Estacionar sobre la acera, paseo o zona destinada al paso de peatones. (Indicar lo que corresponda).	200	-	100
295	94	2-F	5Y	L	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	80	-	40
296	94	2-G	5Z	G	Estacionar en doble fila.	200	-	100
297	94	2	1F	G	Estacionar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad.	200	NO	100
298	94	2	1K	G	Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana. (Indíquese características del lugar y su señalización).	200	-	100
299	94	2	2M	L	Estacionar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios.	80	-	40
300	94	2	2N	L	Estacionar donde lo prohíba la señal. (Indicar señal de prohibición).	80	-	40
301	94	2	2Ñ	G	Estacionar donde lo prohíba la señal. (Indicar la señal de prohibición).	200	-	100

ARTÍCULO 95. PASOS A NIVEL Y PUENTES MÓVILES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
302	95	2	2A	L	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	80	-	40
302	95	2	1B	L	Cruzar un puente móvil cerrado o con la barrera en	80	-	40

					movimiento.			
304	95	2	5A	G	No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en movimiento.	200	-	100

ARTÍCULO 98. USO OBLIGATORIO DEL ALUMBRADO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
305	98	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200	-	100
306	98	1	5B	G	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal Túnel (S-5) emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200	-	100
307	98	3	5A	L	Circular una bicicleta sin alumbrado reglamentario o sin llevas colocada ninguna prenda reflectante, en la forma reglamentariamente establecida.	80	-	40

ARTÍCULO 99. ALUMBRADO DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
308	99	1	1A	G	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	200	NO	100
309	99	1	1B	G	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello.	200	NO	100
310	99	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	200	-	100
311	99	1	5B	G	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de posición.	200	-	100
312	99	1	5C	G	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por	200	-	100

					túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de gálibo.			
313	99	1	1C	G	Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario.	200	-	100

ARTÍCULO 100. ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
314	100	1	5B	G	Circular con el vehículo de motor a más de 40 Km/h, en túnel o tramo de la vía afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminado sin llevar encendido el alumbrado de carretera o cruce, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.	200	NO	100
315	100	2	5A	G	Utilizar la luz de largo alcance o carretera estando el vehículo parado o estacionado.	200	-	100
316	100	2	5B	L	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	80	-	40
317	100	4	5A	G	Circular con el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200	-	100

ARTÍCULO 101. ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
318	101	1	3C	G	Circular con el vehículo reseñado (vehículo a motor o ciclomotor), por vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido al alumbrado de corto alcance o de cruce.	200	NO	100
319	101	1	5B	L	Circular con una bicicleta por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el	80	-	40

					ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.			
320	101	1	5C	G	Circular con el vehículo de motor por un túnel (o un tramo de la vía afectado por la señal de túnel), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200	NO	100
321	101	3	5A	G	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento.	200	NO	100

ARTÍCULO 102. ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
322	102	1	5A	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios.	200	NO	100

ARTÍCULO 103. ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
323	103	1	5A	G	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200	-	100

ARTÍCULO 104. USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
324	104	1	5A	G	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	NO	100
325	104	1	5B	G	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	-	100

326	104	1	5C	G	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado en los supuestos contemplados reglamentariamente, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	-	100
-----	-----	---	----	---	--	-----	---	-----

ARTÍCULO 105. USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
327	105	1	1A	G	No tener encendidas las luces de posición de un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	200	NO	100
328	105	1	5A	G	Parar o estacionar el vehículo entre la puesta y la salida del sol en la calzada de una travesía insuficientemente iluminada, sin tener encendidas las luces de posición o estacionamiento.	200	-	100

ARTÍCULO 106. SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO: CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
329	106	1	5A	G	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición. (Especificar las condiciones concretas).	200	NO	100
330	106	1	5B	G	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo. (Especificar las condiciones concretas).	200	-	100

331	106	2	5A	G	No utilizar la luz delantera o trasera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad. <i>(Deberán indicarse las condiciones existentes)</i> .	200	-	100
332	106	2	5B	G	Llevar encendida la luz delantera antiniebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	200	-	100
333	106	2	5C	G	Llevar encendida la luz de niebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200	-	100

ARTÍCULO 108. OBLIGACIONES GENERALES DE ADVERTIR LAS MANIOBRAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
334	108	1	5A	G	No advertir el conductor del vehículo objeto de la denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo con ningún tipo de señales ópticas.	200	-	100

ARTÍCULO 109. ADVERTENCIAS ÓPTICAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
335	109	1	5A	L	No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra. <i>(Indicar la maniobra)</i> .	80	-	40
336	109	2	5A	L	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra. <i>(Indicar la señalización luminosa que mantenía en funcionamiento)</i> .	80	-	40
337	109	2	5C	G	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada. <i>(Indicar la maniobra)</i> .	200	-	100

338	109	2	5D	G	No señalar con la luz de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida. (Indicar el lugar o condiciones existentes).	200	-	100
339	109	2	5E	G	No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	200	-	100

ARTÍCULO 110. ADVERTENCIAS ACÚSTICAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
340	110	2	5A	L	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido.	80	-	40

ARTÍCULO 113. ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
341	113	-	5A	G	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial V-2 o con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200	-	100

ARTÍCULO 114. PUERTAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
342	114	1	5A	L	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	80	-	40
343	114	1	5B	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	80	-	40
344	114	1	5C	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin asegurarse previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	80	-	40

345	114	1	1D	L	Abrir las puertas del vehículo sin asegurarse previamente de la presencia de conductores de bicicletas.	80	-	40
-----	-----	---	----	---	---	----	---	----

ARTÍCULO 115. APAGADO DEL MOTOR

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
346	115	2	1A	L	Permanecer detenido en un túnel o lugar cerrado, más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor.	80	-	40
347	115	3	1A	L	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el motor parado.	80	-	40
348	115	3	1B	L	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin las luces apagadas.	80	-	40
349	115	3	1C	L	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el sistema eléctrico apagado. (Indicar si es la radio u otro aparato).	80	-	40
350	115	3	1D	L	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el dispositivo emisor de radiación electromagnética apagado. (Indicar si se trata de teléfono móvil u otro dispositivo).	80	-	40

ARTÍCULO 117. CINTURONES DE SEGURIDAD U OTROS SISTEMAS DE RETENCION HOMOLOGADOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
351	117	1	5A	G	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200	3	100
352	117	1	5B	G	No utilizar un pasajero del vehículo mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado. (Especificar el	200	-	100

					supuesto cuando se trate de no utilizar adecuadamente el cinturón). (Se denunciará al pasajero o al conductor si el pasajero fuera menor de edad).			
353	117	2	5A	G	Circular un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cms., en el asiento delantero sin utilizar un dispositivo de sujeción homologado al efecto, correctamente abrochado. (Se denunciará al conductor del vehículo).	200	-	100
354	117	2	5B	G	Circular una persona de estatura igual o inferior a 135 cms. de altura en el asiento trasero del vehículo, sin utilizar ni dispositivo de retención homologado al efecto adaptado a su talla y peso. (Se denunciará al conductor en caso de que el pasajero sea menor de edad).	200	-	100
355	117	2	5C	G	Circular con una persona de estatura igual o superior a 135 cms. e inferior a 150 cms. en el asiento trasero del vehículo, sin utilizar sistema de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado. (Se denunciará al conductor en caso de que el pasajero sea menor de edad).	200	-	100
356	117	2	5D	G	Circular con un menor de 3 años, utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente. (Se denunciará al conductor del vehículo)	200	-	100
357	117	2	5E	G	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y	200	-	100

					peso correctamente abrochado. (Se denunciará al conductor del vehículo)			
358	117	2	2H	G	Circular en el asiento trasero del vehículo una persona mayor de edad sin utilizar ni dispositivo de sujeción homologado a su talla y a su peso ni el cinturón de seguridad. (Se denunciará al pasajero).	200	-	100
359	117	4	5A	G	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad.	200	-	100
360	117	4	5B	G	Circular con un niño mayor de tres años que no alcanza los 135 cms de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de la denuncia. (Describir circunstancias concretas de los hechos denunciados).	200	-	100

ARTÍCULO 118. CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
361	118	1	5A	G	No utilizar adecuadamente el conductor el casco de protección homologado o certificado. (Especificar en el supuesto de que se trate de no utilizar adecuadamente el casco).	200	3	100
362	118	1	5B	G	No utilizar el pasajero el casco de protección homologado o certificado. (Especificar en el supuesto de que se trate de no utilizar adecuadamente el casco). (En este caso se denunciará al conductor)	200	-	100

ARTICULO 120. TIEMPOS DE CONDUCCIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
363	120	1	5A	MG	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 por 100 en los	500	6	250

					tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres			
364	120	1	5B	MG	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50 por 100 en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres.	500	6	250

ARTÍCULO 121. CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
365	121	4	1A	L	Circular por zona peatonal utilizando monopatín, patines o aparato similar.	80	-	40
366	121	4	1B	L	Circular por zona peatonal utilizando monopatín, patines o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo. <i>(Especificar el vehículo que lo arrastra).</i>	80	-	40
367	121	4	1C	L	Circular por la acera utilizando monopatín, patines o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona.	80	-	40
368	121	1	5A	L	Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable. <i>(Especificar el hecho).</i>	80	-	40
369	121	1	5B	L	Transitar el peatón por la calzada entorpeciendo innecesariamente la circulación o existiendo zona peatonal practicable. <i>(Especificar el hecho).</i>	80	-	40
370	121	5	5A	G	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal. <i>(Especificar la zona de que ese trate).</i>	200	-	100

ARTÍCULO 122. CIRCULACIÓN DE PEATONES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
-------	-----	------	-----	-----	------------------	------------	-------	------------------

371	122	7	1A	L	No despejar el peatón la calzada al apercibirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios	80	-	40
-----	-----	---	----	---	--	----	---	----

ARTÍCULO 124. PEATONES: CRUCE DE CALZADAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
372	124	1	1A	L	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existentes.	80	-	40
373	124	1	1B	L	Invadir la calzada mientras la señal del Agente permite el paso de vehículos.	80	-	40
374	124	3	1A	L	Atravesar la calzada entorpeciendo la circulación.	80	-	40
375	124	4	1A	L	Atravesar una plaza o glorieta por la calzada sin rodearla.	80	-	40

ARTÍCULO 127. CIRCULACIÓN DE ANIMALES: NORMAS ESPECIALES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
376	127	1	1A	L	Ir conduciendo un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años. (<i>Indicar únicamente el animal o animales de que se trate</i>).	80	-	40
377	127	1	5A	L	Conducir un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal. (<i>Indicar únicamente el animal o animales y la zona de que se trate</i>).	80	-	40
378	127	1-B	1C	L	No conducir animales de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado por el arcén del lado derecho de la calzada. (<i>Indicar únicamente el animal o animales de que se trate</i>).	80	-	40
379	127	1-C	1D	L	Conducir animales en manada o rebaño sin llevarlos al paso. (<i>Indicar únicamente el animal o animales de que</i>	80	-	40

					<i>se trate).</i>			
380	127	1-C	1E	L	Conducir animales en manada o rebaño ocupando más de la mitad derecha de la calzada. (<i>Indicar los animales de que se trate</i>).	80	-	40
381	127	1-D	1G	L	Atravesar la vía con un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad y pasos autorizados y señalizados al efecto. (<i>Indicar los animales de que se trate y las condiciones del lugar</i>).	80	-	40
382	127	1-E	1H	L	Circular de noche con un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado por una vía insuficientemente iluminada, sin llevar en el lado mas próximo al centro de la calzada las luces necesarias. (<i>Indica el animal o animales de que se trate</i>).	80	-	40
383	127	1-E	1I	L	Circular de noche con un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado por una vía bajo condiciones que disminuyen la visibilidad, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces necesarias. (<i>Indicar el animal o animales de que se trate y las condiciones existentes</i>).	80	-	40
384	127	1-F	1J	L	No ceder el paso, el conductor de n animal aislado, en rebaño o en manada, a los vehículos que tengan preferencia. (<i>Indicar únicamente el animal o animales de que se trate</i>).	80	-	40
385	127	2	5A	L	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma. (<i>Indicar el animal o animales de que</i>	80	-	40

					se trate).			
--	--	--	--	--	------------	--	--	--

ARTÍCULO 129. ACCIDENTES: COMPORTAMIENTO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
386	129	2	5A	G	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de circulación.	200	-	100
387	129	2	5B	G	No colaborar con la Autoridad o sus Agentes estando implicado en un accidente de circulación, así como no facilitarles la identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo. (Indicar en qué consiste la falta de colaboración).	200	-	100

ARTÍCULO 130. INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE SU CARGA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
388	130	1	5A	L	Obstaculizar la calzada con el vehículo o su carga por causa de accidente o avería o en caso de caída de la carga y no señalizarlo convenientemente. (Deberá indicarse la señalización empleada).	80	-	40
389	130	1	5B	L	Obstaculizar la calzada con el vehículo o su carga por causa de accidente o avería y no adoptar las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible. (Deberá indicarse las medidas no adoptadas en su caso).	80	-	40
390	130	2	5A	L	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	80	-	40

391	130	3	5A	L	No emplear, o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga.	80	-	40
392	130	5	5A	L	Remolcar a un vehículo averiado no estando específicamente destinado a ese fin.	80	-	40

ARTICULO 132. OBEDIENCIA DE LAS SEÑALES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
393	132	1	5C	L	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal se obligación, sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece. (Clarificar circunstancias de la infracción).	80	-	40

ARTÍCULO 139. OBRAS

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
394	139	3	5A	MG	No comunicar a la autoridad responsable del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	3000	-	NO
395	139	4	5A	MG	Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de la gestión del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública. (Especificar el incumplimiento detectado).	3000	-	NO

ARTICULO 140. SEÑALIZACION DE LAS OBRAS

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
396	140	-	5A	L	No señalizar reglamentariamente las obras que dificultan la circulación vial tanto	80	-	40

					de día como de noche. (Especificar el incumplimiento detectado). (Será sancionada la empresa adjudicataria).			
397	140	-	5B	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas. (Será sancionada la empresa adjudicataria).	80	-	40
398	140	-	5C	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan. (Será sancionada la empresa adjudicataria).	80	-	40

ARTICULO 141. OBJETO Y TIPO DE SEÑALES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
399	141	-	5A	L	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los Ministerios de Fomento e Interior. (Será sancionada la empresa adjudicataria).	80	-	40

ARTÍCULO 142: RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES: Obligaciones relativas a la señalización

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
400	142	1	5A	L	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación antirreglamentariamente instaladas, que hayan perdido su objeto, o deterioradas. (Indicar las razones por las que no era correcta su instalación).	80	-	40
401	142	2	5A	MG	Instalar, retirar, trasladar, ocultar, modificar o deteriorar la señalización de una vía sin permiso ni causa justificada. (Indicar la	3000	-	NO

					señal o señales instaladas, retiradas, trasladadas, ocultadas o modificadas).			
402	142	3	5D	MG	Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones placas, marcas, carteles u otros objetos que puedan inducir a confusión. (Indicar los elementos colocados y la señal afectada).	3000	-	NO
403	142	3	5E	MG	Colocar sobre la señal o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas y otros objetos que puedan reducir su visibilidad o su eficacia. (Deberá indicarse el objeto colocado)	3000	-	NO
404	142	3	5F	MG	Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones placas, marcas, carteles u otros objetos que puedan deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención. (Indicar los elementos colocados y la señal afectada).	3000	-	NO

ARTÍCULO 143. SEÑALES DE LOS AGENTES DE CIRCULACION

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
405	143	1	5A	G	No respetar las señales de los Agentes de la autoridad que regulan la circulación, (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	200	4	100
406	143	1	5B	L	No obedecer las órdenes de los Agentes de la autoridad que regulan la circulación. (Deberá describirse sucintamente la orden desobedecida).	80	-	40

ARTÍCULO 144. SEÑALES CIRCUNSTANCIALES Y DE BALIZAMIENTO

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
407	144	1	5A	G	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable. (Especificar la	200	-	100

					instrucción incumplida).			
408	144	2	5A	G	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento. (Deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	200	-	100

ARTÍCULO 145. SEMÁFOROS RESERVADOS PARA PEATONES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
409	145	-	5A	G	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200	-	100

ARTÍCULO 146. SEMÁFOROS CIRCULARES PARA VEHÍCULOS

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
410	146	-	5A	G	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200	4	100
411	146	3	2A	L	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo, pudiendo hacerlo, en condiciones de seguridad suficientes.	80	-	40
412	146	-	5B	G	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.	200	-	100
413	146	-	1D	L	Avanzar, siguiendo la indicación de la flecha verde de un semáforo, no dejando pasar a los vehículos que circulan por el carril que se incorpora.	80	-	40

ARTÍCULO 147. SEMÁFOROS CUADRADOS PARA VEHICULOS O DE CARRIL

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
-------	------	------	-----	-----	------------------	------------	-------	------------------

414	147	5A	4	G	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular.	200	-	100
415	147	5B	4	G	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso	200	-	100

ARTÍCULO 148. SEMÁFOROS RESERVADOS

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
416	148	2	1A	G	No detenerse el conductor de línea regular, ante un semáforo con una franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro.	200	-	100
417	148	2	1B	L	No detenerse el conductor de un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro.	80	-	40
418	148	2	1C	L	No detenerse el conductor del vehículo cuyo carril está especialmente reservado ante un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro.	80	-	40

ARTÍCULO 151. SEÑALES DE PRIORIDAD

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
419	151	2	5A	G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de Ceda el Paso. (R-1).	200	4	100
420	151	2	5B	G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP". (R-2)	200	4	100

ARTÍCULO 152. SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
-------	------	------	-----	-----	------------------	------------	-------	------------------

421	152	-	2A	G	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículo en ambos sentidos. (R-100)	200	-	100
422	152	-	2B	L	No obedecer una señal de entrada prohibida para toda clase de vehículos. (R101)	80	-	40
423	152	-	5C	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor. (R-102)	80	-	40
424	152	-	5D	L	No obedecer una señal de entrada prohibida (deberá indicarse a qué vehículos o usuarios se refiere la señal).	80	-	40

ARTÍCULO 153: SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
425	153	-	5A	L	No obedecer una señal de restricción de paso. (Indicar la señal de desobediencia).	80	-	40

ARTÍCULO 154. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
426	154	-	5A	G	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	200	-	100
427	154	-	5B	L	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	80	-	40

ARTÍCULO 155. SEÑALES DE OBLIGACIÓN

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
428	155	-	5A	G	No obedecer una señal de obligación. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	200	-	100
429	155	-	5B	L	No obedecer una señal de obligación. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	80	-	40

ARTÍCULO 159. SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
430	159	-	5A	G	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar. (S-17)	200	-	100
431	159	-	5B	L	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar. (S-17)	80	-	40
432	159	-	1B	L	No obedecer la señal de limitación del tiempo de estacionamiento. <i>(Deberá indicarse el tiempo limitado por la señal y el empleado realmente).</i>	80	-	40
433	159	-	5C	L	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis. (S-18)	80	-	40
434	159	-	5D	L	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses. (S-19)	80	-	40
435	159	-	5E	L	No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos. (S-23)	80	-	40
436	159	-	1E	L	No obedecer la señal de calle residencial. <i>(Indicar la maniobra que supuso la infracción).</i>	80	-	40

ARTÍCULO 160. SEÑALES DE CARRILES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
437	160	-	5A	G	Circular por un carril reservado para autobuses.	200	-	100
438	160	-	5B	G	Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista.	200	-	100

439	160	-	5C	L	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril. (Deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción).	80	-	40
-----	-----	---	----	---	--	----	---	----

ARTÍCULO 167. MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
440	167	-	5A	G	No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada.	200	-	100
441	167	--	5B	G	Circular sobre una marca longitudinal discontinua, sin causa justificada.	200	-	100

ARTÍCULO 168. MARCAS TRANSVERSALES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
442	168	-	5A	G	No respetar una marca vial transversal continua, sin causa justificada. (Indicar la razón de la existencia de la marca).	200	-	100

ARTÍCULO 169. SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACION

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
443	169	-	5A	G	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de CEDA EL PASO	200	4	100
444	169	-	5B	G	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o "STOP".	200	4	100
445	169	D	1A	L	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	80	-	40

ARTÍCULO 170. OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES DE COLOR BLANCO

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
446	170	-	5A	G	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos	200	-	100

					señalizada como tal (deberán especificarse las circunstancias concurrentes en el hecho denunciado).			
447	170	--	1A	L	No respetar las marcas de estacionamiento. (Precisar el hecho).	80	-	40
448	170	G	1A	L	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua, sin razón justificada.	80	-	40

ARTÍCULO 171. MARCAS DE OTROS COLORES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
449	171	-	5A	L	No respetar la indicación de una marca vial amarilla. (Indíquese la marca correspondiente).	80	-	40

NOVEDADES EN MATERIA DE LÍMITES DE VELOCIDAD

El artículo 65.4 en los apartados a) y b) del Proyecto de Ley hacen referencia al ANEXO IV donde se recogen las siguientes modificaciones con respecto a la regulación anterior:

- 1- 65.4 B) Se considera infracción grave "Circular en un tramo a velocidad media superior a los límites establecidos reglamentariamente, de acuerdo con lo recogido en el ANEXO IV".
- 2- Pasa a considerarse infracción grave el no respetar los límites de velocidad en un solo KM/H. Antes sobrepasar el límite hasta en 10 km/h estaba exento de sanción económica.
- 3- Pasa a tener detracción de PTOS. el sobrepasar el límite en 21 km/h. Antes la detracción de PTOS. se aplicaba al sobrepasar el límite en 30 km/h.
- 4-

INFRACCIONES DE VELOCIDAD: GRADUACIÓN DE SANCIONES-LIMITACION DE VELOCIDAD								
LÍMITE		30 KM/H	40 KM/H	50 KM/H	60 KM/H	MULTA	PTOS.	BONIF.
Exceso Veloc.	GRAVE	De 31 a 50	De 41 a 60	De 51 a 70	De 61 a 90	100	sin PTOS.	50
		De 51 a 60	De 61 a 70	De 71 a 80	De 91 a 110	300	2	150
		De 61 a 70	De 71 a 80	De 81 a 90	De 111 a 120	400	4	200
		De 71 a 80	De 81 a 90	De 91 a 100	De 121 a 130	500	6	250
	MUY GRAVE	81 en adelante	91 en adelante	101 en adelante	131 en adelante	600	6	300

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL VEHÍCULO Y DEL CONDUCTOR HABITUAL

LEY DE SEGURIDAD VIAL

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
450	9	1	5A	MG	El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción de la obligación de	DOBLE INFRACCION ORIGINAL	-	-

					identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 9 bis de la Ley 18/2009.			
451	9	1	5B	MG	El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 9 bis de la Ley 18/2009.	TRIPLE INFRACCION ORIGINAL GRAVE O MUY GRAVE	-	-
452	9	1	5C	G	Incumplir la obligación el titular, arrendatario a largo plazo, o el conductor habitual, de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca hubiere obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.	200	-	100
453	9	2	5A	G	Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura e identificación	200	-	100

ARTÍCULO 65. CUADRO GENERAL DE INFRACCIONES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PTOS.	BONIF. 50 % €
454	65	5		MG	La participación o colaboración en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad.	500	6	250

455	65	5	5A	MG	Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.	6000	6	SIN BONIF
456	65	6	5A	MG	Instalar inhibidores de radar en los vehículos, o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. (Deberá concretarse el mecanismo o sistema).	3000	-	SIN BONIF.
457	65	6	A	MG	Realizar obras en la vía pública sin autorización	3000	-	SIN BONIF
458	65	6	B	MG	No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000	-	SIN BONIF.
459	65	6	C	MG	Incumplir las normas reglamentariamente establecidas, que regulan actividades industriales que afectan de manera directa a la seguridad	3000	-	SIN BONIF
460	65	4Y		G	No instalar los dispositivos de alerta al conductor en los garajes o aparcamientos en los términos legal y reglamentariamente previstos.	200	-	100

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes.

El Sr. Secretario toma la palabra informando que se trata de adaptar la Ordenanza Municipal a los cambios habidos por la Ley de Seguridad Vial y el nuevo Código de Circulación.

Por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Policía, D^a M^a Ángeles Sánchez, se expone que se unifica de alguna manera el cuadro de sanciones, en cuanto a lo que serían las infracciones, adaptándolo a lo dice la Dirección General de Tráfico, y así quedaría en cuanto a las infracciones leves se fija una cantidad de 80 euros, las graves de 200 y las muy graves de 500 euros, teniendo una bonificación que ahora se fija en un 50% para aquellas multas que sean de pronto pago.

El Alcalde amplía la información diciendo que con esa medida se rebajan las sanciones y que habrá un tema que tendrán que ver a nivel político y hacer una propuesta, respecto a todas aquellas

multas que se hacen con servicio a la comunidad, que ya, difícilmente, con la nueva tramitación se podrá hacer y habrá que buscar una formula alternativa de cómo seguir manteniendo esas actividades.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Policía Local y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo texto de la Ordenanza Municipal de Circulación y el Anexo I (Cuadro de Infracciones), quedando derogada la anterior.

SEGUNDO:- Someter la referida Ordenanza a información pública, por un plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada, en el caso que no se presente reclamación o sugerencia alguna.

11.2.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, para la desafectación de castillete de acceso a garaje y rampa de acceso rodado a garaje, en Plaza Vicente Beltrán.

Se conoce propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, D^a Montemayor Laynez de los Santos, que dice así:

"I.- Que por el Negociado de Patrimonio se ha emitido informe de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- Que por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 21 de septiembre de 2.005, al punto 4º se acordó aprobar provisionalmente la desafectación del subsuelo de la Plaza Vicente Beltrán para la construcción de un garaje destinado a plazas de aparcamiento, habiéndose recepcionado formalmente el mismo como patrimonial mediante Acta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 24 de enero de 2.006.

Que estando próximo la finalización del expediente de puesta en marcha del citado garaje, a fin de proceder a la declaración de obra nueva y división horizontal del edificio construido, se hace necesario igualmente desafectar del dominio público municipal de la referida plaza la superficie del suelo de la Plaza Vicente Beltrán correspondiente tanto a la rampa de acceso rodado como del castillete destinado a ascensor y escalera de acceso peatonal al garaje, por considerarse elementos inherentes al mismo.

El referido suelo presenta la siguiente descripción:

Finca resultante del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 8 del AR-13, denominado "Cine Royal", del vigente P.G.O.U., cuyo uso es de "Zona Verde", hoy denominada Plaza Vicente Beltrán, siendo compatible dicho uso con la construcción de plazas de aparcamiento subterráneos.

La finca linda, mirando desde la calle San Rafael:

Por su frente: con la calle San Rafael.

Por la derecha entrando: con la parcela de reemplazo o resultante del actual Proyecto de Compensación, Manzana Residencial que da frente a la calle San Rafael.

Por la izquierda entrando: con casa con número tres de gobierno de la calle San Rafael, y con traseras de casas de la calle Castelar, en concreto con traseras de la casas con número de gobierno 42, 44-46, 48 y 50 de la calle Castelar.

Por el fondo: con la trasera de la casa número 52 de la calle Castelar.

Tiene una extensión superficial de setecientos setenta y dos metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (772,66 m²).

Naturaleza del dominio: Demanial Uso Público.

Dicho suelo pertenece a este Ayuntamiento en virtud de cesión obligatoria en pleno dominio y libre de cargas, por Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 8 del AR-13 del vigente P.G.O.U.

El mismo se encuentra inscrito a favor de este Ayuntamiento tanto el Registro de la propiedad de Rota, al Tomo 1.708, libro 846 de Rota, folio 165, finca 41.004, Inscripción 1ª, como en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con la referencia 1.3.1.0431.

II.- Que para llevar a cabo tal declaración de obra nueva y división horizontal del edificio construido, se hace necesario segregarse previamente de la finca anterior, tanto el suelo destinado a la rampa de acceso rodado como del suelo destinado al castillete del ascensor y escalera de acceso peatonal, los cuales son colindantes entre si, que se describe como:

"Parcela de terreno, destinada a rampa de acceso rodado y a castillete de escalera y ascensor de acceso peatonal a garaje, procedente del viario público denominado "Plaza de Vicente Beltrán", en el término de Rota, perteneciente a la finca registral número 41.004, inscripción 1ª, con una superficie de ciento diez metros con noventa y dos decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: Fondo, Derecha entrando y frente, con finca resto de donde la presente se segrega, Izquierda entrando, con traseras de las casas con número de gobierno 42, 44-46, 48 y 50 de la calle Castelar. La superficie ocupada por la rampa es de 79'54 m² y la superficie ocupada por el castillete es de 31'38 m²".

Una vez realizada la correspondiente segregación, la finca matriz quedaría con la siguiente descripción:

Finca resultante del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 8 del AR-13, denominado "Cine Royal", del vigente P.G.O.U., cuyo uso es de "Zona Verde", hoy denominada Plaza Vicente Beltrán, siendo compatible dicho uso con la construcción de plazas de aparcamiento subterráneos.

La finca linda, mirando desde la calle San Rafael:

Por su frente: con la calle San Rafael.

Por la derecha entrando: con la parcela de reemplazo o resultante del actual Proyecto de Compensación, Manzana Residencial que da frente a la calle San Rafael.

Por la izquierda entrando: con casa con número tres de gobierno de la calle San Rafael, parcela destinada a rampa de acceso rodado a garaje y castillete de escalera y ascensor de acceso peatonal a garaje, segregada de la presente, y con traseras de casas de la calle Castelar, en concreto con traseras de la casas con número de gobierno 42, 44-46, 48 y 50 de la calle Castelar.

Por el fondo: con la casa número 52 de la calle Castelar.

Tiene una extensión superficial de seiscientos sesenta y un metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (661,74 m²).

Naturaleza del dominio: Demanial Uso Público.

Toda vez que la parcela segregada tiene el carácter de demanial, se hace necesario proceder a su desafectación ya que se encuentra vinculada necesariamente al aparcamiento subterráneo y pasarían a formar parte de los elementos comunes del mismo, el cual tiene la naturaleza de patrimonial y será objeto de enajenación.

La alteración de la calificación jurídica de la finca segregada exige la tramitación del correspondiente expediente de desafectación. La normativa que regula el procedimiento de desafectación, se encuentra recogida tanto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como en el Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En concreto, el artículo 5 de la referida Ley, viene a establecer que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

En términos similares se pronuncia el Reglamento antes citado, en su artículo 9, precepto éste que, en su apartado primero, viene a señalar lo siguiente:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad (...).

En el presente caso, son patentes las razones de oportunidad o necesidad, ya que tanto la rampa como el castillete de acceso a los garajes son elementos necesarios para la libre y pacífica utilización de los aparcamientos, que serán objeto de enajenación, siendo el uso de aparcamiento bajo rasante, el núcleo de comunicaciones sobre rasante vinculado al aparcamiento y la rampa de acceso de vehículos, tal como se recoge en proyecto aprobado al efecto, compatibles con la normativa urbanística y en cuanto a funcionalidad con el uso de zona libre sobre rasante, extremos éstos que se desprenden de informe emitido por el Arquitecto don Carlos Amador Durán, de fecha 25 de mayo de 2.010.

En cuanto a la legalidad, la misma ha de entenderse desde el punto de vista de la causa y fines que se persiguen con la desafectación, todos ellos tendentes a procurar atender la necesidad extrema de aparcamientos en el casco antiguo de esta localidad.

Por otro lado, el antes citado artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, continúa señalando en la letra b), que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública, durante un mes, por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto

favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros, en el caso de bienes demaniales y comunales.

Dicho con otras palabras, el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberá aprobar la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca de bien demanial a bien patrimonial, por acuerdo provisional, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, debiendo someterse el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido el citado plazo, no se hubiese formulado alegación alguna, el acuerdo de aprobación provisional, devendrá en definitivo, no siendo necesario volverlo a someter a aprobación plenaria, circunstancia que habrá de hacerse constar en el acuerdo.

Por último, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.4 del tan repetido Reglamento de Bienes en el que se viene a establecer lo siguiente:

"La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el Pleno de la Entidad Local. En cuanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.

Una vez desafectada la superficie antes descrita, pasará a tener carácter patrimonial, debiendo ser inscrita como tal tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, manteniendo la finca matriz el carácter demanial".

Que en base a lo expuesto, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde lo siguiente:

1º.- Segregar de la finca registral 41.004, inscripción 1ª, la finca que se describe a continuación:

Parcela de terreno, destinada a rampa de acceso rodado y a castillete de escalera y ascensor de acceso peatonal a garaje, procedente del viario público denominado "Plaza de Vicente Beltrán", en el término de Rota, perteneciente a la finca registral número 41.004, inscripción 1ª, con una superficie de ciento diez metros con noventa y dos decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: Fondo, Derecha entrando y frente, con finca resto de donde la presente se segrega, Izquierda entrando, con traseras de las casas con número de gobierno 42, 44-46, 48 y 50 de la calle Castelar. La superficie ocupada por la rampa es de 79'54 m/2 y la superficie ocupada por el castillete es de 31'38 m/2".

Tras la segregación la finca matriz quedaría con la siguiente descripción:

Finca resultante del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 8 del AR-13, denominado "Cine Royal", del vigente P.G.O.U., cuyo uso es de "Zona Verde", hoy denominada Plaza Vicente Beltrán, siendo compatible dicho uso con la construcción de plazas de aparcamiento subterráneos.

La finca linda, mirando desde la calle San Rafael:

Por su frente: con la calle San Rafael.

Por la derecha entrando: con la parcela de reemplazo o resultante del actual Proyecto de Compensación, Manzana Residencial que da frente a la calle San Rafael.

Por la izquierda entrando: con casa con número tres de gobierno de la calle San Rafael, parcela destinada a rampa de acceso rodado a garaje

y castillete de escalera y ascensor de acceso peatonal a garaje, segregada de la presente, y con traseras de casas de la calle Castelar, en concreto con traseras de la casas con número de gobierno 42, 44-46, 48 y 50 de la calle Castelar.

Por el fondo: con la casa número 52 de la calle Castelar.

Tiene una extensión superficial de seiscientos sesenta y un metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (661,74 m²).

Naturaleza del dominio: Demanial Uso Público.

2º.- Acordar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de la finca segregada, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial.

3º.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para que proceda a inscribir tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota la nueva finca segregada, con el carácter de patrimonial, procedente de la registral 41.004, inscripción 1ª, manteniendo la finca matriz la naturaleza de demanial.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Tte. de Alcalde-Delegada de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Negociado de Patrimonio, de fecha 27 de mayo de 2010.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio y, en consecuencia:

PRIMER.- Segregar de la finca registral 41.004, inscripción 1ª, la finca que se describe a continuación:

Parcela de terreno, destinada a rampa de acceso rodado y a castillete de escalera y ascensor de acceso peatonal a garaje, procedente del viario público denominado "Plaza de Vicente Beltrán", en el término de Rota, perteneciente a la finca registral número 41.004, inscripción 1ª, con una superficie de ciento diez metros con noventa y dos

decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: Fondo, Derecha entrando y frente, con finca resto de donde la presente se segrega, Izquierda entrando, con traseras de las casas con número de gobierno 42, 44-46, 48 y 50 de la calle Castelar. La superficie ocupada por la rampa es de 79'54 m/2 y la superficie ocupada por el castillete es de 31'38 m/2".

Tras la segregación la finca matriz quedaría con la siguiente descripción:

Finca resultante del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 8 del AR-13, denominado "Cine Royal", del vigente P.G.O.U., cuyo uso es de "Zona Verde", hoy denominada Plaza Vicente Beltrán, siendo compatible dicho uso con la construcción de plazas de aparcamiento subterráneos.

La finca linda, mirando desde la calle San Rafael:

Por su frente: con la calle San Rafael.

Por la derecha entrando: con la parcela de reemplazo o resultante del actual Proyecto de Compensación, Manzana Residencial que da frente a la calle San Rafael.

Por la izquierda entrando: con casa con número tres de gobierno de la calle San Rafael, parcela destinada a rampa de acceso rodado a garaje y castillete de escalera y ascensor de acceso peatonal a garaje, segregada de la presente, y con traseras de casas de la calle Castelar, en concreto con traseras de las casas con número de gobierno 42, 44-46, 48 y 50 de la calle Castelar.

Por el fondo: con la casa número 52 de la calle Castelar.

Tiene una extensión superficial de seiscientos sesenta y un metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (661,74 m²).

Naturaleza del dominio: Demanial Uso Público.

SEGUNDO.- Acordar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de la finca segregada, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial.

TERCERO.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para que proceda a inscribir tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota la nueva finca segregada, con el carácter de patrimonial, procedente de la registral 41.004, inscripción 1ª, manteniendo la finca matriz la naturaleza de demanial.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Tte. de Alcalde-Delegada de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

11.3.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, para la desafectación de castillete de acceso a garaje y rampa de acceso rodado a garaje, en Puntal de Levante.

Se conoce propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, D^a Montemayor Laynez de los Santos, que dice así:

"Que por el Negociado de Patrimonio se ha emitido informe con fecha 27 de Mayo de 2.010, que literalmente transcrito dice lo siguiente:

"I.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el diecisiete de octubre de dos mil siete, al punto 6º, se aprobó segregar de la finca registral 26.394 una superficie de 1.463,21 m², con la siguiente descripción:

Finca urbana en Puntal de Levante, procedente de la calificada como Parcela B de la Unidad de Ejecución 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, que linda:

Al Norte: Con finca de donde la presente se segrega, en línea 50,43 metros.

Al Sur: En línea de 49,71 metros, con calle Sargento Céspedes.

Al Este: Con calle Duque de Arcos en línea de 28,14 metros y futura rampa de acceso a la planta sótano de la finca segregada.

Al Oeste: Con calle anexa a bloques Pontecor, en línea de 23,81 metros.

Por dicho acuerdo plenario se aprobó igualmente la alteración provisional de la calificación jurídica del subsuelo de la referida finca segregada, que se describe a continuación:

Subsuelo de finca urbana sita en Puntal de Levante, procedente de la finca registral número 26.394, calificada como Parcela B de la Unidad de Ejecución 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, que linda:

Al Norte con subsuelo de finca de donde la presente se segrega, en línea de 50,43 metros.

Al Sur, en línea de 49,71 metros, con subsuelo de la calle Sargento Céspedes.

Al Este, con subsuelo de la calle Duque de Arcos en línea de 28,14 metros y subsuelo de futura rampa de acceso a la planta sótano de la finca segregada.

Al Oeste, con subsuelo de calle anexa a bloques Pontecor, en línea de 23,81 metros.

Por acuerdo plenario de 19 de marzo de 2.008, al punto 10º, se aprobó la recepción formal del referido subsuelo, con el carácter de patrimonial, quedando el suelo con el carácter de demanial y el uso de equipamiento.

El suelo de la finca segregada se encuentra inscrito a favor de este Ayuntamiento, con la naturaleza demanial, tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el número de

referencia 1.1.00767, como en el Registro de la Propiedad de Rota, con el número de finca registral 48.008.

Por su lado el subsuelo de dicha finca segregada, se encuentra inscrito, con el carácter de patrimonial, en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con la referencia 1.1.00766 y en el Registro de la Propiedad con el número de finca registral 48.009.

II.- Como se desprende de informe emitido por el Arquitecto don Carlos Amador Durán, de fecha 25 de mayo de 2.010, sobre dicho subsuelo se está llevando a cabo la construcción de plazas de aparcamiento, cuyo Proyecto Reformado Básico y Ejecución, redactado por don Jorge Heredia Fajardo, fue aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2.006.

Sobre el suelo de la parcela segregada, se está construyendo un centro de barrio, cuyo Proyecto Básico y de Ejecución fue aprobado por Comisión de Gobierno el 26 de noviembre de 2.002.

El Proyecto Refundido de Reformado Básico y de Ejecución del aparcamiento subterráneo y del citado centro de barrio fue aprobado por la Comisión de Gobierno celebrada el 12 de agosto de 2.008.

Asimismo, se tiene proyectada la construcción sobre el suelo de la parcela segregada dos núcleos de comunicación de acceso a las plazas de aparcamiento subterráneas, que ocupan sobre rasante una superficie de 16,47 m² y 24,42 m², respectivamente.

Dicho suelo, como se ha expuesto anteriormente, tiene el carácter de demanial, por lo que sería conveniente desafectar los espacios ocupados por dichos núcleos de comunicación, toda vez que los mismos se encuentran necesariamente vinculados al aparcamiento subterráneo y pasarían a formar parte de los elementos comunes del mismo, el cual tiene la naturaleza de patrimonial y será objeto de enajenación. Lo mismo ocurre con la rampa de acceso a dichos aparcamientos que, según proyecto, pasa a ocupar parte del acerado de la calle Duque de Arcos, perteneciente a la registral número 26.401 en una superficie total de 110,01 m².

En definitiva, teniendo en cuenta que tanto los núcleos de comunicación antes descritos como la rampa de acceso son elementos vinculados al aparcamiento subterráneo, de carácter patrimonial, a fin de poder formalizar la declaración de obra nueva y división horizontal de las obras ejecutadas, se entiende *debería realizarse las siguientes operaciones:*

1º.- Segregar de la finca registral 48.008 las fincas que se describen a continuación:

a) *Finca urbana en Puntal de Levante, procedente de la registral 48.008, calificada como Parcela B de la Unidad de Ejecución 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, con una superficie de 16,47 m², con destino a la construcción de castillete de acceso a garaje, que linda en todos sus vientos con la finca de donde la misma se segrega.*

b) *Finca urbana en Puntal de Levante, procedente de la registral 48.008, calificada como Parcela B de la Unidad de Ejecución 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, con una superficie*

de 24,42 m², con destino a la construcción de castillete de acceso a garaje, que linda en todos sus vientos con la finca de donde la misma se segrega.

Tras la segregación la finca matriz quedaría con la siguiente descripción:

Finca urbana en Puntal de Levante, procedente de la calificada como Parcela B de la Unidad de Ejecución 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, con una superficie de 1.422,32 m², manteniendo los mismos linderos.

2º.- Segregar de la finca registral 26.401 una superficie total de 110,01 m², con destino a rampa de acceso rodado a garaje, con la siguiente descripción:

Parcela destinada a rampa de acceso a garaje, procedente del viario público denominado Duque de Arcos, con una superficie de 110,01 m² que linda al Norte, con finca de donde la misma se segrega; Sur, con la calle Sargento Céspedes; Este, con la citada calle Duque de Arcos y Oeste con la finca registral número 48.008, de propiedad municipal.

Tras la segregación la finca matriz mantiene los mismos linderos, y por tanto, la misma descripción registral, salvo en su superficie, que queda reducida a 6.870,39 m².

3º.- Alterar la calificación jurídica de las tres fincas segregadas, lo que exige la tramitación del correspondiente expediente de desafectación. La normativa que regula el procedimiento de desafectación, se encuentra recogida tanto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como en el Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En concreto, el artículo 5 de la referida Ley, viene a establecer que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

En términos similares se pronuncia el Reglamento antes citado, en su artículo 9, precepto éste que, en su apartado primero, viene a señalar lo siguiente:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad (...).

En el presente caso, son patentes las razones de oportunidad o necesidad, ya que se trata de elementos necesarios para la libre y pacífica utilización de los aparcamientos, que serán objeto de enajenación, siendo el uso de aparcamiento bajo rasante, el núcleo de comunicaciones sobre rasante vinculado al aparcamiento y la rampa de acceso de vehículos, tal como se recoge en proyecto aprobado al efecto, compatibles con la normativa urbanística y en cuanto a funcionalidad con el uso de equipamiento y viario sobre rasante, extremos éstos que se desprenden de informe emitido por el Arquitecto don Carlos Amador Durán, de fecha 25 de mayo de 2.010.

En cuanto a la legalidad, la misma ha de entenderse desde el punto de vista de la causa y fines que se persiguen con la desafectación, todos ellos tendentes a procurar atender la necesidad extrema de aparcamientos en la zona del Molino de esta localidad.

Por otro lado, el antes citado artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, continúa señalando en la letra b), que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública, durante un mes, por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros, en el caso de bienes demaniales y comunales.

Dicho con otras palabras, el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberá aprobar la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca de bien demanial a bien patrimonial, por acuerdo provisional, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, debiendo someterse el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido el citado plazo, no se hubiese formulado alegación alguna, el acuerdo de aprobación provisional, devendrá en definitivo, no siendo necesario volverlo a someter a aprobación plenaria, circunstancia que habrá de hacerse constar en el acuerdo.

Por último, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.4 del tan repetido Reglamento de Bienes en el que se viene a establecer lo siguiente:

"La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el Pleno de la Entidad Local. En cuanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.

Una vez desafectadas las superficies antes descritas, pasaran a tener carácter patrimonial, debiendo ser inscritas como tal tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, quedando las fincas matriz con el carácter demanial."

Que en base a lo expuesto, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde lo siguiente:

1º.- Segregar de la finca registral 48.008 las fincas que se describen a continuación:

a) Finca urbana en Puntal de Levante, procedente de la registral 48.008, calificada como Parcela B de la Unidad de Ejecución 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, con una superficie de 16,47 m², con destino a la construcción de castillete de acceso a garaje, que linda en todos sus vientos con la finca de donde la misma se segrega.

b) Finca urbana en Puntal de Levante, procedente de la registral 48.008, calificada como Parcela B de la Unidad de Ejecución 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, con una superficie de 24,42 m², con destino a la construcción de castillete de acceso a garaje, que linda en todos sus vientos con la finca de donde la misma se segrega.

Tras la segregación la finca matriz quedaría con la siguiente descripción:

Finca urbana en Puntal de Levante, procedente de la calificada como Parcela B de la Unidad de Ejecución 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, con una superficie de 1.422,32 m², manteniendo los mismos linderos.

2º.- Segregar de la finca registral 26.401 una superficie total de 110,01 m2, con destino a rampa de acceso rodado a garaje, con la siguiente descripción:

Parcela destinada a rampa de acceso a garaje, procedente del viario público denominado Duque de Arcos, con una superficie de 110,01 m2 que linda al Norte, con finca de donde la misma se segrega; Sur, con la calle Sargento Céspedes; Este, con la citada calle Duque de Arcos y Oeste con la finca registral número 48.008, de propiedad municipal.

Tras la segregación la finca matriz mantiene los mismos linderos, y por tanto, la misma descripción registral, salvo en su superficie, que queda reducida a 6.870,39 m2.

3º.- Acordar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de las tres fincas segregadas, desafectándolas del dominio público, quedando calificadas como bienes patrimoniales.

4º.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal de los citados bienes como patrimoniales.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para que proceda a inscribir tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota las nuevas fincas segregadas, con el carácter de patrimonial, procedentes de las registrales 48.008 y 26.401, manteniendo las fincas matriz la naturaleza de demanial.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Tte. de Alcalde-Delegada de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Negociado de Patrimonio, de fecha 27 de mayo de 2010.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio y, en consecuencia:

PRIMERO.- Segregar de la finca registral 48.008 las fincas que se describen a continuación:

a) Finca urbana en Puntal de Levante, procedente de la registral 48.008, calificada como Parcela B de la Unidad de Ejecución 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, con una superficie de 16,47 m2, con destino a la construcción de castillete de acceso a

garaje, que linda en todos sus vientos con la finca de donde la misma se segrega.

b) Finca urbana en Puntal de Levante, procedente de la registral 48.008, calificada como Parcela B de la Unidad de Ejecución 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, con una superficie de 24,42 m², con destino a la construcción de castillete de acceso a garaje, que linda en todos sus vientos con la finca de donde la misma se segrega.

Tras la segregación la finca matriz quedaría con la siguiente descripción:

Finca urbana en Puntal de Levante, procedente de la calificada como Parcela B de la Unidad de Ejecución 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, con una superficie de 1.422,32 m², manteniendo los mismos linderos.

SEGUNDO.- Segregar de la finca registral 26.401 una superficie total de 110,01 m², con destino a rampa de acceso rodado a garaje, con la siguiente descripción:

Parcela destinada a rampa de acceso a garaje, procedente del viario público denominado Duque de Arcos, con una superficie de 110,01 m² que linda al Norte, con finca de donde la misma se segrega; Sur, con la calle Sargento Céspedes; Este, con la citada calle Duque de Arcos y Oeste con la finca registral número 48.008, de propiedad municipal.

Tras la segregación la finca matriz mantiene los mismos linderos, y por tanto, la misma descripción registral, salvo en su superficie, que queda reducida a 6.870,39 m².

TERCERO.- Acordar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de las tres fincas segregadas, desafectándolas del dominio público, quedando calificadas como bienes patrimoniales.

CUARTO.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal de los citados bienes como patrimoniales.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para que proceda a inscribir tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota las nuevas fincas segregadas, con el carácter de patrimonial, procedentes de las registrales 48.008 y 26.401, manteniendo las fincas matriz la naturaleza de demanial.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Tte. de Alcalde-Delegada de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, interviene D. Manuel J. Helices, para formular un ruego que le han hecho llegar algunos vecinos de la calle Progreso, para que se proceda al mantenimiento de las jardineras y árboles de la calle y para que se inste a la propiedad a que sustituya o mejore el cerramiento de la parcela que no está en obras ni se sabe cuando va a empezar.

Asimismo, formula otro ruego el Sr. Helices que le ha hecho llegar vecina, para que el procedimiento de selección de las monitoras de vacaciones divertidas no fuera exclusivamente el de la entrevista.

Por último, hace llegar el ruego que le ha hecho un jubilado, como consecuencia que se habían unificado las menciones a funcionarios del Ayuntamiento jubilados desde el 2008 hasta el 2010, junto con la distinción por 20 y 30 años de servicio, a fin que los jubilados tengan su tratamiento de reconocimiento y de agradecimiento en el mismo año que se jubilan y, a ser posible, después del último Pleno Ordinario del año, para que toda la Corporación estuviera presente, además de los familiares.

Toma la palabra la Concejala D^a Encarnación Niño, refiriendo que en el Pleno por parte de todos los Concejales del Equipo de Gobierno y principalmente por el Sr. Alcalde se viene haciendo alusión continua a su trabajo como Diputada del Partido Socialista en Madrid, diciendo cosas que no son ciertas y que podrá investigar cuando quiera, sin embargo manifiesta que no puede dejar pasar en ningún caso una falsedad que se ha dicho hoy por parte de la Sra. Corrales, de que su trabajo durante los 4 años de Delegada de Turismo y Teniente de Alcalde del Equipo de Gobierno Socialista del periodo de 1999 al 2003 fue única y exclusivamente para conseguir un trabajo en Costa Ballena, además que va a exigir que traiga un certificado de cuando ella comenzó a trabajar en Costa Ballena y en qué situación de excedencia se encontraba precisamente durante esos 4 años, insistiendo que se lo va a exigir que lo traiga a cada Pleno, más incluso de lo que se lo exigió su compañero Felipe Márquez, que mas de una vez le pidió que trajese su vida laboral para mostrar al pueblo de Rota su trayectoria laboral en este pueblo durante los años que ha tenido la posibilidad de ejercer.

Por parte de D. Manuel Bravo se formula un ruego a la Delegada de Patrimonio, recordándole que en el Pleno pasado fue aprobado el inventario municipal y le pidió conocer cómo se ubica u ocupa en el inventario municipal los derechos que el Ayuntamiento tiene sobre el aparcamiento de la Plaza de las Canteras, que aún no ha tenido ninguna respuesta, rogando les responda a aquel ruego que hicieron en el pleno anterior.

D^a Rosa M^a Gatón toma la palabra para formular un ruego, haciéndose eco de peticiones de vecinos, para que se estudie la posibilidad que por la Delegación de Tráfico se pinte un paso de peatones en la calle Isaac Peral, a la altura del número 41, "La Chiquita", porque la velocidad que toman los coches cuando llegan a esa esquina, dificulta mucho poder acceder hasta Ramón de Carranza o cruzar la calle.

El Portavoz de Izquierda Unida, Sr. Helices, hace alusión a la propuesta que presentaron por el mes de enero o febrero, para que se convocara la Asamblea General, entendiéndose que pasado tiempo suficiente para que se convoque, respondiendo el Sr. Alcalde que se convocará, sin prisas, sin pausas.

Seguidamente, interviene D^a Encarnación Niño haciendo alusión al programa de la Junta de Andalucía, sobre subvenciones para el carnet de conducir dirigido a las minorías gitanas, interesando conocer si podrá estar abierto a cualquier otro tipo de personas con una circunstancia determinada, ya que por parte de algún ciudadano que está pasando problemas de desempleo les ha hecho llegar la sensación de que hay personas dentro del programa que no pertenecen a la etnia gitana.

En segundo lugar, refiere la Sra. Niño que hay varias quejas por parte de vecinos que han tenido más de un accidente en la calle Progreso, como consecuencia de la última obra que se realizó con la inversión del Plan E, preguntando si se va a tomar algún tipo de medidas por parte del Equipo de Gobierno para intentar paliar esa circunstancia.

Asimismo, pregunta al Sr. Alcedo en relación con el conflicto de deslinde planteada entre la Costa Ballena de Chipiona y Costa Ballena de Rota, si alguna vez ha tenido alguna información o si ha realizado algún movimiento en la línea de cuando era trabajador del Ayuntamiento de Chipiona, para promocionar o propiciar que desde ese Ayuntamiento se pusiese en marcha el referido conflicto.

Pregunta también al Sr. Corrales si es cierto que el grave problema de abastecimiento de agua que hubo en Costa Ballena en el último verano, se debió a que había una válvula cerrada.

Dirigiéndose al Sr. Alcalde, expone la Portavoz Socialista que ha visto en la prensa que hay movimientos de los trabajadores de la EUC de Costa Ballena, ya que al parecer se van a poner en huelga, ante la situación que se ha creado de indefensión, por lo que le gustaría le informara sobre el tema de la EUC y también, ya que ha terminado el encierro de la plataforma de parados en el Castillo de Luna, conocer los compromisos a los que ha llegado el Equipo de Gobierno o el Sr. Alcalde personalmente con las distintas personas que han estado participando en la Plataforma de Parados.

Asimismo, pregunta al Sr. Alcalde que si se le acusa de paralizar el proyecto del polígono de las Arvinas durante los 4 años del 2004 al 2008, en los que tuvo la responsabilidad de estar en Madrid, le informe qué obstáculo es el que existe ahora para que el Polígono de las Arvinas siga sin iniciarse, porque ya ella lleva 3 años fuera de aquella Institución,.

Por último, pregunta al Sr. Alcalde su opinión respecto a que un miembro relevante de su Equipo de Gobierno, actual Diputado en la Diputación Provincial, Sr. Liaño, se dedique a presentar propuestas en Diputación que niegan o que impiden que vengan recursos económicos para la localidad, concretamente recursos para la actividad cultural del pueblo.

A continuación, pregunta el Sr. Bravo al Delegado de Hacienda si va a presentar el presupuesto de 2010 a Pleno, respondiendo D. Juan Antonio Liaño afirmativamente.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista D^a Rosa M^a Gatón, interviene haciendo alusión a un acuerdo de Junta de Gobierno Local, por el que se aprobó la concesión de una subvención para la realización de obras de reforma del techo de la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario Coronada, por importe de 60.000 euros, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Costa Ballena, preguntándole en qué consistiría dicha reforma y si realmente se trata de una necesidad inminente sobre una obra recién terminada, indicando también si no se podría reconsiderar el destino de ese dinero, para paliar de alguna forma la situación de paro que existe en Rota.

Toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jesús M^a Corrales, en relación con la jardinera de la Progreso, informando que la plantilla de jardineros del Ayuntamiento de Rota, que lo hace magníficamente, ha puesto allí las plantas y supone que también hará el mantenimiento, cuestión que él va a comprobar personalmente y a subsanar hoy mismo, porque la calle Progreso ha quedado muy bien y ese complemento de las plantas hay que cuidarlo al máximo, como están acostumbrados dentro de la Delegación de Parques y Jardines que aquello se haga. Respecto a los arbolitos que allí se han puesto, manifiesta que es cierto que el vandalismo, desgraciadamente, ha hecho que algunos también estén rotos, que serán repuestos, aclarando que como comprenderán eso no es culpa del Equipo de Gobierno. Sobre la valla de la obra de la Progreso y de las demás que hay en Rota que están en las mismas condiciones, informa que se les ha enviado notificación para que acondicionen aquella zona y se cierre de manera inmediata, estando totalmente de acuerdo en que las obras que están en esas condiciones, tienen que tener el decoro suficiente, sobre todo, si no van a empezar de manera inminente la construcción.

Para contestar a la pregunta sobre el proceso de selección de las monitoras del Programa "Vacaciones Divertidas", interviene la Concejala D^a M^a Carmen Laynez, informando que están preparando todo lo que conlleva el Programa de Vacaciones Divertidas para este año, en primer lugar la recogida de solicitudes por parte de los padres para la inscripción de los niños y posteriormente la realización de un proceso selectivo para valorar la experiencia y la titulación, una vez que conozcan la demanda existente de niños para definir el número de monitores que vamos a necesitar. Adelante asimismo que el perfil va a ser el mismo de años anteriores, el de FP en la rama de jardín de infancia o de servicios a la comunidad.

Con respecto a la entrega de los premios a los jubilados por los años de servicio, toma la palabra la Teniente de Alcalde Delegada de Personal D^a Montemayor Laynez, refiriendo que la entrega del reconocimiento por los años de servicios, así como a los jubilados, se solía hacer en la comida de Convivencia de Navidad, y los años 2008 y 2009 han sido excepcionales, porque el Equipo de Gobierno decidió quitar por motivos económicos, no obstante al final de este año se hará el mismo acto con las personas que en el año 2010 tengan los 20 y los 30 años de servicio, y si los jubilados son uno o dos, es mejor también que estén acompañados por los compañeros de 20 o

30 años, aunque no tienen ningún inconveniente desde la Delegación de Personal de estudiarlo y hacerlo a tiempo.

El Sr. Alcalde indica que todos los años se ha hecho este reconocimiento en la Comida de Navidad, pero que como se quitó el ambiente que había en ese año no era el más propicio, porque los sindicatos decidieron que no se entregaran las placas, habiendo intentado de hacerlo con motivo del día libre por la festividad de Santa Rita, añadiendo que el funcionario que le comentó al Sr. Helices que habían pasado dos años había estado enfermo y han estado esperando que se pusiera bueno para que asistiera.

Seguidamente, D. Jesús M^a Corrales informa que Asamblea General de AREMSA se convocará cuando marquen los Estatutos, no obstante, si el Sr. Helices tiene un interés especialísimo en que se convoque, se intentará acelerar lo máximo posible.

Para contestar al ruego formulado por D^a Encarnación Niño sobre las declaraciones hechas por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Corrales, interviene ésta manifestando que el certificado quien puede traerlo a Pleno mejor que nadie es la Sra. Niño, porque es quien ha estado allí trabajando, no obstante le pide disculpas si en algo la ha ofendido, queriendo poner de manifiesto que por parte de la Portavoz Socialista, se hacen suposiciones del rendimiento de los demás en el Pleno, permanentemente, de donde trabajan, qué es lo que han hecho, etc., resultando que cuando se le dice a ella, se molesta, recordando que el Sr. Márquez se llevó un montón de años pidiendo su vida laboral, que ella presentó en los medios de comunicación y le rogó que él presentara su declaración de la renta, que no lo hizo y que todavía está esperando, aclarando que aquí ella no ha hecho ningún ruego con respecto a eso, por lo tanto, pide que la disculpe, pero si hay alguien que tiene que demostrar aquí es la Sra. Niño y no ella, porque no ha estado trabajando en Costa Ballena, habrá estado poniendo helados, vendiendo pescadito y bolitas para perros o trajes de gitana, pero en Costa Ballena Club de Golf, no.

El Sr. Liaño interviene para pedirle disculpas a D^a Rosa Gatón por su comentario fuera de tono.

En cuanto a la pregunta de D. Manuel Bravo sobre si el la Plaza de las Canteras estaba incluida en el Inventario, responde el Sr. Alcalde que ha firmado el Decreto hace dos o tres días para que se incluya la Plaza de las Canteras en el Inventario de Bienes, que no estaba incluido, por lo tanto se le enviará el certificado.

Para responder a la pregunta de D^a Rosa Gatón sobre el paso de peatones en c/ Isaac Peral interviene el Concejal Delegado de Servicios Municipales, D. Francisco José Martín-Bejarano, manifestando que no hay ningún problema en estudiar el poner un paso de peatones allí, aunque es algo complicado porque las aceras son muy estrechas y ubicar un paso de peatones donde el acerado no cumple la normativa de accesibilidad es aún más complicado, no obstante indica que se estudiará y si por parte de la Policía se cree conveniente se pondrá.

D. Jesús M^a Corrales interviene seguidamente para contestar a la pregunta de la Portavoz Socialista, respecto al corte de agua de Costa Ballena, señalando que incluso en estos días es complicado de saber, por el cruce de acusaciones que ha habido de que si era por una cuestión o era por otra, no obstante la realidad es que llegó menos agua a Costa Ballena de la que tenía que haber llegado, independientemente de ese mayor consumo en esos días punta como consecuencia del verano. Por lo tanto si llegó menos agua porque la válvula se cerró, parece ser que había algo, pero no aquella válvula que se hablaba que alguien descubrió, sino una válvula que parece ser no tenía abierto completamente lo que tenía que haber abierto para que hubiera venido el agua suficiente a Rota.

Independientemente de todo ello, señala D. Jesús M^a Corrales su interés de aprovechar también la oportunidad de la pregunta que le han formulado para decir que, al fin y al cabo, el gran problema quizás no esté ahí, sino en un compromiso que la Junta de Andalucía, la Agencia Andaluza del Agua, tenía que haber cumplido y que, desgraciadamente, desde que se firmara el protocolo en el año 2005, a las alturas en que se encuentran, en el año 2010, aún sigue sin cumplir, que es el cierre del anillo completamente, para que pudieran tener abastecimiento de agua de una manera fija y permanente tanto a Rota y a Costa Ballena, por lo tanto esas obras que la Junta de Andalucía y la Agencia Andaluza del Agua tenía que haber llevado a cabo para traer el agua desde la Sierra de San Cristóbal y esa conducción hasta el depósito del Agostado en Sanlúcar, después de cinco años no se ha hecho, desgraciadamente, ni tampoco la ampliación del depósito del Agostado en Sanlúcar, estando prácticamente a punto de terminar la conducción desde el depósito del Agostado hasta Costa Ballena-Chipiona y hasta Costa Ballena-Rota, por lo que también faltaría ese ramal de Costa Ballena-Rota hasta los depósitos de Rota.

Por lo tanto, expone que el gran problema que se cierne, sobre todo en el Equipo de Gobierno, es ese gran incumplimiento de la Agencia Andaluza del Agua, de la Junta de Andalucía, sobre el abastecimiento a Costa Ballena, aunque tras las gestiones que está haciendo el Ayuntamiento de Rota, el Consorcio de Aguas ha prometido que este año tendrá muy en cuenta los caudales para que en Rota, y especialmente en Costa Ballena, no vuelva a ocurrir, sin embargo tienen que ser conscientes que aquel convenio que se firmó en el año 2005, por el que el Ayuntamiento de Rota, que ha hecho su parte, ponía en valor aquel convenio que se tiene que hacer, no se ha hecho por parte de la Agencia Andaluza del Agua.

Sobre el tema de la EUC en Costa Ballena, que también han preguntado, responde el Sr. Corrales que es cierto que hay movimientos de los trabajadores e incluso hay convocada una huelga indefinida a partir del 1 de junio, porque los trabajadores están hartos de ese acoso y de esa persecución que están sufriendo por parte del nuevo Consejo Rector de la EUC, que quieren externalizar los servicios, indicando también que allí han habido una serie de órdenes que son absolutamente ilógicas, se ha creado un vertedero incontrolado en una parcela municipal por parte de la propia EUC, etc, y ante la convocatoria de huelga de los trabajadores el Ayuntamiento de Rota, tiene que velar por el nivel de calidad que en Costa Ballena se ha conseguido durante todos estos años, gracias al esfuerzo, principalmente, de esos trabajadores, que ahora se sienten maltratados, y gracias al propio Ayuntamiento y a los vecinos de Costa Ballena.

Asimismo, expone que debido a esas quejas de los trabajadores y de los propios vecinos de Costa Ballena, el Ayuntamiento ha decidido disolver la EUC y tomar las riendas de la Entidad Urbanística para mantener el nivel de calidad, esperando que llegue a buen término y contar con el apoyo de todos cuando se traiga próximamente a Pleno la disolución de la EUC.

Respecto a lo que preguntaba D^a Rosa M^a Gatón, sobre el techo de la Iglesia, responde D. Jesús M^a Corrales que es una emergencia y una necesidad imperiosa, invitándola a que se pase por allí y vea la necesidad y el deterioro que está teniendo el techo por no completarse y esa inversión que hay que hacer allí es para que se complete, por lo tanto, el Ayuntamiento de Rota va a proceder a utilizar ese dinero para ese menester, añadiendo que también están destinando muchísimo más dinero en planes de empleabilidad, en generar empleo y en generar trabajo, agradeciendo no obstante el interés de la Sra. Gatón.

En respuesta a la pregunta formulada por D^a Encarnación Niño, sobre si D. Antonio Alcedo tenía algo que ver con las actuaciones del deslinde en su época anterior de encargado de playas, responde el Sr. Alcedo que el Jefe de Servicio de la Playa no.

En último lugar interviene el Sr. Alcalde, para responder a las preguntas que le han formulado a él, la primera sobre el compromiso que se ha adquirido con la Plataforma, informando que el Equipo de Gobierno no ha adquirido ningún compromiso, puesto que siguen manteniendo la misma postura que mantuvieron el primer día, haciéndosele llegar así a los representantes que se han reunido con él, que si Izquierda Unida o el Partido Socialista son los que les han metido aquí, que sean ellos quienes los saquen, planteándoles también no tener ningún inconveniente en la misma línea, hablar con los contratistas, uno a uno, ya que cree que hay posibilidades de ayudarles a que tengan esa prioridad, porque están pasando por situaciones difíciles, aunque otros muchos han entrado en el Plan de Empleabilidad, otros han entrado por AREMSA, sin embargo no están de acuerdo con el encierro, ni que calentaran para que se encerraran aquí, cuando los responsables del paro, si alguien tiene esa responsabilidad, es el Partido Socialista, porque lo que es difícil comprender es que el que ha generado el problema del paro sea el Alcalde, cuando lo que está haciendo es contribuir a mejorar las condiciones, como va a seguir haciendo, impulsando los planes de empleabilidad y todo lo que han acordado, y si no obstante lo que se quiere es sacar rentabilidad política, que la saquen, opinando también que incluso las bases sindicales no han dicho toda la verdad a la gente, cuando él ha sido bastante seco en la comunicación de esos argumentos, que viene un plan Memta, sin inconveniente ninguno, pero que en ese Plan Memta el personal los elige el SAE, y un taller de empleo, igual, y una Escuela Taller, igual, por lo tanto pide que se deje de engañar y de mentir a la gente, sobre todo la gente que prometió el pleno empleo y que ahora les tiene en el pleno paro, insistiendo en que no están de acuerdo, aunque el Ayuntamiento va a seguir trabajando en esa misma medida, poniendo propuestas encima de la mesa, pretendiendo sacar temas adelante, con el consenso de todos, aunque no sean de la satisfacción de todos, porque lo que no cabe duda es que han puesto un plan de empleabilidad, en el que 17 o 18 de los que han estado encerrado ahí abajo ni se presentaron.

Reitera el Sr. Alcalde que el compromiso más profundo es seguir trabajando por ellos, poniendo propuestas encima de la mesa, hablando con los empresarios, generando obras, poniendo todos los recursos y todos los medios con AREMSA para intentar sacar actividades que hace la iniciativa privada, para que se pueda ir generando más empleo, insistiendo en que harán todo lo posible, al igual que han hecho hasta ahora, lo que no está haciendo ningún Ayuntamiento de la provincia, aclarando que ha dado los índices que había con respecto a los demás, porque el Ayuntamiento de Rota está teniendo una gran incidencia en esos temas.

En cuanto a la pregunta del polígono Arvina, informa que el convenio se firmó estando él gobernando con el Grupo Socialista, que impulsó un convenio con la empresa Transportes Internacionales Ferris, que tenía fundamentalmente tres problemas, uno que era la autorización por parte de la Base Naval, porque le afectaba a la zona de seguridad, otro porque le afectaba a la zona aérea, la cabeza de rodadura, y ocupaba más de 200.000 metros en la zona de servidumbre, y un problema más, que existe desde hace un montón de años, que la Diputación cediera la carretera al Ayuntamiento de Rota, porque el Camino de Santa Teresa no es del Ayuntamiento, sino de la Diputación de Cádiz, aunque se pidió desde el Pleno, hace ya unos 12 años, pero no echaron cuenta. Asimismo, indica que ahora tienen un problema más, ya que desde la entrada de la Agencia Andaluza del Agua, la obligación de que la recogida de agua que viene desde la Base Naval y que desemboca por el arroyo que está al lado del Nido de Empresas, tuviera que tener en el desarrollo una venida de 500 años, lo que quiere decir que no es solamente canalizar lo que tenían previsto de ampliar el canal el trozo del polígono, sino que tendrían que hacer una obra de infraestructura, valorada en más de 2.500 millones de ptas., que conectara desde el Nido de Empresas con el Arroyo Alcántara, y en esa posición la empresa Transporte Internacionales Ferris que tiene firmado el convenio con el Ayuntamiento no entraba, no pudiéndosele obligar a eso, porque esas obras de infraestructuras que requieren hacer ese polígono y ese número tan grande de servidumbres, obligan a que el polígono no vaya a salir con los precios que dicen de 2.200 euros el metro cuadrado de nave, por lo tanto tiene esa inviabilidad.

Por otro lado, indica que también es importante la cuestión de plazos, puesto que retener un documento durante 4 años ha hecho posible que haya salido la nueva normativa de la Agencia Andaluza del Agua y que eso esté ahí, por lo tanto intentar de ver las cosas de otra manera no le parece, porque el Equipo de Gobierno ha hecho su parte, aunque después hay otra parte, que si va bien tiene unos plazos largos, pero si alguien intenta que eso no salga tiene unos plazos más largos todavía.

Respecto a la pregunta de si él tiene algún inconveniente en que el Sr. Liaño vote en contra de Diputación con un tema, manifiesta que le preocuparía más que el Partido Socialista votara a favor de las energías eólicas y los molinos enfrente de la costa de Rota, porque ayer el PSOE se posicionó en poner los molinillos frente a las costas de Rota y de Chipiona, con lo que él no está de acuerdo, sin embargo con que el Sr. Liaño vote en razón de su cargo una propuesta que, no sabe en qué sentido iba, porque la desconoce.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y siete minutos,

redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,